7114-1

24071 LEON

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Martes, 30 de diciembre de 2008

Núm. 247

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

1ª–Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª–Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

Papel reciclado

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León 2
Ponferrada 5
Corullón 6
Matanza 10
El Burgo Ranero 10
Sariegos 11
Laguna de Negrillos 11
Cea 11
Gusendos de los Oteros 12
Villamontán de la Valduerna 13
Cebrones del Río 13
Santa María del Monte de Cea 13
Candín 13
Noceda del Bierzo 14
Peranzanes 17
Valdefuentes del Páramo 17
Pozuelo del Páramo 17
Puente de Domingo Flórez 18
Villarejo de Órbigo 18
Gordoncillo 18
Castropodame 18
La Robla 18
Villaquilambre 19
Santa Cristina de Valmadrigal 22
Villamoratiel de las Matas 23
Carracedelo 23
Sahagún 23
Cuadros 24
San Andrés del Rabanedo 24
Toreno 28
Fabero 28
Camponaraya 32
Cubillos del Sil 34
Vegas del Condado 37
Torre del Bierzo 37
Valdefresno 44
Santas Martas 52
Palacios de la Valduerna 52
La Pola de Gordón 53
Gradefes 53
Santa María del Páramo 54
Bembibre 54
Villafranca del Bierzo 60
La Bañeza 64
Toral de los Guzmanes 64
San Justo de la Vega 65
Santa Marina del Rey 65
Carracedelo 66
La Antigua 66
Villadecanes – Toral de los Vados 66
Valencia de Don Juan 66
Cistierna 67
Valdepiélago 67
Valdesamario 67
Villamejil 68
Vega de Valcarce 68

Mancomunidades de Municipios

El Páramo 68
Omaña-Luna 68
Alto Órbigo 68
La Cabrera - Valderia 69
Órbigo 69
Comarca de La Bañeza 70

Juntas Vecinales

Yeres 70
Magaz de Arriba 70
Vilecha 70
Garrafe de Torío 70
Vegacerneja 71
San Justo de Cabanillas 71
Val de San Román 71
Valdavido 71
Quintanilla de Somoza 72
Sobrepeña 72
Villacintor 72

Banecidas 72
Santa María del Monte de Cea 72
Consejo Comarcal del Bierzo
Anuncios 74
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
Subdelegación del Gobierno en León
Anuncio 74
Confederación Hidrográfica del Duero
Comisaría de Aguas 74
Confederación Hidrográfica del Miño-Sil
Anuncio 77
Comisaría de Aguas 77
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León
Sala de lo Social 001 - Valladolid 78
Juzgados de Primera Instancia
Número nueve de León 78
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción
Número uno de Ponferrada 79
Juzgados de lo Social
Número uno de León 79
Número dos de León 81
Número tres de León 82
Número uno de Ponferrada 83
Número dos de Ponferrada 86
Número dos de Castellón 87
ANUNCIOS PARTICULARES
Comunidades de Regantes
Páramo Bajo de León y Zamora 88
Canal de Carrizo 88

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

-A Méndez de la Era, S.L. para bar-musical-cervecería-restaurante, en calle Puerta Obispo, 5- Expte. 530/07 de Establecimientos.

León, 17 de diciembre de 2008.–El Alcalde,P.D. Ibán García del Blanco.

11357 10,40 euros

* * *

ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE BERNARDO DEL CARPIO, 17: APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2008, acordó aprobar el expediente de referencia, según documentación promovida por don Juan José Casado Ordás.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (incluyendo la memoria vinculante y relación de los demás documentos que integran en proyecto de referencia) y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, transcribiéndose seguidamente la parte resolutiva de los acuerdos de referencia, así como la memoria vinculante, normas de aplicación y una relación de todos los demás documentos que integran el instrumento aprobado.

"... Se acordó:

1°.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle de la parcela sita en calle Bernardo del Carpio, 17, presentado el día 25 de abril de 2008, promovido por don Juan José Casado y hermanos y redactado por el Arquitecto don Eugenio Álvarez Guerra. Cuyo Proyecto tiene como objeto la modificación de la ordenación detallada prevista en el vigente Plan General de Ordenación Urbana con relación a la señalada parcela, modificando aspectos concretos de la calificación urbanística, con elevación parcial de una planta respecto de las previstas en el PGOU, con el fin de ocultar la medianería izquierda, con igualación de cornisas en ambas medianerías, separándose tres metros de la medianería izquierda en la planta superior y con redistribución de la edificabilidad, sin que se produzca incremento de la misma, tal como prescribe el Plan General, a cuyos efectos se fija un fondo edificable máximo que permita la redistribución volumétrica prevista, a modo de "sólido capaz", y una edificabilidad máxima, tanto para el conjunto del edificio como para cada planta.

2°.- Notificar el presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 y 140.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando al oficio de notificación a esta última un ejemplar del instrumento aprobado con todos sus planos y documentos, junto con su soporte digital, para su traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo.

3°.- Publicar este acuerdo de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con las particularidades previstas en el art° 61.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 175 de su Reglamento de desarrollo. Teniendo esta publicación carácter gratuito a tenor de lo dispuesto en el artículo 175 del RUCyL, circunstancia que se pondrá en conocimiento de los responsables de los distintos boletines.

4°.- Dar traslado del acuerdo a las Adjuntías de Obras y Establecimientos, a efectos de lo dispuesto en el art° 53.2 de la Ley de Urbanismo, relativo a la finalización del plazo de suspensión de licencias.

5°.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Catastro, junto con un ejemplar debidamente diligenciado, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el artículo 36.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 marzo."

Abierto el turno de intervenciones y no habiéndose producido ninguna a continuación por el Pleno Municipal se procede a votar el

dictamen de la Comisión municipal Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Infraestructuras y Parque Móvil en reunión celebrada el día 3 de noviembre de 2008, transcrito anteriormente, que es aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes."

MEMORIA

1.- Introducción
2.- Descripción de la parcela
3.- Ordenación según PGOU en vigor
4.- Cuadro de superficies edificables por planta
5- Objeto
6.- Cuadro de superficies edificables por planta (Modificado)
7.- Memoria vinculante
8.- Cuadros comparativos
9.- El presente estudio de detalle
Planos.
1.- Situación, plantas y sección.

1.-Introducción.

El presente documento, junto con la documentación gráfica que se adjunta, tiene por objeto la redacción del Estudio de Detalle que afecta a la parcelas nº17 de la calle Bernardo del Carpio de León.

Este instrumento de planeamiento, conforme al artículo 45 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y el articulo 131 apartado a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, es documento adecuado para modificar la ordenación detallada dentro del ámbito de Suelo Urbano Consolidado.

El objeto de este Estudio de Detalle es reordenar las alturas resultantes de la aplicación directa de las ordenanzas de edificación. Esta posibilidad es expresamente contemplada por el apartado 1.- b del artículo 18 de las Normas de Carácter General del Plan General de Ordenación Urbana de León.

Podrán (los Estudios de Detalle) referirse a parcelas que no cumplan la condición anterior (manzanas enteras) cuando su objeto consista en igualar cornisas, eliminar total o parcialmente medianerías de edificaciones colindantes ya existentes y que el Plan General no define como fuera de ordenación, o evitar medianerías que puedan originarse con la ordenación prevista en el Plan General.

Este fin puede alcanzarse total o parcialmente mediante la elevación de la altura máxima permitida, dentro de los límites autorizados por el PGOU y sin incremento de aprovechamiento con respecto al deducido de la aplicación directa de los parámetros establecidos en el propio plan, tal es el caso que se presenta, pues, si bien la parcela reseñada, por aplicación de las ordenanzas permitiría una elevación de planta baja más tres plantas, el edificio colindante a su derecha mirando desde la calle en la actualidad, posee planta baja más tres plantas, y el colindante por la izquierda baja más cuatro plantas.

2.-Descripcion de la parcela.

Según datos facilitados por la propiedad:

Parcela nº 17 de la calle Bernardo del Carpio.

Linderos

Frente (norte) calle Bernardo del Carpio

Derecha (este) nº 15 de la calle Bernardo del Carpio

Fondo (sur) parcelas 129 y 130

Izquierda (oeste) nº 19 de la calle Bernardo del Carpio

Superficies

Superficie según datos registrales: 226,07 m²

Superficie según datos catastrales: 228,00 m²

Superficie real medida in situ tras el derribo, y que será la que se utilizará en adelante para los cálculos es de 224,75 m²

Referencias catastrales

Entresuelo	8791204NT8189S0001XU
Planta	18791204NT8189S0001XU
Planta	28791204NT8189S0001XU

Propietarios

1 Camilo Olegario Casado Ordás, DNI 09.611.325-Q con domicilio en c/ Moisés de León Bloque 31 8º A. León.

2 Luis María Carlos Casado Ordás, DNI 71.402.634-P, con domicilio en avda. Fernández Ladreda nº 18 3ºC, León.

3 Juan José Casado Ordás, DNI 9.689.423-Y, con domicilio en avda. Fernández Ladreda nº 20 7ºC, León.

En todo caso, el solar objeto del estudio de detalle se encuentra sin edificar dado que se ha procedido recientemente a su derribo.

3.-Ordenacion segun PGOU en vigor.

La hoja J-10 de los planos de Ordenación indica que la ordenanza de aplicación en la parcela afectada por el presente ED es la de ensanche (EN), a la que se refieren los artículos 200 a 209 del PGOU.

Altura máxima PGOU.

La altura máxima establecida por el PGOU es PB + 3, conforme se deduce de la aplicación del articulo 207 del PGOU que relaciona ancho de calle, Que es de 12 m en ese punto con altura máxima dentro del ámbito de la ordenanza EN.

Fondo máximo edificable.

El fondo máximo edificable es 16 m como se deduce de la aplicación del articulo 205 del PGOU.

Edificabilidad actual de las parcelas.

El cálculo de la edificabilidad permitida por el PGOU es el resultado de aplicar el numero máximo de plantas al fondo máximo edificable, considerando la posibilidad de vuelos dentro de las limitaciones establecidas por la Ordenanza. No se considera aprovechamiento bajo rasante ni bajo cubierta que, en caso de existir se ajustarán a la normativa del PGOU.

Para el cálculo de la edificabilidad materializable por aplicación del PGOU se parte del ancho o frente de fachada, fondo edificable y número de plantas, así como el vuelo posible sobre la calle.

El frente de fachada es de 10,05 m, y mirando desde la calle los linderos miden al fondo derecho 20,74 m, el izquierdo 24,28 m y 10,63 el del fondo. El solar base tiene forma trapezoidal, mientras, como ya se comentó anteriormente, la anchura de la calle Bernardo del Carpio permite planta baja más tres plantas.

Tal y como se aprecia en el plano anexo, la manzana tiene un fondo edificable de 16 m en plantas altas y del 100% en la planta baja a efectos de cálculo.

En cuanto al vuelo, aplicando el art. 186 del PGOU, resulta ser:

Vuelo = 1.20 m.

Longitud = 0.7 x 10.05

4.-Cuadro de superficies edificables por planta.

Planta	Uso	Sup. de Suelo	Su. de Vuelo	Total
Baja	Terciario+accesos	224,75	0	224,75
Primera	Residencial	159,90	8,40	168,30
Segunda	Residencial	159,90	8,40	168,30
Tercera	Residencial	159,90	8,40	168,30
	Total planta baja			224,75
	Total plantas altas			504,90

Para la contabilización de la edificabilidad se ha despreciado la posible que en ordenanza se adjudica al bajo-cubierta, no obstante en caso de existir se ajustará a la normativa del PGOU. Así mismo, no se computan los posibles vuelos abiertos al patio posterior dado que no computarian edificabilidad, y en caso de hacerse se ajustarían a la normativa del PGOU.

5.-Objetivo.

La propuesta de este Estudio de Detalle consiste en la modificación de la volumetría actual, recogida en el PGOU, con objeto de reducir el fondo edificable en las plantas altas e igualar al máximo su altura a la de las edificaciones colindantes. Son de planta baja más cuatro en el edificio colindante por la izquierda y baja más tres en el de la derecha. Esto se soluciona partiendo con planta baja más cuatro plantas desde el lindero de la izquierda mirando desde la calle

y creando una franja de tres metros de anchura lindando con la medianera derecha, en la que el nuevo volumen proyectado continúa teniendo baja más tres plantas. Así se consigue igualar las dos cornisas y ocultar medianeras vistas, al comenzar el edificio en su izquierda con baja más cuatro y pasar a baja más tres en su medianera derecha

Esta propuesta se formula al amparo del apartado b del artículo 18 de las Normas de Carácter General del Plan General de Ordenación Urbana de León.

Con ello se pretende ocultar gran parte de las paredes medianeras de los edificios colindantes y homogeneizar el frente edificado de la vía pública sin que ello implique el incremento de aprovechamiento con respecto a los parámetros establecidos en el PGOU ya que se limita a su redistribución entre un mayor número de plantas.

Incremento de altura.

El incremento máximo de altura como consecuencia de la aprobación de un Estudio de Detalle es de un 50% computándose las fracciones por exceso (artículo 18.- 1.- e del PGOU).

En consecuencia la altura máxima que se podría autorizar sería:

inicialmente B+3= 4 plantas. 50% de 4 = 2 plantas

total final 4+2= 6 plantas

En consecuencia podría ser autorizable una edificación de seis niveles (Baja + 5). Los edificios colindantes tienen, en el plano de fachada, las siguientes alturas:

C/ Bernardo del Carpio 15 Baja + 4 plantas

C/ Bernardo del Carpio 19 Baja + 3 plantas

La propuesta de este ED mantiene la ocupación y uso de la planta baja tal y como está, es decir, planta completa (224,75 m²) para uso de terciario y accesos a las distintas plantas, mientras que las plantas altas se destinan a uso residencial, con una ocupación máxima definida por un área de movimiento reflejada en el plano para cada planta.

En plano único se expresan las secciones según ordenanza y de el Estudio de Detalle.

Todo lo anterior se plasma en el cuadro siguiente

6.-Cuadro de superficies edificables por planta (modificado).

Planta	Uso	Sup. de Suelo	Total
Baja	Terciario+ accesos	224,75	224,75
Primera	Residencial	136,06	136,06
Segunda	Residencial	136,06	136,06
Tercera	Residencial	136,06	136,06
Cuarta	Residencial	96,43	96,43
	Total planta baja		224,75
	Total plantas altas		504,61

El artículo 241 de las ordenanzas del PGOU obliga a que el porcentaje de los usos compatibles coexistentes se mueva en un margen entre 10 y 30%.de la edificabilidad total. Este criterio se mantiene en el estudio de Detalle.

La ordenación propuesta no dificulta el cumplimiento de la disposición del PGOU puesto que la edificabilidad posible en planta baja basta para cumplir holgadamente el 10% de la edificabilidad disponible aun despues de deducir las superficies dedicadas a los accesos. En cualquier caso, el proyecto de edificación fijará definitivamente este parámetro que estará entre el 10 y el 30% de la superficie edificada.

Este documento obedece a lo dispuesto en el artículo 136.1del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que establece que los estudios de detalle deben contener un documento independiente denominado memoria vinculante donde se expresen y justifiquen sus objetivos y propuestas de ordenación, haciendo referencia al menos a los aspectos citados en él.

De los aspectos anteriores, afectan a este estudio de detalle los siguientes:

Justificación de que los objetivos y propuestas de ordenación del Estudio de Detalle respetan las determinaciones de ordenación establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana, así como los objetivos, criterios y demás condiciones que señalen otros instrumentos con carácter vinculante.

En su caso, relación y justificación de las modificaciones o incluso sustituciones totales que se realicen respecto de la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico.

En cualquier caso se mantienen los usos que el PGOU adscribe que son los de Planta Baja para garajes o usos terciarios a excepción del portal y acceso a garaje.

7.-Memoria vinculante.

Este documento obedece a lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que establece que los estudios de detalle deben contener un documento independiente denominado memoria vinculante donde se expresen y justifiquen sus objetivos y propuestas de ordenación, haciendo referencia al menos a los aspectos citados en el artículo 136.1.

De los aspectos anteriores, afectan a este estudio de detalle los siguientes:

a.-Justificación de que los objetivos y propuestas de ordenación del Estudio de Detalle respetan las determinaciones de ordenación establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana, así como los objetivos, criterios y demás condiciones que señalen otros instrumentos con carácter vinculante.

b.-En su caso, relación y justificación de las modificaciones o incluso sustituciones totales que se realicen respecto de la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico.

7.1.- Justificación de que los objetivos y propuestas de ordenación del Estudio de Detalle respetan las determinaciones de ordenación establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana, así como los objetivos, criterios y demás condiciones que señalen otros instrumentos con carácter vinculante.

El objeto de la modificación del Estudio de Detalle está expresamente amparada por el propio Plan General de Ordenación Urbana de León en el apartado 1.- b del artículo 18 de las Normas de Carácter General.

Podrán (los Estudios de Detalle) referirse a parcelas que no cumplan la condición anterior (manzanas enteras) cuando su objeto consista en igualar cornisas, eliminar total o parcialmente medianerías de edificaciones colindantes ya existentes y que el Plan General no fije como fuera de ordenación, o evitar medianerías que puedan originarse con la ordenación prevista en el Plan General.

La propuesta que formula la modificación del Estudio de Detalle se reduce al incremento de la altura edificable en detrimento del fondo de edificación. Ello conlleva la consiguiente reducción de la visibilidad de las paredes medianeras, de modo coherente con los objetivos del PGOU.

El PGOU impone las siguientes condiciones específicas a los Estudios de Detalle en Suelo Urbano Consolidado:

Artículo 18 de las Normas de Carácter General. Apartado 1 d.

No podrá reducir la latitud de los viales ni la superficie destinada a espacios libres, ni originar aumento de edificabilidad. Tampoco podrán aumentar la ocupación del suelo prevista en la ordenanza de edificación correspondiente, ni la densidad de uso, cuando esta venga limitada en el Plan General o se deduzca de las condiciones de ordenación que resulten, asimismo, tampoco podrá alterar las alturas máximas que resulten por aplicación de lo señalado en el número siguiente. Igualmente, no podrá, en ningún caso, alterar el régimen de usos asignado desde el Plan.

Las características del estudio de Detalle imposibilitan la reducción de viales y la reducción de espacios libres.

Con respecto a la edificabilidad, se limita la misma a 224,75 m² en baja y 408,18 en plantas 1 a 3 y 96,43 m² en planta cuarta, valor deducido de la aplicación de las actuales condiciones de edificación.

El cumplimiento de lo dispuesto en el PGOU con respecto a las alturas se justifica en el punto siguiente.

Artículo 18 de las Normas de Carácter General. Apartado 1 e.

El número de plantas resultante de la ordenación de volúmenes, no podrá ser superior en un 50% (cincuenta por ciento) al que corres-

ponda según la alineación a vial, o según el tipo de ordenación que corresponda a la parcela de que se trata, computándose las fracciones por exceso, y con una altura máxima de diez plantas.

El PGOU determina la altura máxima para la zona sujeta a ordenanza de ensanche (EN) en el artículo 207 del PGOU que establece la relación entre el ancho de vial y el número de plantas.

Puesto que el ancho de la calle Bernardo del Carpio es de 12 m, le corresponde una altura de PB + 3, es decir 4 plantas. Incrementando este valor en un 50% obtendríamos 6, valor inferior al máximo de 6 plantas establecido por el artículo 18.

Dicha altura máxima (PB+5) ni tan siquiera se iguala en este Estudio de Detalle, pues se limita a PB+4.

Artículo 18 de las Normas de Carácter General. Apartado 3.

En ningún caso podrán originarse medianerías vistas como consecuencia de la ordenación que se realice mediante Estudios de Detalle.

La ordenación propuesta elimina la superficie expuesta de las parcelas colindantes e impide en su totalidad su percepción desde el espacio público, circunstancia que no se da con la aplicación estricta de la ordenanza.

Artículo 241 de las Normas de Carácter General.

El artículo 241 de las ordenanzas del PGOU obliga a que el porcentaje de los usos compatibles coexistentes se mueva en un margen entre 10 y 30% de la edificabilidad total. Este criterio se mantiene en el estudio de Detalle.

La ordenación propuesta no dificulta el cumplimiento de la disposición del PGOU puesto que la edificabilidad posible en planta baja basta para cumplir holgadamente el 10% de la edificabilidad disponible y no supera el 30%.

7.2 Relación y justificación de las modificaciones con respecto de la Ordenación detallada.

Las modificaciones que se proponen para la ordenación detallada son las siguientes:

2.2.1.- Modificación del fondo edificable.

2.2.2.-Modificación del número máximo permisible de alturas.

7.2.1.-Modificación del fondo edificable.

Como ya se ha indicado en el punto anterior, se propone reducir el fondo edificable en las plantas superiores. Con objeto de elevar la altura máxima permisible sin incremento del aprovechamiento.

La justificación de esta propuesta se apoya en el apartado 1.- b del artículo 18 de las Normas de Carácter General del PGOU de León.

7.2.2.-Modificación del número máximo permisible de alturas.

Se propone el incremento de la altura máxima permisible de B + 3 a B + 4. No obstante, este aumento de una planta se limitará a los primeros 7,05 m de fachada partiendo desde el lindero este, izquierdo mirando desde la calle, volviendo a B+3 en los últimos 3 m que concluyen la misma hasta llegar al lindero oeste, mirando desde la calle. Con esto se consigue igualar las dos cornisas y hacer desaparecer medianeras vistas que es el objetivo principal de este Estudio de Detalle. Esta solución es la mas aconsejable debido a que por una parte el edificio de la derecha tiene una protección que lo consolida y el de la izquierda es de reciente construcción.

Esta modificación se apoya en el artículo 18 de las Normas de Carácter General. Apartado 1b y 1e. del PGOU de León.

8.-Cuadros comparativos.

Se reproducen a continuación los cuadros ya presentados en las páginas anteriores

8.1 Cuadro de superficies edificables por planta

Planta	Uso	Sup. de Suelo	Su. de Vuelo	Total
Baja	Terciario	224,75	0,00	224,75
Primera	Residencial	159,90	8,40	168,30
Segunda	Residencial	159,90	8,40	168,30
Tercera	Residencial	159,90	8,40	168,30
	Total planta baja			224,75
	Total plantas altas			504,90

8.2 Cuadro de superficies edificables por planta (modificado)

Planta	Uso	Sup. de Suelo	Total
Baja	Terciario	224,75	224,75
Primera	Residencial	136,18	136,18
Segunda	Residencial	136,18	136,18
Tercera	Residencial	136,18	136,18
Cuarta	Residencial	96,43	96,43
	Total plata baja		224,75
	Total plantas altas		504,61

9.- El presente estudio de detalle.

El presente Estudio de Detalle mantiene las características de aprovechamiento que corresponden al sector en el Planeamiento aprobado, superando las superficies de espacio libre privado y no modifica las condiciones de edificación de los predios colindantes.

Consta de los documentos siguientes:

-Memoria Vinculante

-Plano.

León, 23 de diciembre de 2008.–El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco.

11518 352,00 euros

PONFERRADA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, que modifica la anterior, habiendo resultado infructuosas las gestiones para notificar a los ciudadanos que se citan en relación adjunta, se procede a la notificación mediante el presente edicto de la siguiente resolución:

Habiendo tenido conocimiento de que los ciudadanos que se citan en relación adjunta, no residen en la dirección en la que figuran inscritos en el Padrón municipal.

Considerando que los hechos descritos incumplen los requisitos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del mencionado Reglamento,

Resuelvo:

1.- Iniciar expediente de baja de oficio en el Padrón municipal por inscripción indebida.

2.- Conceder a los interesados un plazo de diez días para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja, debiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que reside en el municipio de Ponferrada el mayor número de días al año.

Los interesados podrán comparecer en la Unidad de Estadística del Ayuntamiento de Ponferrada, para el conocimiento del contenido íntegro de los actos, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos.

RELACIÓN QUE SE CITA

Nombre	Domicilio de inscripción
Edgardo Daniel Cheloni	C/ Real, 8-2°DR
Rosa Maria da Costa Alves de Sa	C/ Isaac Peral, 16-3°
Joao Manuel Reibeiro Silva	C/ Amalio Fernández, 11A

Ponferrada, 19 de diciembre de 2008.–El Concejal Delegado de Policía, Régimen Interior y Protección Civil, P.D., Celestino Morán Arias. 11402

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a las personas que se relacionan en el anexo adjunto, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 3071992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, a efectuar dicha notificación mediante su publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, cuyo texto es el siguiente:

Por la presente, y en cumplimiento de cuanto dispone el art. 16.1. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, le participamos que la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.

Considerando que en fechas recientes ha sido remitida notificación de preaviso de caducidad, no habiéndose procedido a manifestar voluntad expresa de renovar dicha inscripción.

Resuelvo:

Declarar la caducidad de las inscripciones que figuran en anexo adjunto acordando asimismo la baja en nuestro Padrón de Habitantes, en cumplimiento de cuanto sobre el particular de referencia establece la normativa vigente.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.

Ponferrada, 17 de diciembre de 2008.–El Alcalde-Presidente (ilegible).–El Secretario (ilegible).

ANEXO
(REF.-H24115IA.308)

Apellidos y nombre	Tipo documento[1]	Documento
ESCOBAR GARCIA, M.ALEJANDRA	3	X04728756W
MARTINEZ SANCHEZ, CARLOS RAMON	2	3902659
VEDEY VERA, NOELIA	2	C652057
BALBUENA CENA, DOMINGA	3	X0520299R
NEYRA ENRIQUEZ, JULIO ERNESTO	3	X07245957Z
VALLEJO MESA, AMAURIS	2	SC1588071
SARMIENTO MORENO, MARIELA	2	63289654
CABRERA, KARINA ALEJANDRA	3	X06794305J
NIÑO PARRA, OSCAR ENRIQUE	2	9352944
RODRÍGUEZ BARROS CAMPOS, VALDELICE	2	CT002778
VALENCIA MASSO, JULIO CESAR	2	RC15550851
RODRÍGUEZ HERRAN, BORIS	2	0884823
PEÑALO DOMÍNGUEZ, FRANSHESKA NICOLE	3	X07421310S
SILVA LONDOÑO, GERARDO	3	X07265051H
ALVES CAMPOS, JUELINGTON	2	C0417530
ADAMES, ARACELIS	3	X07831680L
CABRERA, MARIANA ALEJANDRA	2	38284145N

[1]Tipos de documento:
0 – Sin documento acreditativo
1 – DNI/NIF
2 – Pasaporte
3 – Tarjeta de residencia

11471

CORULLÓN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 25 de septiembre de 2008, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del suministro de agua potable.

Una vez transcurrido el plazo de treinta días de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional se eleva a definitivo, con el siguiente contenido:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente la letra t) del número cuatro del artículo mencionado, este Ayuntamiento establece la Tasa por suministro municipal de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza.

El objeto de este Reglamento es la regulación del abastecimiento domiciliario de agua potable para los usos definidos en el presente artículo y los aspectos esenciales de la gestión e instalación del suministro en el todo el término municipal de Corullón, siendo de aplicación a las localidades de Corullón, Cadafresnas, Dragonte, Hornija, Horta, Melezna, Viariz y Villagroy.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta Ordenanza la prestación del servicio de agua potable a domicilio que conlleva la utilización de la red general de distribución de agua en beneficio de los inmuebles situados en el Municipio de Corullón.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

1° Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, usuarias y beneficiarias del servicio.

2° Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los usuarios y beneficiarios del servicio.

3° Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4° Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4.- Cuota tributaria

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

A) Uso domestico

- Mínimo de consumo anual con derecho a un consumo de 0 a 120 m^3: 15,84 euros.

- Exceso de consumo por m^3, a partir de 120 m^3 hasta 240 m^3: 0,60 euros.

- Exceso de consumo por m^3, a partir de 240 m^3: 1,20 euros.

B) Otras tarifas

- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de aguas de exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 180,00 euros (IVA incluido).

- Las obras para la ejecución de la acometida, en caso de ser necesarias, se realizarán por este Ayuntamiento y su importe será abonado por el sujeto pasivo, ascendiendo el mismo a 150,00 euros. Este importe se establece cuando la distancia de la acometida a la red general no supere los cuatro metros. Si la distancia es mayor se abonará la cantidad de 30,00 euros por metro lineal.

Artículo 5.- Obligación de pago

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad anual.

2.- La tasa se cobrará mediante recibos en cuotas anuales.

3.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado tributario de la correspondiente factura.

Artículo 6.- Administración

1.- Todas las personas afectadas por el pago de esta tasa están obligadas a comunicar todo cambio de circunstancias, que pueda implicar modificación en el Padrón, en el Servicio de Aguas del Ayuntamiento dentro de los 30 días siguientes a aquel en que se produzca.

Artículo 7.-Preferencia de los suministros.

Los suministros para usos no domésticos estarán siempre subordinados a las necesidades de los usos domésticos. Por consiguiente, estos suministros podrán ser interrumpidos por la Administración cuando las circunstancias lo aconsejen.

Artículo 8.- Instalaciones.

Se consideran instalaciones todas las redes de transporte y distribución y tendrán el carácter de públicas, cualquiera que sea la persona que lo ejecute y/o financie.

Artículo 9. Red de distribución.

La red domiciliaria de distribución de agua potable consiste en un conjunto de tuberías diseñadas para la distribución del agua, con sus elementos de maniobra, control y accesorios, instalado en las calles, plazas, caminos y demás vías públicas.

Artículo 10.Acometida

Se entenderá por ramal de acometida el que, partiendo de la tubería general de distribución, conduce el agua hasta el pie del inmueble que se va a abastecer.

Esta acometida estará formada por un tramo único de tubería de diámetro y características específicas, en función del caudal a suministrar, y una llave de paso, instalada en el interior de una arqueta con tapa de registro, que se situará en el límite del dominio público o en cierre de parcela con armario de contador.

Artículo 11. Obras de conexión a la red y reparaciones.

Los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión a la red de distribución hasta la llave de paso se realizarán por el personal encargado del servicio y se cargarán al propietario del inmueble, a través de la correspondiente cuota de enganche.

Cada inmueble deberá contar con toma propia e independiente. En el caso de edificios de varias viviendas o locales la toma será única y se efectuará la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo, lo cual no exime de la obligación de que cada uno tenga que abonar los derechos de acometida.

Las reparaciones que se realicen por personal encargado del servicio o por la empresa a quien se adjudiquen tales obras, en las acometidas instaladas bajo la calzada, no devengarán cargo por reintegro de obras, siempre que la avería no sea imputable a causas provocadas por negligencias o manipulación del usuario.

En los casos de edificios comunitarios, la instalación que discurre desde la fachada hasta el cuarto de contadores, su implantación, reparación, modificación, mantenimiento, etc., será de cuenta y cargo de los usuarios, sin perjuicio de la vigilancia y control por parte del Ayuntamiento.

Artículo 12.-Autorizaciones y permisos de otras administraciones o particulares.

Si para la realización de las obras de acometida se hicieran precisas autorizaciones de organismos de la Administración Pública o permisos de particulares, la obtención de los mismos corresponderá al interesado que los aportará para incorporar a la solicitud de licencia.

Artículo 13.- Contadores

Los contadores o medidores de caudales del suministro de agua potable serán de los tipos aprobados legalmente, debiendo estar debidamente verificados y con los precintos de verificación e instalación. La lectura de los contadores será la base para la aplicación de las tarifas de agua.

El suministro a cada edificio será controlado por un contador general, al que se asignará tantas cuotas de abono como viviendas o dependencias sirva, sin perjuicio de ello y complementariamente a los contadores generales el usuario del servicio podrá instalar contadores individuales para registrar el consumo correspondiente a cada domicilio o dependencia del edificio.

Es obligatoria la verificación y precinto del contador por el organismo competente previamente a su instalación y después de toda reparación. El precinto oficial garantiza que el contador pertenece a un sistema aprobado, que su funcionamiento en el momento de la instalación es correcto y que su mecanismo no ha sufrido alteraciones externas.

Los contadores generales deberán instalarse en las fachadas de los edificios en armarios preparados al efecto. En los edificios que tengan varias viviendas los contadores individuales, estarán en todo caso en cuartos de contadores independientes. Los contadores se colocarán en posición normal de trabajo y en lugares accesibles para su control y lectura.

Los gastos de adquisición del contador serán de cargo del solicitante del servicio.

Artículo 14.- Lectura del contador

La lectura y facturación del consumo se hará anualmente. Excepcionalmente y por motivos de incremento de la población estacional podrán los servicios municipales alterar la lectura de los contadores a fechas distintas que aseguren la efectividad de la lectura del contador.

Cuando no fuese posible la lectura del contador por ausencia del abonado u otra circunstancia no imputable al Ayuntamiento, el personal encargado de la lectura deberá dejar constancia de su visita con una tarjeta en la que reflejará esa circunstancia. En el plazo máximo de un mes, el abonado deberá realizar la lectura del contador y anotarlo en la citada tarjeta que reenviará a las oficinas municipales para que se proceda a realizar la liquidación de la tasa que corresponda.

Si no se recibiese el impreso de lectura debidamente cubierto, se facturará de la siguiente manera:

- Cuando por cualquier causa el consumo haya sido realizado sin funcionamiento del contador o sin lectura del mismo se liquidará y facturará con arreglo al gasto realizado en el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior.

Artículo 15.- Solicitud del servicio

Los suministros, en cualquiera de sus clases, se otorgarán mediante solicitud de los interesados en el que se reflejarán los datos propios para la identificación del interesado y el lugar de prestación del servicio.

Artículo 16.- Obligacion de contador

En todos los casos la concesión del servicio de suministro de agua obligará al usuario a la instalación de aparatos contadores del volumen de agua consumida.

Artículo 17. –Solicitante, procedimiento de solicitud. Cesión del contrato

El disfrute del suministro se concederá a toda persona natural o jurídica, titular de derechos reales y obligaciones en inmueble y, en todo caso, que las instalaciones interiores estén en condiciones para el suministro que se solicita.

Cuando el propietario de un inmueble compuesto de varias viviendas o locales desee contratar suministro para las mismas, deberá formalizar contrato por cada unidad.

El procedimiento por el que se concederá el suministro será el siguiente; se formalizará la petición en impreso normalizado facilitado por el Ayuntamiento.

Podrán suscribir el contrato:

- El propietario del inmueble.
- El arrendatario.
- El jefe del establecimiento (entendiéndose por tal la persona autorizada por la Ley, Reglamento o Estatuto para representarle en sus relaciones con la Administración), en los centros oficiales.

Para la suscripción del servicio se deberá acompañar a la petición los siguientes documentos:

a) La documentación acreditativa del título en virtud del cual se solicita el servicio: Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o autorización escrita del propietario, según los casos.

b) Tratándose de un inmueble que no tuviera suministro anteriormente, licencia de primera ocupación y solicitud de alta en el I.B.I., debidamente diligenciada.

c) En los establecimientos, licencia municipal de apertura.

d) En el caso de obras, licencia municipal de obras teniendo la concesión la duración de la autorización municipal y solo mientras duren las obras.

El contrato de suministro podrá ser cedido o subrogarse en el mismo, únicamente en la forma siguiente:

- En los casos de nulidad de matrimonio, separación judicial o divorcio, el cónyuge podrá subrogarse en la concesión, cuando le sea atribuido el inmueble, acreditando tal extremo mediante la correspondiente resolución judicial. Los herederos podrán subrogarse en el contrato con la simple comunicación a la Administración y acreditando su condición de tales.

Artículo 18.–Debidas condiciones de las instalaciones interiores

El servicio contratará siempre con sus abonados a reserva de que las instalaciones interiores del inmueble estén en debidas condiciones para el normal suministro.

Artículo 19.- Derechos y obligaciones

1.- Obligaciones del Ayuntamiento

a) Suministro periódico:

-El Ayuntamiento tendrá la obligación de abastecer el agua potable, de manera regular y continua, sin limitación de tiempo, otorgando el servicio durante las veinticuatro horas del día.

-No obstante, las entidades suministradoras podrán suspender temporalmente el abastecimiento de agua potable en los siguientes casos:

- Avería.
- Obras para mejorar el servicio.
- Obras para proceder al mantenimiento de las redes de distribución.
- Escasez de agua en el lugar de captación.
- Asimismo, el Ayuntamiento deberá informar estas suspensiones temporales a los abonados, siempre que sea posible, dando publicidad al corte de suministro veinticuatro horas antes de que se produzca el mismo. En el caso de que hubiera necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las condiciones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

b)- Obligaciones sanitarias:

El Ayuntamiento deberá velar por el establecimiento de los criterios sanitarios que deben cumplir las aguas de consumo humano y las instalaciones que permiten su suministro desde la captación hasta el grifo del consumidor y el control de estas, garantizando su salubridad, calidad y limpieza, con el fin de proteger la salud de las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación de las aguas, de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

c)- Reparación de tuberías:

El Ayuntamiento será responsable de reparar las tuberías que van desde el centro de recepción del agua hasta el contador general que está en el pie del inmueble, a partir de ahí se considera propiedad privada y por ende el o los propietarios deberán asumir los gastos de reparación. Es decir, en el caso de comunidades de propietarios donde nos encontramos con un contador general en el pie del inmueble y posteriormente una red de tuberías que conecta con los contadores individuales, el Ayuntamiento sólo está obligado a reparar los conductos que conectan con el contador general al pie del inmueble, por cuanto el resto es de propiedad de esa comunidad vecinal (no estando incluidas entre las responsabilidades del Ayuntamiento la de reparación de las tuberías que se encuentren entre el contador general al pie del inmueble y los contadores individuales).

2.- Obligaciones de los usuarios

a) Obligaciones de la concesión del servicio:

- Deberán cumplir las condiciones de la concesión de la presente ordenanza y al pago de los derechos que correspondan según las tarifas vigentes en el momento de la liquidación.
- Concedido la prestación del servicio tendrá carácter indefinido, atendiéndose a la normativa y tarifas vigentes en cada momento.

b) Obligación de comunicación:

Los abonados deberán, en su propio interés, dar cuenta inmediata al Ayuntamiento, de todos aquellos hechos que pudieran ser producidos a consecuencia de una avería en la red general de distribución de agua, bien en el propio inmueble, en los inmediatos o en la vía pública, así como en los casos de inundación de sótanos o a nivel del suelo.

c) Permisos:

Los abonados deberán tener los permisos necesarios para efectuar las instalaciones necesarias que exija el abastecimiento de agua potable. Ningún usuario podrá disfrutar del agua libremente a través de conducciones o acometidas ilegales.

d) Pago:

El abonado estará obligado al pago de los consumos de agua de modo regular, conforme a los cuadros de tasa previamente aprobados.

La falta de pago de cualquier recibo en período voluntario implicará la apertura del procedimiento ejecutivo y posteriormente del de apremio. Asimismo el impago de dos recibos hará suponer al Ayuntamiento la renuncia del abonado al suministro y por ende, se procederá a cortar dicho suministro que, para ser rehabilitado deberá abonar los nuevos derechos de acometida, así como las cantidades que adeude por suministro impagado con todos sus recargos e intereses.

En el momento del alta, el nuevo usuario del servicio deberá abonar la tasa de acometida y los conceptos estipulados en la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del abastecimiento domiciliario de agua.

d) Estado de las instalaciones:

El usuario deberá conservar en buen estado las instalaciones e infraestructuras de suministro de agua potable, prohibiéndose su manipulación o alteración de cualquier elemento de las mismas por el personal no autorizado, pudiendo el Ayuntamiento someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias.

Todos los contadores que se coloquen serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los usuarios.

Los contadores se instalarán bien por el Ayuntamiento abonando su coste el solicitante, bien por el usuario bajo la inspección en todo caso del Ayuntamiento, quedando prohibido que el usuario del servicio instale un contador distinto al fijado por el Ayuntamiento.

e) Prohibición de habilitación o autorización a terceras personas y uso distinto:

Siendo el servicio de recepción obligatoria, los propietarios de las edificaciones o viviendas no podrán habilitarlas o autorizar para ello a terceras personas sin que previamente se hayan abonado al servicio, formalizada la póliza y conectado el suministro.

El usuario de un suministro no podrá utilizar el agua para uso distinto de aquel para el cual haya sido otorgado.

f) Cese del suministro

El cese en el suministro por clausura o demolición de los edificios o por desocupación de las viviendas, deberá ser comunicado al Ayuntamiento por el usuario interesado que solicitará la correspondiente baja en el servicio. En caso contrario, el usuario continuará sujeto al pago de las tasas y a las demás responsabilidades que puedan derivarse del uso del servicio.

g) Responsabilidad de los usuarios:

Los usuarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos pueda causar con motivo del servicio.

h) División de finca:

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente.

i) Conservación de tuberías y materiales instalados en la finca:

Los abonados o propietarios estarán obligados a realizar los trabajos de conservación de tuberías y demás materiales instalados en la finca y que, por ser indispensables, al no ser reparados pudieran ocasionar perturbación en el suministro o daños a terceros.

De no hacerlo, el servicio podría suspender el suministro y anular el contrato.

3.- Derechos de los usuarios:

a) Derecho al suministro y extinción del servicio.

Los abonados dispondrán de un servicio permanente de suministro de agua sin interrupción, acorde a las condiciones que figuren en su contrato, sin más limitación que las establecidas en esta ordenanza.

El derecho al suministro puede extinguirse:

a) Por petición del usuario.

b) Por resolución justificada del Ayuntamiento, por motivos de interés público.

c) Por el impago de dos recibos consecutivos, entendiendo el Ayuntamiento que el usuario renuncia con ello al servicio.

d) Por uso de los ocupantes de la finca, o condiciones de las instalaciones interiores, que entrañen peligrosidad en la seguridad de la red, potabilidad del agua o daños a terceros.

4.- Derechos del Ayuntamiento:

a) Derecho a tasa

El Ayuntamiento tiene derecho al ingreso de la tasa que en cada momento se encuentre vigente, según el tipo de suministro, en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

b) Inspección de instalaciones:

El Ayuntamiento, a través de sus empleados, tiene derecho a la inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada en sus propiedades para la inspección del servicio, todo ello para adecuar el servicio a la legalidad, evitando fraudes, así como a los efectos de proceder a la lectura del contador en aquellos inmuebles en los que se encuentre ubicado en el interior de los mismos.

El servicio tiene derecho a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua sus abonados. Los empleados del servicio, en su misión de vigilancia, procurarán no causar molestias al abonado.

El abonado estará obligado a facilitar el paso a los empleados del servicio para que procedan a la lectura del contador así como a facilitar a dichos agentes la posibilidad de inspección de las instalaciones de acometida y red interior de distribución

En caso de negativa, y previo requerimiento por escrito, se entenderá que el usuario renuncia a la concesión de las formalidades legales, el corte del servicio, debiéndose abonar de nuevo la cuota por derecho de acometida para que sea restablecido.

c) Reserva de derecho a dictar disposiciones especiales:

El Ayuntamiento se reserva el derecho a dictar disposiciones especiales, condicionar el suministro e incluso suspenderlo cuando se trate de aprovechamiento cuyo uso pudiera afectar a la pureza de las aguas o el normal abastecimiento a la población.

El Ayuntamiento no será responsable de las interrupciones que pueda sufrir el servicio por motivos de escasez de agua o avería en los sistemas de captación, depósitos y distribución. En tales casos, se reserva el derecho de interrumpir los suministros tanto con carácter general, como en sectores o zonas en que así lo aconsejen las necesidades del servicio o los intereses generales del municipio, dando publicidad previa a tales interrupciones por los medios habituales. Se procurará, no obstante, mantener el abastecimiento mediante algún procedimiento alternativo cuando la duración de la interrupción así lo aconseje.

Cuando por cualquier causa el consumo haya sido realizado sin funcionamiento del contador o sin lectura del mismo se liquidará y facturará con arreglo al gasto realizado en el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior.

Artículo 20.- Devengo, gestión, liquidación y recaudación

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Se realizarán las liquidaciones anuales (puede ser otra la periodicidad, pero entonces se deberán elaborar más recibos) en función del consumo con base a las lecturas o estimaciones de los consumos realizados, que conformarán una liquidación anual. Cuando por razones de volumen o temporalidad se considere oportuno se puede establecer una liquidación con una periodicidad diferente. Para la comunicación de estas liquidaciones se atenderá al sistema de factura-liquidación de los consumos del periodo.

El pago en período voluntario se realizará previa publicación de un edicto que anuncie la puesta al cobro de la tasa, en el anuncio se indicará el plazo de pago para el ingreso.

Artículo 21.- Infracciones y sanciones

1.- Infracciones:

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza se considerará infracción administrativa, y se regulará de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora de Castilla y León.

Asimismo se advierte que el usuario está obligado a usar las instalaciones propias y las del Ayuntamiento correctamente, consumiendo el agua contratada de forma racional, sin abusos y evitando perjuicios al resto de usuarios.

El procedimiento sancionador respetará los principios y disposiciones establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.1.-Se consideran infracciones leves las siguientes:

a) Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del usuario sin causa justificada.

b) Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimientos racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios.

c) Destinar el agua a uso distinto del solicitado o concertado.

d) Suministrar agua a terceros sin autorización del Ayuntamiento, bien sea gratuitamente o a título oneroso salvo casos de incendio o extrema necesidad.

e) En los casos de cambio de titularidad del inmueble abastecido, la falta de comunicación del cambio en el plazo de un mes desde que éste se produzca, siendo responsable el nuevo titular.

1.2.- Se consideran infracciones graves las siguientes:

a) Mezclar agua del servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, si de la mezcla resultase peligro de contaminación.

b) Impedir la entrada del personal titular del servicio al lugar donde están las instalaciones, acometidas o contadores del usuario, bien para su lectura o cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación del servicio. No tener instalado el contador exigido en la ordenanza para la prestación del servicio.

c) Manipular las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.

d) Por la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.

e) Toda variación de la instalación o del contador por parte del abonado y sin conocimiento del Ayuntamiento.

f) Suministrar datos falsos con ánimo de lucro o para evitar el pago de los recibos.

Cuando los hechos se presuman constitutivos de delito, de acuerdo con lo establecido en la legislación penal, serán denunciados ante la jurisdicción ordinaria.

2.- Sanciones:

2.1.- Las infracciones leves se castigarán con multa de hasta 90 euros.

2.2.- Las infracciones graves con multa de hasta 300 euros.

3.-En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada

caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 a 212 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposicion final

La presente Ordenanza Fiscal una vez aprobada por el Pleno, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Corullón, 17 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Luis Alberto Cobo Vidal. 11406

* * *

El Pleno del Ayuntamiento de Corullón, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008, aprobó inicialmente la modificación Puntual de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua domiciliaria, lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público por treinta días, durante los cuáles los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Pleno. Las Ordenanzas se entenderán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Corullón, 19 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Luis Alberto Cobo Vidal.

* * *

El Pleno del Ayuntamiento de Corullón, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2008, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por Suplemento de Crédito 8/2008, para la financiación de los gastos e inversiones contenidos en el mismo, lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público por quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se entenderá definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Corullón, 19 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Luis Alberto Cobo Vidal.

* * *

Por resolución de Alcaldía de fecha de 18 de diciembre de 2008, se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por generación de ingresos 9/2008 para la financiación de los gastos e inversiones contenidos en el mismo, lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público por quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones ante esta Alcaldía. La modificación se entenderá definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Corullón, 19 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Luis Alberto Cobo Vidal.

11447 8,20 euros

MATANZA

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha de 18 de diciembre de 2008, aprobó el expediente nº 2/2008, de suplemento de crédito al vigente presupuesto municipal de 2008.

El expediente correspondiente se somete a exposición pública por un plazo de 15 días en las oficinas municipales, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 168 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Matanza, 19 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez. 11364

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de diciembre de 2008, aprobó el proyecto técnico de la obra de "Construcción de Centro Polivalente de Atención Integral a Personas con Dependencia en Matanza de los Oteros. 3ª fase", por un importe de 49.507,25 euros, redactado por el Arquitecto don Fernando Alonso González.

El citado documento se somete a exposición pública por un plazo de quince días a efectos de su examen, en las oficinas municipales, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Matanza, 19 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.

11365 2,80 euros

* * *

Aprobado inicialmente por la Corporación Municipal el Presupuesto Municipal General para el ejercicio 2009, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2008, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Art. 169 del R.D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Matanza, 19 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez. 11366

EL BURGO RANERO

Por resolución de Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2008, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en "Adecuación zona de esparcimiento en entorno Laguna Manzana en El Burgo Ranero", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de El Burgo Ranero.

2. Objeto del contrato: Adecuación zona de esparcimiento en entorno Laguna Manzana en El Burgo Ranero.

3. Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.

Precio 81.135,89 € y 12.981,74 € de IVA.

5. Adjudicación provisional:

a) Fecha: 30/10/2008

b) Contratista: Hermanos Presa SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 74.166,32 € y 11.866,62 € de IVA.

El Burgo Ranero, 10 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Gerásimo Vallejo Herreros.

11392 17,60 euros

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2008, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L. puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2° del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

El Burgo Ranero, 22 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Gerásimo Vallejo Herreros. 11474

SARIEGOS

DECRETO DEL ALCALDE 76/2008

Don Ismael Lorenzana García, Alcalde del Ayuntamiento de Sariegos, asistido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, don Carlos Díaz Flecha por los siguientes

Hechos:

1) Por don Isidoro García García se ha presentado la dimisión como Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Sariegos, que se le acepta.

2) Se precisa el nombramiento de otra persona como Teniente de Alcalde.

Fundamentos de derecho:

El Alcalde tiene competencia para el nombramiento, según el artículo 22 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

Por todo ello resuelvo:

1) Nombrar Teniente de Alcalde a don Pablo Díez Ordóñez, que comparece a la firma del decreto y acepta, tomando posesión con su promesa de acuerdo con lo establecido en Real Decreto 707/1979.

2) Queda el orden establecido por su nombramiento:

Primer Teniente de Alcalde: Don Juan Carlos Hidalgo Bayón.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Emilio Camblor Marcos.

Tercer Teniente de Alcalde: Don Pablo Díez Ordóñez.

3) De este nombramiento y orden se dará cuenta a la Corporación y se procederá a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en Sariegos, 5 de diciembre de 2008.–Firma (ilegible).

11393

* * *

El Pleno del Ayuntamiento en su sesión de 7 de noviembre de 2008 aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal única estableciendo una nueva tasa de uso de agua de riego.

Se expone el expediente completo durante un plazo de 30 días, de acuerdo con el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Sariegos, 19 de diciembre de 2008.–El Alcalde en funciones, Juan Carlos Hidalgo Bayón. 11504

LAGUNA DE NEGRILLOS

Por acuerdo del Pleno de fecha 11 de diciembre de 2008, se adjudicó definitivamente el contrato de obra de "Urbanización nuevo acceso (La Casilla-Al Busto") en Laguna de Negrillos (León), lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Laguna de Negrillos (León).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 2/08/O.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Urbanización Nuevo Acceso (La Casilla-Al Busto).

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio del contrato.

Precio 76.724,14 euros, y 12.275,86 euros IVA.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 19/11/2008.

b) Contratista: Obras y Contratas Carlos Fernández SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 76.724,14 € y 12.275,86 € de IVA.

Laguna de Negrillos, 17 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Agustín Cabañeros Ramos.

11346 21,60 euros

* * *

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 11 de diciembre de 2008 el Presupuesto General y único del año 2009, en cumplimiento de lo establecido en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, a tenor de del art. 170 del mencionado Real Decreto, los interesados pueden examinarlos y presentar las reclamaciones oportunas y recogidas en el art. 170, apartado 2°, del mismo R.D.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Laguna de Negrillos, 23 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Agustín Cabañeros Ramos. 11530

CEA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 30 de septiembre de 2008, sobre el expediente de modificación de créditos n.° 03/2008 (no 02/2008, como erróneamente se ha publicado en el anuncio de exposición pública insertado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 24 de octubre de 2008, número 203), que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Partida Funcional	Económica	N.°	Descripción	Euros
SC	Cap. art. concepto	1.210	Infraestructura y bienes naturales	10.000
	Cap. art. concepto	1.215	Mobiliario y enseres	2.000
	Cap. art. concepto	1.22	Material, suministros y otros	20.000
	Cap. art. concepto	1.23	Indemnizaciones por razón del servicio	4.000
	Cap. art. concepto	3.160	Seguros sociales	2.000
	Cap. art. concepto	4.22	Material, suministros y otros	6.000
	Cap. àrt. concepto	4.22607	Festejos populares	5.000
	Cap. art. concepto	9.761	Diputaciones, consejos y cabildos insulares	39.000
	Total gastos			88.000

PRESUPUESTO DE INGRESOS

2.° Financiación

Esta modificación se financia una baja de crédito en la partida 4.60 que cuenta con una consignación inicial de 500.290,92 €, al día de la fecha existe consignación por importe 428.590,29 €.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Clasificación económica	Ingresos	Gastos
Capítulo I	61.000 €	108.638,44 €
Capítulo II	10.000 €	52.000 €
Capítulo III	72.000 €	4.900 €
Capítulo IV	178.000 €	7.000 €
Capítulo V	3.300 €	
Capítulo VI		245.561,56 €
Capítulo VII	160.000 €	60.000 €
Capítulo IX		6.200 €
Total	484.300€ €	484.300 €

Relación de personal y puestos de trabajo, de conformidad con el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril:

1. Plazas de funcionarios:

1.1. Con habilitación de carácter nacional:

Plazas: 1

Denominación: Secretario-Interventor.

Grupo: A1/A2

Nivel de complemento de destino: 26

Situación: En propiedad, agrupada con los Ayuntamientos de Santa María del Monte de Cea y Villamol; cubierta en propiedad

1.2. Auxiliar Administrativo

Plazas: 1

Denominación: Auxiliar cubierta en propiedad

Grupo: C2

2. Personal laboral con contrato de duración indefinida:

2.1 Operario de Servicios Multiples

Plazas: 1

Situación: Fija en plantilla

2.2 Encargada de la limpieza

Plazas: 1

Situación: Fija en plantilla

3.Personal laboral temporal (a contratar si se verifica subvención por la Junta de Castilla y León)

3.1. Oficial de primera

Plazas: 1

3.2. Peón ordinario.

Plazas: 3

3.3 Animador Socio Cultural

Plazas: 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal para 2009 podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y de conformidad con lo previsto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar para su defensa.

* * *

Doña Ángeles García Rodriguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cea, en nombre y representación del mismo, haciendo uso de las facultades y competencias que le atribuye la normativa reguladora de las bases del régimen local.

Antecedentes: Debiendo ausentarse del municipio de Cea los próximos días 22 a 30 de diciembre de 2008, por motivos personales y de conformidad con la siguiente:

Normativa aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueban las bases del régimen local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

- Real Decreto, 2568/1986, por el reglamento de régimen jurídico, organización y funcionamiento de las Entidades Locales.

- Ley 1/1998, por la que se aprueba la ley de régimen local de Castilla y León.

Resuelve:

1º/ Delegar en don Miguel Ángel Prieto Pascual, a la sazón primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cea, el ejercicio de las funciones que el ordenamiento jurídico atribuye al Alcalde durante el periodo comprendido entre los días 22 a 30 de diciembre de 2008, por ausencia del municipio, debiendo dar cuenta de las actuaciones adoptadas al Ayuntamiento pleno en la primera sesión que celebre con carácter extraordinario y, en todo caso, sujeta a las limitaciones legalmente establecidas.

2º/ Dar cuenta del contenido de la presente resolución al interesado, al Ayuntamiento pleno y a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en Cea el 16 de diciembre de 2008, ante el señor Secretario de la Corporación, don Luis Mariano Martínez Alonso.

Cea, 16 de diciembre de 2008.–La Alcaldesa, Ángeles García Rodriguez. 11338

GUSENDOS DE LOS OTEROS

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión de 5 de noviembre de 2008 aprobando inicialmente el Presupuesto municipal del ejercicio 2008, se eleva dicho acuerdo a definitivo. El Presupuesto tiene el siguiente resumen:

PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2008

	Euros
Capítulo 1.- Gastos de personal	2.500
Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	43.100
Capítulo 3.- Gastos financieros	200
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	200
Capítulo 6.- Inversiones reales	172.000
Total	218.000

PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2008

	Euros
Capítulo 1.- Impuestos directos	31.000
Capítulo 2.- Impuestos indirectos	3.000
Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos	22.500
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	31.000
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales	500
Capítulo 7.- Transferencias de capital	130.000
Total	218.000

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los arts. 151 y 152 de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Gusendos de los Oteros, 12 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Juan Carlos Melón Melón. 11436

Advertido error en la descripción de la Bandera municipal que se hizo en el anuncio publicado por este Ayuntamiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 122, de 1 de julio de 2008, relativo a la aprobación del Escudo Heráldico y la Bandera municipales, se procede a corregirlo por medio del presente anuncio.

La Bandera municipal tiene la siguiente descripción:

Bandera: Tiene forma rectangular, de proporciones 2:3, y está formada por dos triángulos separados por una franja de oro que va desde la parte superior del asta a la inferior del batiente. El triángulo situado al asta, de color rojo carmesí, y el del batiente, cargado con el escudo municipal, de color verde.

Gusendos de los Oteros, 19 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Juan Carlos Melón Melón.

11507 3,00 euros

VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2008, y tenida en cuenta su ausencia del municipio por motivo del disfrute de un periodo de vacaciones, se ha efectuado la delegación de funciones de la Alcaldía de este Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna, en el Primer Teniente de Alcalde, don José Victoriano Lobato Martínez, desde el día 11 al 28 de diciembre ambos incluidos.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales 2568/1986 de 28 de noviembre.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Villamontán de la Valduerna, 10 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Jerónimo Alonso García. 11344

CEBRONES DEL RÍO

En la Intervención de esta entidad local y conforme lo dispuesto en el art.112.3 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en coordinación con lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2009, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2008.

Igualmente ha sido aprobada la Plantilla de Personal y las Bases de Ejecución del citado Presupuesto.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El Presupuesto general de 2009 se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Todo ello de conformidad con el artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Cebrones del Río, 16 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Pedro Gallego Prieto. 11437

SANTA MARÍA DEL MONTE DE CEA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 29/09/2008, sobre el expediente de modificación de créditos número 03/2008, que se hace público resumido por capítulos:

1.º Modalidad

El expediente de modificación de créditos n.º 3/2007 del vigente Presupuesto municipal adopta las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida Funcional		N.º Económica	Descripción	Euros
SC	Cap.Art. Concepto	6.349	Otros gastos financieros	900 €
	Cap.Art. Concepto	1.120	Retribuciones básicas personal funcionario	4.000 €
	Cap.Art. Concepto	1.130	Laboral Fijo	1.500 €
	Cap.Art. Concepto	1.226	Gastos Diversos	15.000 €
	Cap.Art. Concepto	3.160	Seguros sociales	2.500€
			Total gastos	23.900€

2.º Financiación

Esta modificación se financia una baja de crédito en la partida 4.60 que cuenta con una consignación inicial de 216.505,87 €, al día de la fecha existe consignación por importe 192.605,87 €.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Santa María del Monte de Cea, 17 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Victorino Vallejo García. 11435

* * *

Por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter ordinario el 26 de noviembre de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Centro Social en Castellanos", número 37 del Plan Zona Sur de la Diputación Provincial de León para 2007-2008 lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: Sin referencia.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato administrativo-obras

b) Descripción del objeto: Construcción de un Centro Social en Castellanos

d) Perfil de contratante www.aytosantamariadelmontecea.es.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.

Precio 77.586,21 euros y 12.413,79 euros de IVA.

5. Adjudicación provisional.

a) Fecha: 26 de noviembre de 2008.

b) Contratista: José Alfonso Rojo Fernández.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 90.000 €.

Santa María del Monte de Cea, 10 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Victorino Vallejo García.

11396 24,00 euros

CANDÍN

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2008 se aprobó el Presupuesto general para el ejercicio de 2008.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Leg. 2/2004 de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2° del mentado artículo 170.

Se indica expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Candin, 11 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Pablo Rubio Ortega.

11442

NOCEDA DEL BIERZO

No habiéndose presentado reclamaciones contra los acuerdos iniciales de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles del municipio de Noceda del Bierzo y de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras, durante la información pública a que han sido sometidos mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 205 de fecha 28 de octubre de 2008 los citados acuerdos se elevan a definitivos y se publican los Textos íntegros de las ordenanzas.

Contra los citados acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Noceda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o recurso contencioso administrativo directo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de los dos meses siguientes al día en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiendo expresamente que en ningún caso podrán simultanearse ambos recursos.

ANEXO: TEXTOS ÍNTEGROS DE LAS ORDENANZAS

Noceda del Bierzo, 18 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Emilio Arias Barredo

* * *

ORDENANZA FISCAL N° 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE NOCEDA DEL BIERZO

Artículo 1°.-Fundamento y naturaleza

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 6 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre ordenación e imposición de tributos locales, así como de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59 a 77 del referido R. Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6,7,y 8 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, y las modificaciones de dichos textos legales introducidas por la Ley 16/2007 de 4 de julio, disposición adicional séptima y décima después de la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de mayo de 2007, el Ayuntamiento de Noceda del Bierzo regula mediante la presente Ordenanza Fiscal el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de aplicación en el municipio de Noceda del Bierzo.

2.-El impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2°.-Hecho imponible.

1.-Constituye el hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

A.-De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a los que estén afectos.

B.-De un derecho real de superficie.

C.-De un derecho real de usufructo.

D.-Del derecho de propiedad.

2.-La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior, por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en él previstas.

3.-A los efectos de la presente Ordenanza tienen la consideración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, de bienes inmuebles de naturaleza rústica y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, el carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

.-Se consideran bienes inmuebles de características especiales, con las especificaciones contenidas en el artículo 23 del Reglamento de Desarrollo del Catastro Inmobiliario aprobado por el R. Decreto 417/2006 en la redacción dada por la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de marzo de 2007, los comprendidos en los siguientes grupos:

1.-Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y el refino de petróleo y las centrales nucleares.

2.-Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso, excepto las destinadas exclusivamente al riego.

3.-Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.

4.-Los aeropuertos y puertos comerciales.

Artículo 3°.-Exenciones.

1.-Se establecen como exenciones directas del Impuesto de Bienes Inmuebles y de aplicación de oficio a favor de los inmuebles que se señalan en el artículo 62,1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

.-Asimismo se declara la exención directa y de aplicación de oficio a favor de los siguientes inmuebles:

.-Los de propiedad del Ayuntamiento destinados a usos y servicios públicos, así como, los que sean propiedad de las entidades locales menores que integran el municipio y estén destinados a usos y servicios públicos.

.-Los bienes comunales y los Montes de Utilidad Pública, así como, los bienes de naturaleza rústica propiedad del Ayuntamiento y los de las entidades locales menores que integran el municipio y que estén adscritos a repoblaciones forestales en planes aprobados por la Administración forestal.

2.- Se establecen como exenciones directas del Impuesto de Bienes Inmuebles, de carácter rogado, esto es, previa solicitud del contribuyente, las comprendidas en el artículo 62,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.- Se establecen como exenciones potestativas, susceptibles de modificación las siguientes:

A.-Los Bienes Inmuebles de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 3,00 euros.

B.-Los Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, cuya cuota líquida, por la totalidad de bienes de esta naturaleza ubicados en el término municipal y correspondiente a un mismo sujeto pasivo, sea inferior a la cantidad de 2,00 euros.

4.-Con carácter general la concesión de exenciones surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de solicitud y no tendrá carácter retroactivo.

Artículo 4º.-Sujetos pasivos.

1.-Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35,4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

2.-En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer mayor canon, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.-En los casos de afecciones reales en las transmisiones y responsabilidad solidaria en la cotitularidad de los bienes inmuebles se estará a lo dispuesto en el artículo 64 apartados 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5º.-Base imponible.

1.-La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladora del Catastro Inmobiliario.

2.-A la base imponible del apartado anterior le será aplicable la reducción a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en la situación definida en el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.-La base imponible de los bienes inmuebles de características especiales no tendrá reducción de forma general, salvo lo dispuesto en el artículo 67,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6º.-Base liquidable.

1.-La base liquidable será el resultado practicar, en su caso, en la base imponible las reducciones que legalmente procedan.

2.-La base liquidable en los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la base imponible, salvo las específicas aplicaciones que este tipo de bienes se prevean por la legislación que les resulte de aplicación.

3.-La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción, en su caso, y de la base liquidable del primer año de vigencia del valor catastral.

4.-El valor base será la base liquidable conforme a las normas del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por el R. Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, y normas que lo desarrollan. La competencia en los distintos procedimientos de valoración será la establecida en el citado Texto Refundido de la Ley del Catastro y reglamentos que resulten de aplicación.

Artículo 7º.-Tipo de gravamen y cuota.

1.-El tipo de gravamen aplicable a los distintos bienes inmuebles radicados en el municipio de Noceda del Bierzo será el siguiente:

A- Bienes Inmuebles de naturaleza urbana el 0,50 por 100.

B.- Bienes Inmuebles de naturaleza rústica el 0,65 por 100.

C.-Para todos los grupos de Bienes Inmuebles de características especiales el 1,30 por 100.

Artículo 8º.-Bonificaciones.

1.-Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota integra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles de nueva construcción que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo para beneficiarse de la bonificación comprende el tiempo de urbanización o de construcción y un año mas a partir de la finalización de las obras. El citado plazo no puede ser superior a tres años a partir del inicio de las obras de urbanización y de construcción.

Para gozar de la citada bonificación los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A.-Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificación del Director Técnico de las obras debidamente visada por el colegio profesional.

B.-Acreditación que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

C.-Acreditación que el inmueble, objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, acreditándolo mediante certificación del Administrador de la sociedad o mediante la presentación de copia del balance presentado ante la A.E.A.T a efectos del Impuesto de Sociedades.

D.-La solicitud de bonificación se puede realizar desde la fecha del inicio de las obras.

2.- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota integra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma.

3.- Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 en la cuota integra del impuesto, y en su caso, del recargo del impuesto, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990 de 19 de diciembre sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

Artículo 9º.-Periodo impositivo y acreditación del impuesto.

1.-El periodo impositivo coincide con el año natural.

2.-El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo, esto es, el primer día del año.

3.-Las variaciones de orden físico, económico, jurídico, incluyendo las modificaciones de titularidad tienen efectividad a partir del año siguiente a aquel en que se produzcan.

4.-Cuando el Ayuntamiento conozca la conclusión de las obras de un inmueble que originen una modificación de valor catastral, respecto al que figura en el Padrón, liquidará el Impuesto en la fecha en que el Catastro notifique el nuevo valor catastral.

5.-La liquidación del Impuesto comprenderá la cuota correspondiente a los ejercicios que procedan y no prescritos y no hayan prescrito, entendiendo por estos los comprendidos entre el siguiente a aquel en que van a finalizar las obras que han originado la modificación de valor y el presente ejercicio.

Artículo 10º.-Régimen de declaración e ingreso.

1.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Lègislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los sujetos pasivos están obligados a formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras, bien sean éstas de alta, por nueva construcción o de modificación de la titularidad, por transmisión del bien o por alteraciones físicas, económicas o jurídicas en los bienes inmuebles que tengan transcendencias a efectos de este impuesto.

2.-Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, el Ayuntamiento comunicará al Catastro la incidencia de los valores catastrales al otorgar la licencia o autorización municipal para la ejecución de obras.

3.-Las liquidaciones tributarias son practicadas por el Ayuntamiento, tanto las que corresponden a valores recibo, como las liquidaciones por ingreso directo, sin perjuicio de la facultad de delegación de la competencia de la gestión tributaria.

4.-Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados podrán formular recurso de reposición

previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al en que reciba la notificación expresa o de la exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición del recurso no paraliza la acción administrativa para el cobro, salvo que dentro del plazo previsto para la interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe la garantía por el total de la deuda tributaria.

5.-El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará conforme a las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por el R. Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo.

6.-Las liquidaciones de ingreso directo serán satisfechas en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo, el cual comporta el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Artículo 11º.-Gestión por delegación.

1.-En el caso de gestión delegada, las atribuciones de los órganos municipales se ejercerán por la Administración o entidad en quien se haya delegado la gestión.

2.-En lo no establecido en la presente ordenanza para el procedimiento de gestión y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se estará a lo establecido en el artículo 77 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la Ley General Tributaria y normas dictadas para su desarrollo.

Artículo 12º.-Aprobación y vigencia.

1.-La presente ordenanza aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 16 de octubre de 2008 y entrará en vigor el día 1 de enero de 2009 y permanecerá vigente hasta su derogación o modificación expresa.

2.-Las modificaciones que se puedan producir, que afecten al Impuesto de Bienes Inmuebles, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, Ley de Acompañamiento u otra normativa de rango legal, serán de aplicación automática a esta ordenanza.

Noceda del Bierzo, 14 de octubre de 2008.–El Alcalde (ilegible).

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS EN EL MUNICIPIO DE NOCEDA DEL BIERZO

Artículo 1º.-Fundamento y naturaleza.-En uso de las facultades conferidas a este municipio por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 20 del R. Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Noceda del Bierzo establece la tasa por recogida de basuras que se regirá por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R. Decreto Legislativo.

Artículo 2º.- Hecho imponible.-1.-Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos, locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.-A tal efecto se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos de desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales y viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.-No esta sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte los siguientes servicios.

A.-Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

B.-Recogida de escombros de obras.

C.-Recogida de escorias y cenizas provenientes de calefacciones centrales.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.-1.- Son sujetos pasivos obligados a contribuir las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria que ocupen o utilicen las viviendas o locales ubicados en los lugares, plazas, calles y vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario, usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas y locales que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.- Responsables.-1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones y bonificaciones.-Dado el carácter obligatorio de la prestación del servicio de recepción de basuras y residuos sólidos urbanos, no se reconocerá exención ni bonificación alguna en la tasa de recogida de basuras de los obligados a contribuir.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.-1.-La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual por unidad familiar y de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

	Euros/año
A.-Por inmueble destinado a vivienda	60,00
B.-Por locales destinados a: bares, cafeterías, restaurantes, hoteles, centros de turismo rural, tiendas y comercios en general	155,00

Artículo 7º.-Devengo.-1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo.

2.-Las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso, la primera cuota se devengará el primer día del mes siguiente al en que se inicie la residencia en el término municipal.

Artículo 8º.- Declaración de ingreso.-1.-Dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el Padrón presentando al efecto la correspondiente declaración de Alta e ingresando simultáneamente la cuota que corresponda.

2.-Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en el Padrón se llevará a cabo en éste las modificaciones correspondientes y surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.-El cobro de la cuota se efectuará anualmente, mediante recibo derivado del Padrón que se notificará mediante anuncio a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, efectuando el cobro el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial en el periodo voluntario de cobro que se anunciará mediante Edictos.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.-En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final.-La presente Ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Noceda del Bierzo en su sesión válidamente celebrada el día 16 de octubre de 2008 y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2009, permaneciendo en vigor hasta que se apruebe su modificación o derogación expresa.

Noceda del Bierzo, 16 de octubre de 2008.–El Alcalde, Emilio Arias Barredo. 11444

PERANZANES

El Pleno del Ayuntamiento de Peranzanes, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2008, aprobó el proyecto de la obra denominada "Cubierta pista de uso deportivo y cultural en la localidad de Chano", cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 48.680 €, disponiendo su exposición pública, durante el plazo de veinte días, para que los interesados expongan cuantas alegaciones consideren pertinentes, transcurrido el cual sin llevarse a cabo alegación alguna se considerará aprobado definitivamente.

Peranzanes, 11 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Vicente Díaz Fernández.

11433 4,80 euros

VALDEFUENTES DEL PÁRAMO

El Pleno del Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo en sesión de 27 de noviembre de 2008 aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obras de "Realización de un paseo peatonal en Valdefuentes del Páramo", obra nº 42 del Plan Zona Sur de la Provincia 2007-08. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 138 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace público para general conocimiento y efectos. Su resumen es:

- Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo.
- Tipo de contrato y objeto: Las obras para "Realización de un paseo peatonal en Valdefuentes del Páramo", obra nº 42 del Plan Zona Sur de la Provincia 2007-08.
- Tramitación urgente y procedimiento negociado sin publicidad.
- Precio del contrato: 81.135,88 euros y 12.981,74 euros del IVA, Contratista adjudicatario: D. Pedro González Mendoza, Nivelaciones González, N.I.F. nº 10.151.557-R.
- Precio de adjudicación del contrato: 81.135,88 euros y 12.981,74 euros del IVA, más mejoras al proyecto y honorarios de dirección de las obras.

Valdefuentes Páramo, 16 de diciembre de 2008.–La Alcaldesa-Presidenta (ilegible).

* * *

La Comisión de Aguas y Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo en sesión de 11 de junio de 2008, por unanimidad, adoptaron inicialmente acuerdo de aprobación de las siguientes ordenanzas fiscales:

1.- Ordenanza Fiscal reguladora del servicio de abastecimiento domiciliario de agua en Valdefuentes del Páramo y mantenimiento de la red.

2.- Ordenanza reguladora del servicio de alcantarillado en Valdefuentes del Páramo.

En consecuencia, una vez que entren en vigor, se derogan las actuales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos y expedientes se exponen al público en las oficinas municipales por plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su examen y presentación de reclamaciones. De no producirse reclamaciones durante el plazo de exposición pública, los acuerdos, expedientes y ordenanzas se entenderán definitivamente aprobados.

Valdefuentes del Páramo, 16 de diciembre de 2008.–La Alcaldesa-Presidenta (ilegible).

Habida cuenta que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de septiembre de 2008 aprobó de forma inicial el expediente de modificación de créditos nº 1/2008 del Presupuesto Municipal en vigor. Una vez expuesto al público durante el plazo de quince días sin que durante el mismo se presentasen reclamaciones, dicho acuerdo y expediente quedan aprobados de forma definitiva.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 20 del RD 500/1990 de 20 de abril.

El resumen del expediente a nivel de capítulos es como sigue:

	Euros
Capt. 2:	11.020,00
Capt. 4:	32.460,56
Capt. 6:	48.567,77
Capt. 9:	70.224,91
Suman:	162.273,24

FINANCIACIÓN

	Euros
Otros o mayores ingresos:	162.273,24

Contra la aprobación definitiva se puede interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de los dos meses siguientes al de la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con los requisitos y formalidades que se regulan en los arts. 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Valdefuentes del Páramo, 16 de diciembre de 2008.–La Alcaldesa-Presidenta (ilegible)

11412 28,00 euros

POZUELO DEL PÁRAMO

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto municipal ordinario del año 2008, queda elevada a definitiva, publicándose a nivel de capítulos y a través del mismo la relación del personal y puestos de trabajo:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS

	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.- Impuestos directos	67.315,10
Cap. 2.- Impuestos indirectos	6.230,00
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	59.482,02
Cap. 4.- Transferencias corrientes	88.007,58
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	2.994,02
B) Operaciones de capital	
Cap. 7.- Transferencias de capital	80.452,07
Total ingresos	304.480,79

GASTOS

	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.- Gastos de personal	82.565,78
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	114.683,07
Cap. 3.- Gastos financieros	1.800,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	15.097,72
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.- Inversiones reales	70.588,22
Cap. 7.- Transferencias de capital	17.600,00
Cap. 9.- Pasivos financieros	2.146,00
Total gastos	304.480,79

Relación de personal:

Funcionario: 1.- Secretario-Interventor, Grupo B, Agrupado con el de Alija del Infantado. Cubierta en propiedad.

2.- Alguacil: Grupo E. Cubierta en propiedad.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Pozuelo del Páramo, 17 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Emilio García Molero.

* * *

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente a los ejercicios 2006 y 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Pozuelo del Páramo, 17 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Emilio García Molero. 11431

PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ

Correspondiendo al Pleno de este Ayuntamiento la elección del Juez de Paz Sustituto de este municipio, y de conformidad a lo que disponen los art. 101 y102 de la LOPJ y art. 4 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido Judicial de Ponferrada.

Puente de Domingo Flórez, 18 de diciembre de 2008.–La Alcaldesa, Raquel Velasco Arias. 11445

VILLAREJO DE ÓRBIGO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25, 2 b) y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en los artículos 307.3 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, se hace público para general conocimiento que en este Ayuntamiento se ha presentado la solicitud de autorización de uso excepcional de suelo rústico suscritas por:

José Luis Juan Carreño para construcción de vivienda unifamiliar aislada en la calle Tres, s/n, de Villarejo de Órbigo.

Dicha solicitud, y su respectivo expediente, queda a disposición del público en las oficinas municipales con el objeto de que quienes se consideren afectados por la misma puedan examinarlos y formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas dentro del plazo de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villarejo de Órbigo, 10 de diciembre 2008.–El Alcalde-Presidente, Carlos Mayo Ramos.

11361 15,20 euros

GORDONCILLO

Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2008, se adjudicó definitivamente el contrato de obras relativo a la "Rehabilitación de la Casa Consistorial", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Gordoncillo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: F.C.L. 2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: "Rehabilitación de la Casa Consistorial".

c) Publicación de adjudicación provisional en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA: 24 de noviembre de 2008.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Negociado con varios criterios de adjudicación.

4. Precio del contrato.

Precio: 61.576,35 € y 9.852,22 € de IVA. Total: 71.428,57 €

5. Adjudicación provisional.

a) Fecha: 10-11-2008.

b) Contratista: Construcciones Joyma.

c) Importe de adjudicación: 61.576,35 € y 9.852,22 € de IVA. Total: 71.428,57 €.

Gordoncillo, 17 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

11395 22,40 euros

CASTROPODAME

De conformidad con lo establecido en el art. 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero) se expone al público por plazo de 20 días -a partir de la publicación de este anuncio- el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, relativo a la solicitud de autorización de uso excepcional de suelo rústico, a instancia de don Isaac Gutiérrez Ippolito para construcción de vivienda unifamiliar.

Emplazamiento: Parcelas nº 488, 489, 490 y 491 del polígono 24, término de Matachana.

Lo que se hace público, a efectos de su exámen y presentación de reclamaciones que se estimen oportunas.

Castropodame, 16 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Julio Anta González.

11397 12,00 euros

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para la siguiente actividad:

-A don Fernando González de las Cuevas, para la actividad de legalización de núcleo zoológico -perrera para alojamiento de 6 perros de caza, a emplazar en el polígono 1, parcela 359, en la localidad de Calamocos.

Castropodame, 15 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Julio Anta González.

11443 10,40 euros

LA ROBLA

Doña Benedicta Muñiz Calzadilla, con D.N.I. 9.734.779-Y, de petición de licencia ambiental para corral domestico (1 U.G.M.), que se pretende desarrollar en la calle Real, 1 D, de Candanedo de Fenar.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se con-

sideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, 15 de diciembre de 2008.–El Alcalde, José Luis García Fernández.

11350 12,80 euros

VILLAQUILAMBRE

Habiendo sido rendidos los estados y cuentas de esta entidad local correspondientes al ejercicio 2007, y formada la Cuenta General, junto con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de sesión celebrada el 5 de diciembre de 2008, se expone al público por plazo de quince días a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Durante estos quince días y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Estos serán examinados en su caso por la Comisión Especial, y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe. Tanto la Cuenta General, como los informes, reclamaciones, reparos u observaciones emitidos serán sometidos al Pleno de la Corporación para su aprobación, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Villaquilambre, 16 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Lázaro García Bayón. 11305

* * *

Por decreto de la Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2008, se delega en el Concejal don Jesús García Flórez el acto de celebración de matrimonio civil el día 20 de diciembre de 2008 a las 13 horas. Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/86 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villaquilambre, 22 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Lázaro García Bayón. 11470

* * *

Habiendo sido adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 11 de noviembre de 2008 el acuerdo provisional para la modificación de tarifas de las distintas Ordenanzas municipales, principalmente por el incremento del precio de los distintos bienes y servicios para 2008 en cuantía de 3,5%, habiendo sido anunciada la exposición al público en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 221 de 19 de noviembre de 2008, y no presentándose reclamaciones, queda el acuerdo entonces provisional elevado a definitivo, y se publica el texto íntegro de la modificación que se transcribe a continuación.

Contra este acuerdo definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos, y el texto íntegro de la modificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN

ORDENANZA Nº I: PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

(Tarifas incluidas en el art.6º)

Empadronados		
Pistas exteriores	Vigente: 2,10	Propuesto: 2,15
Campo Arena	Vigente: 4,20	Propuesto: 4,35
Pabellón cubierto	Vigente: 4,20	Propuesto: 4,35
Campo de Hierba	Vigente: 7,05	Propuesto: 7,30
Piscinas- adultos	Vigente: 1,45	Propuesto: 1,50
Niños	Vigente: 0,80	Propuesto: 0,85
No Empadronados		
Pistas exteriores	Vigente: 2,90	Propuesto: 3,00
Campo Arena	Vigente: 5,65	Propuesto: 5,85
Pabellón cubierto	Vigente: 5,65	Propuesto: 5,85
Campo de Hierba	Vigente: 8,45	Propuesto: 8,75
Piscinas- adultos	Vigente: 2,10	Propuesto: 2,15
Niños	Vigente: 1,45	Propuesto: 1,50

ORDENANZA Nº II: APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TERRENOS MUNICIPALES DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

(Tarifas en art. 4º)

Por cada velador o mesa con cuatro sillas	Vigente: 14,10	Propuesto: 14,60

ORDENANZA Nº III: APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TERRENOS MUNICIPALES DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, VALLAS, PUNTALES, ANILLAS, ANDAMIOS, GRÚAS QUE VUELEN SOBRE LA VÍA PÚBLICA Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

(Tarifas en art. 6º)

a) Ocupación de vía pública	Vigente: 1,10	Propuesto: 1,15
b) Por cada grúa utilizada en la construcción	Vigente: 84,55	Propuesto: 87,50

ORDENANZA Nº IV: OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

(Tarifas en art. 6.4)

Tarifa Primera: Ocupación del subsuelo de la vía pública		
1.- Por cada metro lineal de cable de baja tensión, al año	Vigente: 0,035	Propuesto: 0,040
2.- Por cada metro lineal de cable de alta tensión, al año	Vigente: 0,070	Propuesto: 0,075
3.- Por cada metro lineal de cable no especificado en otros epígrafes	Vigente: 0,035	Propuesto: 0,040
4.- Por cada metro lineal de tubería cualquiera que sea su clase, al año	Vigente: 0,047	Propuesto: 0,050
5.- Por cada tanque o depósito de combustible de cualquier clase por m³ de capacidad, al año	Vigente: 8,80	Propuesto: 9,10
Tarifa Segunda: Ocupación del suelo de la vía pública:		
1.- Por cada surtidor de gasolina u otros, al año	Vigente: 176,20	Propuesto: 182,35
2.- Por cada transformador o estación eléctrica, cuya ocupación de vía pública no exceda de 20 m², al año	Vigente: 105,75	Propuesto: 109,45
Por cada m² de exceso o fracción, al año	Vigente: 6,45	Propuesto: 6,70
3.- Por cada contenedor de recogida de escombros, al día	Vigente: 2,10	Propuesto : 2,15
4.- Por cada aparato o máquina de venta de expedición automática de venta de cualquier producto o servicio o báscula de peso, al año	Vigente: 35,30	Propuesto: 36,55
5.- Por cada poste o palomilla de cualquier clase, al año	Vigente: 14,10	Propuesto: 14,60
6.- Por cada caja de amarre, distribución o registro, al año	Vigente: 7,05	Propuesto: 7,30
7.- Por cabinas fotográficas y máquinas de xerocopias por m² o fracción, al año	Vigente: 70,50	Propuesto :72,95
Tarifa Tercera: Ocupación del vuelo de la vía pública		
1.- Por cada metro lineal de cable aéreo o línea de alta tensión que vuele sobre la vía pública, al año	Vigente: 0,30	Propuesto: 0,35
Tarifa Cuarta: Otras instalaciones distintas a las incluidas en las tarifas anteriores		
1.- Subsuelo: Por cada m³ del subsuelo realmente ocupado, medidas sus dimensiones con espesores de muros de contención, soleras, losas	Vigente: 8,80	Propuesto: 9,10

2.- Suelo: Por cada m² o fracción, al año	Vigente: 35,30	Propuesto: 36,55
3.- Vuelo: Por cada m² o fracción medida en proyección horizontal, al año	Vigente: 35,30	Propuesto: 36,55

ORDENANZA Nº V: PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS Y ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO

(Tarifas en art. 5º.2)

Tarifa primera.- Puestos no permanentes		
a)Tarifa General:		
Por metro cuadrado, fracción y día, en calles	Vigente: 0,55	Propuesto: 0,60
b)Tarifas Especiales:		
Licencia para la venta ambulante, al brazo	Vigente: 0,70	Propuesto: 0,75
Licencia para la venta ambulante en carro	Vigente: 1,75	Propuesto: 1,80
Tarifa segunda.- Puestos temporales venta helados u otros artículos de temporada		
Tarifa General	Vigente: 7,05	Propuesto: 7,30
Tarifa tercera.- Puestos, barracas o casetas de venta, espectáculos o atracciones en terrenos de feria o asimilados		
Barracas y casetas de espectáculos	Vigente: 0,35	Propuesto: 0,40
Barracas, casetas y puestos de venta	Vigente: 0,35	Propuesto: 0,40
Barracas, casetas o puestos tómbolas, rifas	Vigente: 0,40	Propuesto: 0,45
Circos y teatros	Vigente: 0,35	Propuesto: 0,40

ORDENANZA Nº VI: UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS

(Tarifas en art.7º)

Hasta 5 m², y por el exceso o fracción	Vigente: 20,35	Propuesto: 21,05

ORDENANZA Nº VII: APERTURA DE ZANJAS O CALICATAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA

(Tarifas en art. 4º)

En aceras, por metro cuadrado o fracción	Vigente: 3,55	Propuesto: 3,65
En calzada, por metro cuadrado o fracción	Vigente: 3,55	Propuesto: 3,65
(Fianzas en art. 10º)		
A- Obras en pavimento		
1.-Terrenos sin pavimento apisonado	Vigente: 4,65	Propuesto: 4,80
2.-Terrenos de macadán, sin riego asfáltico	Vigente: 11,25	Propuesto: 11,65
3.-Pavimento de macadán, con riego asfáltico	Vigente: 16,50	Propuesto: 17,10
4.-Terrenos de macadán con aglomerado y capa	Vigente: 25,10	Propuesto: 26,00
5.-Pavim. aglomerado asfáltico en caliente	Vigente: 26,40	Propuesto: 27,30
6.-Pavim. de asfalto sobre base hormigón	Vigente: 25,10	Propuesto: 26,00
7.-Pavim. de adoquinado, sobre base hormigón	Vigente: 25,10	Propuesto: 26,00
8.-Pavim. de hormigón blindado	Vigente: 23,80	Propuesto: 24,65
9.-Pavim. de empedrado	Vigente: 32,40	Propuesto: 33,55
B- Obras en aceras, de cualquier clase	Vigente: 33,70	Propuesto: 34,90
C- Obras que afecten abastecimiento y saneamiento		
1.-Por metro lineal de tubo de colector	Vigente: 23,80	Propuesto: 24,65
2.-Por metro lineal de tubo de abastecimiento	Vigente: 33,70	Propuesto: 34,90
D- Obras que afecten servicio alumbrado público		
1.-Farolas de hasta 8 m de alto	Vigente: 693,58	Propuesto: 717,85
2.-Farolas de más de 8 m de alto	Vigente: 825,70	Propuesto: 854,60
F- Zanjas para realizar enganche agua o colector	Vigente: 231,20	Propuesto: 239,30

ORDENANZA Nº IX: ALQUILER DE ÚTILES Y EFECTOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

(Tarifas en art. 5º)

Encargado	Vigente: 14,65	Propuesto: 15,15
Oficial de 1ª	Vigente: 13,60	Propuesto: 14,10
Peón	Vigente: 11,65	Propuesto: 12,05
Camión con pluma	Vigente: 50,75	Propuesto: 52,55
Retro con pala cargadora	Vigente: 37,20	Propuesto: 38,50
Camión basculante	Vigente: 32,15	Propuesto: 33,30
Retroexcavadora mixta	Vigente: 30,45	Propuesto: 31,50

ORDENANZA Nº XV: DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE

(Tarifas en art. 5º)

1.-Documentos referentes a los Servicios de Arquitectura y Urbanismo:		
1.-Expediente de traspaso, cambio nombre	Vigente: 35,30	Propuesto: 36,55
2.-Escrito declaración ruina	Vigente: 176,20	Propuesto: 182,35
3.-Certificación a instancia de parte	Vigente: 35,30	Propuesto: 36,55
4.-Informe expedido sobre características terreno	Vigente: 35,30	Propuesto: 36,55
5.-Copia de plano alineación calles, ensanches,	Vigente: 0,25	Propuesto: 0,30
6.-Copia plano obrante en expediente licencia obras	Vigente: 0,25	Propuesto: 0,30
7.-Certificación arquitecto o ingeniero valoración daños	Vigente: 35,30	Propuesto: 36,55
8.-Expedición cédulas e informes urbanísticos	Vigente: 35,30	Propuesto: 36,55
9.-Tramitación planes ordenación de cualquier clase:		
A-Delimitación polígonos		
Hasta 25 ha superficie	Vigente: 35,30	Propuesto: 36,55
Desde 25 hasta 100 ha	Vigente: 17,65	Propuesto: 18,25
De más de 100 ha	Vigente: 7,05	Propuesto: 7,30
B.-Avances de planeamiento:		
Por cada m² edificabilidad máxima	Vigente: 0,00025	Propuesto: 0,00030
C.-Planes de ordenación de cualquier clase	Vigente: 0,0035	Propuesto: 0,0040
D.-Tramitación estudios detalle	Vigente: 0,035	Propuesto: 0,040
Mínimo	Vigente: 35,30	Propuesto: 36,55
E.-Tramitación autorizaciones parcelaciones	Vigente: 14,10	Propuesto: 14,60
Mínimo	Vigente: 35,30	Propuesto: 36,55
F.-Autorizaciones agrupación fincas, por finca	Vigente: 14,10	Propuesto: 14,60
Mínimo	Vigente: 35,30	Propuesto: 36,55
H.-Otros expedientes a instancia de parte	Vigente: 70,50	Propuesto: 72,95
10.-Por cada compulsa de documentos	Vigente: 0,60	Propuesto: 0,65
11.-Por diligencia bastanteo de poder	Vigente: 17,05	Propuesto: 17,65
2.-Para cualquier tipo de tramitación de expediente por los servicios municipales no recogidos en los apartados anteriores	Vigente: 14,10	Propuesto: 14,60

ORDENANZA Nº XVI: SERVICIOS O ACTIVIDADES EN CEMENTERIOS MUNICIPALES

(Tarifas en art. 3)

Panteones simples, concesión 90 años	Vigente: 1057,35	Propuesto: 1094,35
Panteones 4 más pasillo, 90 años	Vigente: 1973,55	Propuesto: 2042,60
Panteones dobles..., 90 años, por m²	Vigente: 105,75	Propuesto: 109,45
Nichos, 90 años	Vigente: 408,85	Propuesto: 423,15
Canon anual conservación capillas y panteones	Vigente: 4,20	Propuesto: 4,35
Canon anual conservación nichos	Vigente: 2,10	Propuesto: 2,15
Derechos enterramiento y traslados dentro cement.	Vigente: 35,30	Propuesto: 36,55
Reapertura sepultura en zona común	Vigente: 70,50	Propuesto: 72,95
Trabajos y material para construcción y cierre:		
a) En nichos	Vigente: 81,05	Propuesto: 83,90
b) En capillas	Vigente: 102,25	Propuesto: 105,85
c) En panteones	Vigente: 106,45	Propuesto: 110,20
Terreno para capilla, sin panteón	Vigente: 458,15	Propuesto: 474,20
En artículo 6º, como depósito	Vigente: 70,50	Propuesto: 72,95

ORDENANZA Nº XVII: LICENCIA DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER

(Tarifas en art. 5)

1.-Por concesión y expedición de licencias	Vigente: 422,90	Propuesta: 437,70
2.-Por cada autorización de cambio parada	Vigente: 422,90	Propuesta: 437,70
3.-Por cada autorización transmisión licencias:		
a) Mortis causa a favor cónyuge, viudo o herederos	Vigente: 422,90	Propuesta: 437,70
b) Resto transmisiones	Vigente: 422,90	Propuesta: 437,70
4.-Autorización sustitución de vehículos:		
a) Sustitución voluntaria	Vigente: 70,50	Propuesta: 72,95

b) Sustitución impuesta legalmente	Vigente:42,35	Propuesta:43,85
5.-Revisión vehículos o su documentación:		
a) Revisión anual ordinaria	Vigente:14,10	Propuesta:14,60
b) Revisión extraordinaria, a instancia de parte	Vigente:35,30	Propuesta:36,55

ORDENANZA Nº XVIII: RECOGIDA DOMICILIARIA BASURAS O R.S.U.

(Tarifas en art. 6º)

A.-Viviendas	Vigente: 73,70	Propuesto: 76,30
B.-Establecimientos comerciales, industriales y oficinas:		
B.1.- General, por cada uno	Vigente: 281,95	Propuesto: 291,80
B.2.- Casos particulares		
1.-Almacenes al por mayor frutas y verduras	Vigente: 1369,40	Propto.: 1417,35
2.-Grandes almacenes	Vigente: 1772,25	Propto.: 1834,30
3.-Supermercados, economatos		
De más de 200 m² de superficie	Vigente: 1006,95	Propto: 1042,20
Si cuenta con carnicería o pescadería, por cada una	Vigente: 241,55	Propuesto: 250,00
4.-Pescaderías, carnicerías	Vigente: 372,60	Propuesto: 385,65
5.-Bares, restaurantes		
Restaurantes:		
-Aforo sentados hasta 50 plazas	Vigente: 503,55	Propuesto: 521,15
-Aforo sentados más de 50 plazas	Vigente: 3423,55	Propuesto: 3543,35
Cafeterías:		
-Categoría especial	Vigente: 805,55	Propuesto: 833,75
-Bares, cafeterías	Vigente: 402,80	Propuesto: 416,90
-Restantes establecimientos	Vigente: 332,35	Propuesto: 344,00
6.-Hoteles, hostales, etc.		
-Por plaza	Vigente: 13,95	Propuesto: 14,45
-Establecimientos de 4 y 5 estrellas, por plaza	Vigente: 16,15	Propuesto: 16,70
7.-Cines y teatros	Vigente: 805,55	Propuesto: 833,75
8.-Discotecas, salas fiestas		
-Hasta 500 m² superficie	Vigente: 805,55	Propuesto: 833,75
-De más de 500 m² superficie	Vigente: 1006,95	Propto: 1042,20
9.-Bancos y entidades de crédito:		
-Oficina principal	Vigente: 1772,25	Propto: 1834,30
-Sucursales	Vigente: 1006,95	Propto: 1042,20
10.-Centros oficiales	Vigente: 2013,90	Propto: 2084,40
11.-Colegios, residencias, academias,	Vigente:1530,55	Propto:1584,10
-Academias y guarderías en pisos	Vigente: 382,65	Propuesto: 396,05
12.-Hospitales, sanatorios, clínicas		
-Hasta 50 camas o plazas	Vigente: 1711,80	Propto: 1771,70
-De más de 50 camas o plazas	Vigente: 2517,35	Propuesto: 2605,45
13.-Mantequerías y queserías		
-De menos de 800 m²	Vigente: 706,20	Propuesto: 730,90
-De más de 800 m²	Vigente: 1147,90	Propto: 1188,10
14.-Talleres y similares		
-Grandes talleres de más de 500 m²	Vigente: 563,85	Propuesto: 583,60
-Medianos de hasta 500 m²	Vigente: 379,45	Propuesto: 392,75
15.-Varios- Sociedades Recreativas	Vigente: 4229,10	Propuesto: 4377,10
C.-Recogidas Especiales,con colocación 1 contenedor	Vigente: 1369,40	Propto.: 1417,35

ORDENANZA Nº XIX: UTILIZACIÓN EN PLACAS, PATENTES Y OTROS EL ESCUDO DEL MUNICIPIO

(Tarifas en art. 4º)

Por la autorización	Vigente: 7,05	Propuesto: 7,30

ORDENANZA Nº XX: SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

(Tarifas en art. 5)		
Apartado 1. Licencias de acometida:		
Edificios de viviendas	Vigente: 135,60	Propuesto: 140,35
Solares con 15 de sección	Vigente: 135,60	Propuesto: 140,35
Solares con resto secciones	Vigente: 677,75	Propuesto: 701,45
Apartado 2. Prestación de los servicios:		
Usos domésticos	Vigente: 6,75	Propuesto: 7,00
Usos comerciales, industriales	Vigente: 16,95	Propuesto: 17,55

ORDENANZA Nº XXI: SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

En artículo 28, último párrafo "cantidad de 76,15"		Propuesto: 78,80
En artículo 31, 3er Párrafo "a razón de 0,50 €/m³" Propuesto: 0,55		
En artículo 33		
Tarifa 1ª. Usos domésticos		
Cuota conservación trimestral	Vigente: 2,25	Propuesto: 2,35
De 0 m³ a 30 m³	Vigente: 0,40	Propuesto: 0,45
De 31 m³ a 60 m³	Vigente: 0,60	Propuesto: 0,65
De 61 m³ a 80 m³	Vigente: 0,70	Propuesto: 0,75
De 81 m³ a 100 m³	Vigente: 1,00	Propuesto: 1,05
Más de 100 m³	Vigente: 1,55	Propuesto: 1,60
Tarifa 2ª.- Usos comerciales, industriales.		
Cuota conservación trimestral	Vigente: 3,05	Propuesto: 3,15
De 0 m³ a 60 m³	Vigente: 0,60	Propuesto: 0,65
De 61 m³ a 80 m³	Vigente: 0,75	Propuesto: 0,80
De 81 m³ a 100 m³	Vigente: 1,00	Propuesto: 1,05
De 101 m³ a 150 m³	Vigente: 1,90	Propuesto: 1,95
Más de 150 m³	Vigente: 3,05	Propuesto: 3,15
Tarifa 3ª.- Obras en construcción		
Por m³ consumido	Vigente: 0,85	Propuesto: 0,90
Tarifa 4ª.- Servicio y derechos de enganche.		
a) Primera contratación, por vivienda o local	Vigente: 38,10	Propuesto: 39,45
b) Contrataciones sucesivas	Vigente: 38,10	Propuesto: 39,45
Tarifa 5ª.- Licencia acometida		
a) Edificios construidos o en construcción	Vigente: 114,20	Propuesto: 118,20
b) Solares		
De hasta 3/4 pulgada sección tubería	Vigente: 114,20	Propuesto: 118,20
De 3/4 pulgada hasta 1,5 pulgadas	Vigente: 570,85	Propuesto: 590,85
"depositar una fianza de "	Vigente:114,20	Propuesto: 118,20

ORDENANZA Nº XXII: ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

(Tarifas en art. 6)

2...mínimo de	Vigente: 33,00	Propuesto: 34,15
4.-Si se denegare la licencia		
a) sin proyecto técnico	Vigente: 66,05	Propuesto: 68,35
b) con proyecto técnico	Vigente: 99,10	Propuesto: 102,55

ORDENANZA Nº XXIII: ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

(Tarifas en art. 6)

1.-Según superficie del local		
-Hasta 50 m²	Vigente: 428,65	Propuesto: 443,65
-De 51 a 100 m²	Vigente: 604,50	Propuesto: 625,65
-De 101 a 200 m²	Vigente: 879,25	Propuesto: 910,00
-De 201 a 500 m²	Vigente: 1428,80	Propuesto: 1478,80
-De 501 a 1.500 m²	Vigente: 1978,35	Propuesto: 2047,60
-De 1.501 a 5.000 m²	Vigente: 3187,35	Propuesto: 3298,90
-De más de 5.000 m²	Vigente: 4835,95	Propuesto: 5005,20
6.-importe mínimo de...	Vigente: 109,90	Propuesto: 113,75
7.-cambios de titularidad...	Vigente: 219,80	Propuesto: 227,50

ORDENANZA Nº XXX: ENTRADA VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERA Y RESERVAS DE ESPACIOS PARA APROVECHAMIENTOS EN EXCLUSIVA

(Tarifas en art. 5)

1.-Entrada de vehículos con carácter permanente		
a) Por cada paso establec.comerciales o indust.	Vigente: 28,15	Propuesto: 29,15
b) Por cada paso garaje uso particular		
-Hasta una cabida de 4 vehículos	Vigente: 17,65	Propuesto: 18,25
-De 4 a 25 vehículos	Vigente: 63,40	Propuesto: 65,60
-De más de 25 vehículos	Vigente: 98,65	Propuesto: 102,10
2.-Entrada de vehículos con limitación de horario		
a) Por cada paso establec.comerciales o indust.	Vigente: 16,95	Propuesto: 17,55
b) Por cada paso garaje uso particular		
-Hasta una cabida de 4 vehículos	Vigente: 17,65	Propuesto: 18,25
-De 4 a 25 vehículos	Vigente: 36,65	Propuesto: 37,95
-De más de 25 vehículos	Vigente: 57,85	Propuesto: 59,85

ORDENANZA Nº XXXVI: SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

(Tarifas en art. 5)

Cuantía fija	Vigente: 135,55	Propuesto: 140,30

ORDENANZA Nº XXXVII: SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS ABANDONADOS

(Tarifas en art. 5)

Por cada animal recogido	Vigente: 43,25	Propuesto: 44,75
Por cada día de estancia en perrera	Vigente: 6,70	Propuesto: 6,95

ORDENANZA Nº XXXIX SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA RIEGO

(Tarifas en art. 7)

Tarifa 1ª- Cuota de servicios:		
Cuota conservación trimestral	Vigente: 2,05	Propuesto: 2,10
Cuota por m³	Vigente: 0,30	Propuesto: 0,35
Tarifa 2ª- Derechos de contratación:		
Primera contratación, por vivienda	Vigente: 33,90	Propuesto: 35,10
Contrataciones sucesivas	Vigente: 33,90	Propuesto: 35,10
Tarifa 3ª- Licencia acometida:		
Edificios construidos/en construcción	Vigente: 101,65	Propuesto: 105,20
Solares hasta 3/4 pulgada la sección	Vigente: 101,65	Propuesto: 105,20
Solares de 3/4 hasta 1,5 pulgadas	Vigente: 508,30	Propuesto: 526,10
Fianza último párrafo	Vigente: 101,65	Propuesto: 105,20

ORDENANZA Nº XL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS

(Tarifas en art. 5)

a.1-Por unidad básica de conductor	Vigente: 101,50	Propuesto: 105,05
a.2-Vehículo de apoyo	Vigente: 101,50	Propuesto: 105,05
b.1-Por cobertura ambulancia	Vigente: 33,85	Propuesto: 35,05
b.2-Por voluntario que exceda	Vigente: 2,25	Propuesto: 2,35

ORDENANZA Nº XLI: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES

(Tarifas en art. 5)

a. Mano de obra, por hora o fracc	Vigente: 8,65	Propuesto: 8,95
b. Por vehículo mpal. utilizado	Vigente: 12,95	Propuesto: 13,40

ORDENANZA Nº XLV: TASA POR AUTORIZACIONES PARA VENTA REALIZADA FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

(Tarifas en art. 5)

Módulo de 2 metros lineales	Vigente: 39,55	Propuesto: 40,95

Villaquilambre, 29 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Lázaro García Bayón. 11559

* * *

Aprobadas inicialmente por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 17 de diciembre de 2008, previa información del dictamen a la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda con fecha 5 de diciembre de 2008, las cuotas del Servicio de Animación Navideña 2008/2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 49 de la Ley 7/85, el expediente queda expuesto al público por espacio de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en las oficinas municipales para que pueda ser examinado y formular cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Villaquilambre, 23 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Lázaro García Bayón. 11560

SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL

Por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2008, se acordó, provisionalmente, la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la aportación municipal para la realización de la obra "Pavimentación de calles en el municipio", obra nº 82 del Fondo de Cooperación Local para 2008, el cual se expone al público de forma íntegra por el plazo de treinta días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Proceder a la determinación y ordenación del tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

1.–Coste de las obras: 76.400,00 €.

2.–Honorarios redacción del proyecto: 2.376,15 €.

3.–Coste total de las obras: 78.776,15 €.

4.–Subvención de la Diputación Provincial: 45.840,00 €.

5.–Coste soportado por el Ayuntamiento (3-4): 32.936,15 €.

6.–Porcentaje a aplicar: 85%.

7.–Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 27.995,73.

8.–Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles afectados por las obras.

9.–Número de metros lineales computados: 195,77 m/l.

10.–Valor del módulo (€/Ml) 27.995,73 €/195,77 m/l: 143,00 €/ml.

— Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase y naturaleza de la obra.

Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta entidad y que se relaciona:

Contribuyente	M/l computados	Precio m/l	Cuota tributaria
Isidora Trapero Díez	49,40 m/l	143,00 €	7.064,20 €
Cayo Ferrero Fernández	39,37 m/l	143,00 €	5.629,91 €
Rosario Santamarta Rodríguez	23,30 m/l	143,00 €	3.331,90 €
Mª Carmen Sandoval Sandoval	12,70 m/l	143,00 €	1.816,10 €
Ana María Huerta Dapena	53,00 m/l	143,00 €	7.579,00 €
Ayuntamiento	18,00 m/l	143,00 €	2.574,00 €
Suma total	195,77 m/l		27.995,11 €

Durante el citado plazo de treinta días los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Santa Cristina de Valmadrigal, 16 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Ceferino Revilla González.

11334 8,80 euros

* * *

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2008, acordó la aprobación inicial del Reglamento Regulador del Registro de parejas de hecho y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Santa Cristina de Valmadrigal, 16 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Ceferino Revilla González. 11342

* * *

Por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2008, se acordó, provisionalmente, la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la aportación municipal para la realización de la obra "Pavimentación de calles en Santa Cristina", obra nº 76 del

Plan Provincial de Obras y Servicios para 2008, el cual se expone al público de forma íntegra por el plazo de treinta días, durante el cual, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Proceder a la determinación y ordenación del tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

1.–Coste de las obras: 64.699,00 €.

2.–Honorarios redacción del proyecto: 2.083,48 €.

3.–Coste total de las obras: 66.782,48 €.

4.–Subvención de la Diputación Provincial: 38.819,40 €.

5.–Coste soportado por el Ayuntamiento (3-4): 27.963,08 €.

6.–Porcentaje a aplicar: 85%.

7.–Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 23.768,62 €.

8.–Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles afectados por las obras.

9.–Número de metros lineales computados: 312,87 m/l.

10.–Valor del módulo (€/ml) 23.768,62 €/312,87 m/l: 75,97 €/ml.

Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.

Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta entidad y que se relaciona:

Contribuyente	M/l computados	Precio m/l	Cuota tributaria
Patricia Suárez Pantigoso	12,94 m/l	75,97 €	983,04 €
Maruja Gallego Gallego	16,17 m/l	75,97 €	1.228,42 €
Mª Yolanda Castellanos Revilla	91,28 m/l	75,97 €	6.934,53 €
Alfredo Centeno Prieto	42,34 m/l	75,97 €	3.216,55 €
Mª Carmen Gallego García	8,42 m/l	75,97 €	639,65 €
Misericordia Baños Rodríguez	8,82 m/l	75,97 €	670,05 €
Miguel Santamarta Santamarta	6,58 m/l	75,97 €	499,87 €
Junta Vecinal	110,82 m/l	75,97 €	8.418,99 €
Simón Santos Pérez	5,50 m/l	75,97 €	417,82 €
Ayuntamiento	10 m/l	75,97 €	759,70 €
Suma total	312,87		23.768,62

Durante el citado plazo de treinta días los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Santa Cristina de Valmadrigal, 16 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Ceferino Revilla González.

11340 9,60 euros

VILLAMORATIEL DE LAS MATAS

Por acuerdo del Pleno de fecha 17 de diciembre de 2008, se acordó, provisionalmente, la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la aportación municipal para la realización de la obra "Asfaltado en el municipio", obra nº 168 del Plan de Remanentes del Provincial de Obras y Servicios para 2008, el cual se expone al público de forma íntegra por el plazo de treinta días, durante el cual, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Proceder a la determinación y ordenación del tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

1.–Coste de las obras: 29.890,00 €.

2.–Honorarios redacción del proyecto: 1.411,72 €.

3.–Coste total de las obras: 31.301,72 €.

4.–Subvención de la Diputación Provincial: 17.934,00 €.

5.–Coste soportado por el Ayuntamiento (3-4): 13.367,72 €.

6.–Porcentaje que representa la pavimentación de la calle de Las Bodegas respecto al total del proyecto: 65,76%.

7.–Porcentaje a aplicar: 60%.

8.–Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 5.274,37 €.

9.–Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles afectados por las obras.

10.–Número de metros lineales computados: 96,70 m/l.

11.–Valor del módulo (€/ml) 5.274,37 €/96,70 m/l: 54,54 €/ml.

Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.

Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta entidad y que se relaciona:

Contribuyente	M/l computados	Precio m/l	Cuota tributaria
Mª Soledad Rodríguez Díez	43,00 m/l	54,54 €	2.345,22 €
Leonor Andrés Chamorro	18,30 m/l	54,54 €	998,08 €
Justiniano Panera Rodríguez	27,40 m/l	54,54 €	1.494,40 €
Evicencio Fraguas Castro	8,00 m/l	54,54 €	436,32 €
Suma total	96,70 m/l		5.274,00 €

Durante el citado plazo de treinta días los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Villamoratiel de las Matas, 17 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Juan B. Peña Martínez.

11438 8,80 euros

CARRACEDELO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2008, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en la "Urbanización de la calle El Teso en Carracedo del Monasterio", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Carracedelo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Urbanización de la calle El Teso en Carracedo del Monasterio.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Publicación de la adjudicación provisional: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 224 de 24 de noviembre de 2008.

4. Precio del contrato.

Precio 92.364,54 euros y 14.778,32 euros de IVA.

5. Adjudicación provisional.

a) Fecha: 11 de noviembre de 2008.

b) Contratista: Construcciones Bello La Rúa SL.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 92.241,38 euros y 14.758,62 euros de IVA.

Carracedelo, 16 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

11472 23,20 euros

SAHAGÚN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación

de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican instruidos por el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Sahagún, el cual puede ser objeto de recusación conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a las personas físicas titulares de los vehículos denunciados que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, y cuyos pagos podrán hacerse efectivos con una reducción del 50% dentro del plazo de treinta días naturales, siguientes a la fecha de la presente notificación, haciéndole saber que, en caso de tratarse de una infracción que no conlleve la suspensión del permiso o licencia de conducir, dicho pago reducido implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa y sin perjuicio de la posibilidad de interponer los correspondientes recursos (art. único, apartado seis, de la Ley 17/2005, de 19 de julio, que modifica el art. 67.1 del Real Decreto 339/1990).

Igualmente se señala que en aquellos casos en que el titular del vehículo no sea el conductor responsable en la fecha de la infracción, se le requiere para que en el improrrogable plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al día de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, comunique a este órgano instructor el nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del conductor del vehículo en la fecha de la denuncia, cuyo cumplimiento de esta obligación ha de ser veraz y advirtiéndole que el incumplimiento de de dicho deber será sancionado como falta muy grave, de conformidad con lo establecido en el art. 72.3 del texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su nueva redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de este Ayuntamiento ante el cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones o proponer pruebas, se dictarán las correspondientes resoluciones sancionadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1398/93, de 4 de agosto).

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones del Ilmo. Ayuntamiento de Sahagún.

Sahagún, 17 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

Artº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión

Expediente: SAH-LE-33/2008.
Sancionado/a: Gueorgui Petrov Petrov.
Identif.: X8311743A.
Localidad: Sahagún.
Fecha: 21-10-2008.
Cuantía: 90 euros.
Susp.:
Precepto: R.D.L 339/1990.
Artº.: 94.2.1k.

11466

CUADROS

Por acuerdo del Pleno de fecha 20 noviembre, se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar realización de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Cuadros: C. La Ermita en Cuadros y C. El Robledo en Campo y Santibáñez", obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2008. El expediente de razón se expone al público, a efectos de examen y reclamaciones, durante un plazo de treinta días.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

* * *

Por acuerdo del Pleno de fecha 22 abril, se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar realización de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Cuadros: C. Las Eras, C.El Arroyo y C.San Marcos en Campo y Santibáñez", obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el 2007. Por acuerdo Pleno de fecha 20 noviembre se modifica el acuerdo inicial incrementando la aportación municipal. El expediente de razón se expone al público, a efectos de examen y reclamaciones, durante un plazo de treinta días.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

* * *

Por acuerdo del Pleno de fecha 31 julio, se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar realización de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Cuadros: Travesía Carretera La Robla en Lorenzana", obra incluida en el Plan de Remanentes al Plan Provincial de Obras y Servicios para el 2007. Por acuerdo Pleno de fecha 20 noviembre se modifica el acuerdo inicial incrementando la aportación municipal. El expediente de razón se expone al público, a efectos de examen y reclamaciones, durante un plazo de treinta días.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el Acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Cuadros, 9 de diciembre de 2008.–El Alcalde, M. Marcos Martínez Barazón.

11381 10,00 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Intentado por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio, a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a don Juan Robla Fernández cuyo último domicilio desconocido fue en la calle San José nº 6 de San Andrés del Rabanedo, la notificación de limpieza de solar, que dice así:

"Nos ponemos en contacto con Vd., como propietario del solar sito en la avenida Romeral nº 52 de San Andrés del Rabanedo (con referencia catastral nº 5514015TN8251S0001TW) ya que dicho solar se encuentra abundante maleza, lo que supone un peligro ante el riesgo de incendio.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y según lo dispuesto en el artículo 8, se establece que los propietarios de los terrenos deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad, además de que las normas urbanísticas de este Ayuntamiento especifican que todos los solares y demás fincas de suelo urbano deben de estar cerrados, como medida de seguridad.

Y en cumplimiento del artículo 106 de la citada ley se realizarán las obras necesarias para conservar las condiciones derivadas de los

deberes de uso y conservación, consistentes en la limpieza y vallado de solares.

Se deberá proceder a la limpieza del solar en un plazo máximo de veinte días, advirtiéndole de que en caso de no ser cumplido se procederá a incoar el correspondiente expediente sancionador.

San Andrés del Rabanedo, 18 de septiembre de 2008".

San Andrés del Rabanedo, 11 de diciembre de 2008.–La Alcaldesa, Mª Eugenia Gancedo García. 11278

* * *

NOTIFICACIÓN EDICTAL DE INICIO DE EXPEDIENTES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento sita en la calle Antonio Vazquez Fernández, nº 5, Bj. de Trobajo del Camino, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

San Andres del Rabanedo, 28 de noviembre de 2008.–La Alcaldesa, Mª Eugenia Gancedo García.

Matrícula	Expediente	DNI	Nombre
-4133 -CPN	2008001651	X6366125	ABDERRAHMANE,OUBAOUZ
LE-4842 -AH	2008001345	9702995	ABLANEDO*PEREZ,JOSE LUIS
LE-6509 -AC	2008001062	9717479	ALAIZ*PUENTE,EUSEBIO
-8511 -FXS	2008001793	9730360	ALCOBA*GARCIA,ISAAC ANTONIO
-9194 -CJJ	2008001638	X8982923	ALIN,POP
B -1350 -KV	2008000934	10156505	ALLER*GONZALEZ,AMADOR
-5662 -BPC	2008001622	9767510	ALONSO*MURIAS,ANGEL JULIAN
LE-6531 -AF	2008000844	9752232	ALONSO*PEREZ,BERNARDO
-9934 -FLH	2008001645	9781951	ALONSO*ROJO,JUAN FRANCISCO
-8116 -BJW	2008001383	71498146	ALONSO*TORRES,ESTHER
LE-6996 -AG	2008000427	9782664	ALVAREZ*ALVAREZ,FERNANDO
M -3036 -XN	2008000802	71148665	ALVAREZ*ALVAREZ,SORAYA
M -4410 -YT	2008000807	9773370	ALVAREZ*CAÑAS FERNANDO,A.
-8665 -DJP	2008001544	9712512	ALVAREZ*GONZALEZ,MARIA CARMEN
LE-4896 -AC	2008001545	9712512	ALVAREZ*GONZALEZ,MARIA CARMEN
-2460 -CKV	2008000815	9812399	ALVAREZ*LARIN,IVAN
-8006 -BBL	2008001095	9602677	APARICIO*OSORIO,ANTONIO
LE-2931 -AH	2008001602	71447575	ARIAS*MOLERO,ADRIAN
BU-1022 -W	2008001122	13118720	ARRANZ*MARTINEZ,JESUS MARIA
LE-6014 -Y	2008001455	10088860	ASENJO*YEBRA,JOSE LUIS
-1753 -DGX	2008001752	71428233	BAJO*TRABAJO,BARBARA
LE-2248 -AF	2008001248	9764692	BARRIENTOS*PRADA,FRANCISCO JOSE
-5627 -FVR	2008001618	71444963	BLANCO*ALVAREZ,MARIO
-8331 -CVF	2008001076	101858070	BLANCO*CALZADA,VENTURA
LE-8548 -S	2008000777	9712901	BLANCO*DELGADO,FRANCISCO JAVIER
-6924 -FHZ	2008000487	50406123	BLANCO*SANCHEZ,PASCUALA JOAQUIN
-6473 -CTP	2008001397	7404081	BLAZQUEZ*CASERO,GREGORIO
C -3792 -BRW	2008001382	X5208975	BOGDAN,CIPRIAN TEOFIL
-9494 -BGD	2008001550	71453412	BORRAZ*MIRANTES,DANIEL
-1608 -DGX	2008001259	7800231	BORREGO*GARCIA,M ENCARNACION
-7094 -CVK	2008001847	B2421133	BOSS INFORMATICA SL
-5192 -CWS	2008001646	X5460781	BOUMBAREK,RABII
-2196 -DZT	2008001039	9812735	CABAÑAS*RODRIGUEZ,M. GRISELDA
LE-2312 -W	2008001093	9716705	CABAÑEROS*RAMOS,ISIDORO
M -2055 -VM	2008000405	9787127	CAMPOY*GONZALEZ,JOSE MARIA
LE-1738 -AF	2008001710	A2401104	CARPUSA SA
-7927 -BFJ	2008001558	9698168	CASTELLANOS*PEREZ,GLORIA
-8007 -CZS	2008001497		CASTRO*GUERRERO,ISAAC
LE-0545 -AD	2008001310	9726183	CELADA*RODRIGUEZ,CESAR
-0875 -BCZ	2008001470	9760164	CEPEDA*DOMINGUEZ,M. MAR
LE-3010 -W	2008001691	9760013	CORDERO*MARQUES,FRANCISCO
B -8694 -UD	2008001739	X4167378	CORREIA*DOS ANJOS,DANIEL
LE-7644 -AC	2008001381	34900981	COSTA*FERNANDEZ,FRANCISCO MANUEL
-5169 -FND	2008000672	9760237	DELGADO*LLAMAZARES,LUIS MIGUEL
-4096 -FPN	2008001624	9800237	DIEZ*ANTA,SANTIAGO
LE-6829 -AB	2008000944	9752547	DIEZ*FERNANDEZ,JOSE ALBERTO
-2776 -GCB	2008001157	9773634	DIEZ*GONZALEZ,ARTURO
-9746 -DRW	2008001521	X2609403	EL HAMRI,RABAH
-2491 -CKT	2008000875	B2450147	ELECTRICIDAD QUEVEDO S.L.
M -1079 -XX	2008001811	X3921482	ESSEDDIK,MOHAMMED
-5643 -DDL	2008000420	44425932	FABA*LOPEZ,JOSE ANTONIO
LE-5589 -Z	2008001654	B2430938	FELIX BLANCO E HIJOS S.L.
LE-4648 -AH	2008001612	9695734	FERNANDEZ*ALONSO,JOSE MANUEL
LE-2771 -Y	2008001649	9747148	FERNANDEZ*CAÑON,JOSE MANUEL
LE-8506 -X	2008001634		FERNANDEZ*CUESTA,PEDRO
LE-2163 -O	2008001064	9790849	FERNANDEZ*ROBLES,JOSE MIGUEL
LE-9171 -AC	2008000940	9766953	FERNANDEZ*RODRIGUEZ,JUAN CARLOS
-7426 -BRR	2008001487	44432840	FERNANDEZ*TURIEL,CARLOS
LE-0878 -V	2008001446	9770377	FIDALGO*BARRERA,JUAN PABLO
-1860 -CPJ	2008001360	10182320	FIDALGO*LOPEZ,MIGUEL
-7286 -BRR	2008001450	9769922	FIDALGO*RODRIGUEZ,JOSE LUIS
-8059 -FNL	2008001252	A6002877	FINANCIA AUTORENTING ALQUILER DE VEHICULOS
-5484 -FKN	2008001855	9805033	FLECHA*ALMUZARA,SUSANA
-1299 -CPV	2008001005	47216157	FRANCISCO*CASTEJON,DANIEL
LE-6672 -AG	2008001662	40959957	FRANCO*SUTIL,M. PILAR
-5990 -BXJ	2008000415	9780692	GAITERO*VALENCIA,JESUS M
-8640 -DGG	2008001325	9690036	GALAN*FERNANDEZ,ALFONSO
LE-4288 -Z	2008001453	9757324	GALINDO*SEGUI,ROSA MARIA
LE-4774 -AB	2008001840	9717562	GALLEGO*PRIETO,LUIS ENRIQUE
LE-7398 -AD	2008001003	9791491	GARCIA*ALONSO,JAVIER
LE-4858 -AJ	2008001538	71414469	GARCIA*ALVAREZ,EULOGIO MIGUEL
LE-2244 -AD	2008000497	9784300	GARCIA*BARRIO,RAUL
M -8549 -OK	2008001057	9682594	GARCIA*CUENCA,MARIO VICENTE
O -6842 -BP	2008001812	9770046	GARCIA*FERNANDEZ,DIONISIO VICENTE
-8853 -BBG	2008001330	9744148	GARCIA*GARCIA,ARANZAZU
-0453 -BMF	2008000952	9719429	GARCIA*GARCIA,JOSE CARLOS
LE-5585 -V	2008001266	71425822	GARCIA*GOMEZ,ANA MARIA
-0479 -BCR	2008000925	9782919	GARCIA*PEREZ,ALFONSO
LE-2660 -Z	2008001374	97774891	GARCIA*SAN MARTIN,BENITO
-6023 -BDS	2008000994	9758380	GASTO*FORMOSO,M. OLGA
-9740 -CJG	2008001257	B6132486	GEMEN 81
P -9107 -K	2008001647	X6869903	GEORGIEV*MIRCHEV,YORDAN
ZA-5059 -J	2008001712	X6989801	GIRALDO*WALTEROS,MIRIAM
LE-2526 -S	2008001112	72885582	GOMEZ*MAYO,JOSE RAMON
LE-2526 -S	2008000889	72885582	GOMEZ*MAYO,JOSE RAMON
LE-2526 -S	2008001040	72885582	GOMEZ*MAYO,JOSE RAMON
-7653 -BLC	2008001561	10171966	GONZALEZ*ALONSO,N CARMEN
M -7563 -TH	2008001118	51373505	GONZALEZ*CRESPO,JOSE ELOY
LE-8803 -O	2008001444	9691050	GONZALEZ*CUEVAS,JOSE LUIS
-0617 -GGK	2008001426	11050838	GONZALEZ*FERNANDEZ,EMILIA
O -8496 -AJ	2008001135	71432790	GONZALEZ*FERNANDEZ,JESUS
LE-9787 -X	2008001585	9691959	GONZALEZ*GARCIA,JOSE LUIS
LE-9412 -V	2008001398	11915547	GONZALEZ*GARCIA,MANUELA TRINIDAD
LE-4998 -Y	2008001386	9700264	GONZALEZ*GONZALEZ,M CARMEN
-6183 -BHD	2008001238	9748532	GONZALEZ*MURCIEGO,MANUEL ISIDORO
-8139 -BKG	2008001026	9744820	GORDO*VERGARA,ALVARO
LE-2092 -AD	2008000407	9799158	GORGOJO*TORICES,HECCTOR
-7478 -BYG	2008000846	9745484	GRANADOS*GARCIA,JOSE ANTONIO
-1754 -BYR	2008000519	8980893	HERNANDEZ*LOPEZ,MARIANO
-0488 -FND	2008001298	9757885	HERNANDEZ*RODRIGUEZ,FERNANDO
-6774 -DCY	2008001764	B2441218	INICIATIVAS URBANISTICAS SANJO SL
S -4083 -AL	2008000871	9791396	JIMENEZ*HERNANDEZ,ANTONIA
-3637 -BXB	2008000425	71554433	JIMENO*GARCIA,JAVIER
LE-1506 -AC	2008001578	B2449099	JOSMAG SSCI SL
LE-8355 -U	2008000910	71426399	LEON*MARTIN MATEOS,ANGEL
-2724 -FKW	2008000774	10063260	LLAMAZARES*ALVAREZ,JAVIER
-0238 -DBP	2008000929	9703590	LOPEZ*GARCIA,JOAQUIN
-5040 -DPG	2008001016	11420943	LOPEZ*IGLESIAS,VICTOR MANUEL
-5077 -FCM	2008000477	9772168	LOPEZ*PEREZ,ROBERTO
-6343 -DHY	2008000921	79313486	LOPEZ*RAMOS,FRANCISCO JAVIER
B -5908 -OU	2008001517	X4328992	LOPEZ*VILLA,ASTRID JANETH
B -5908 -OU	2008001493	X4328992	LOPEZ*VILLA,ASTRID JANETH

Matrícula	Expediente	DNI	Nombre
B -5908 -OU	2008001594	X4328992	LOPEZ*VILLA,ASTRID JANETH
-3023 -CWX	2008000864	9703051	LORENZANA*ALVAREZ,VICENTE
LE-1562 -AF	2008001086	9321235	LUENGO*SALAZAR,M. PILAR
-4721 -CSN	2008000410	51926074	MANCHADO*ALLER,JAVIER
-4721 -CSN	2008000805	51926074	MANCHADO*ALLER,JAVIER
-8356 -CNK	2008000912	9757053	MANERO*TORRES,LUIS MIGUEL
-1227 -BMK	2008000652	46888665	MARCOS*CAMPANO,RAQUEL
-7584 -DJF	2008000055	9699058	MARTIN*ALVAREZ,JULIO
M -2092 -YL	2008000462	9699058	MARTIN*ALVAREZ,JULIO
O -0303 -BX	2008000395	9699058	MARTIN*ALVAREZ,JULIO
-6834 -DCM	2008001661	8094464	MARTINEZ*CHAMIZO,JUAN CARLOS
-2538 -DKW	2008001570	9720551	MARTINEZ*FERNANDEZ,JOSE CARLOS
LE-5843 -Z	2008001591	71414508	MARTINEZ*GARRIDO,SANTIAGO
-9140 -FZZ	2008000967	71453393	MARTINEZ*PRIETO,FRANCISCO
LE-1414 -AG	2008001563	9778962	MATEOS*VERDEJO,FRANCISCO MANUEL
M -1326 -YL	2008000942	9766436	MEDINA*MARTINEZ,ALFREDO
LE-2293 -AH	2008000898	9791883	MENDEZ*RODRIGUEZ,M ELENA
-2587 -DPG	2008001589	71423446	MERE*RODRIGUEZ CORDOBA,RAFAEL
-2587 -DPG	2008001648	71423446	MERE*RODRIGUEZ CORDOBA,RAFAEL
LE-9168 -W	2008001573	X4050966	MOHAMED*CHEIKH,YAHYA
-4326 -DKK	2008001287	25154336	MOLINA*PEIRO,JOSE
-4326 -DKK	2008001392	25154336	MOLINA*PEIRO,JOSE
LE-9482 -AC	2008001393	25154336	MOLINA*PEIRO,JOSE
B -1439 -PS	2008001440	11760273	MORAN*CENTENO,M. ISABEL
-1202 -CNV	2008001756	X6995630	MORENO*MAZABEL,CRISTIAN ORLANDO
-1515 -FCB	2008001249	71420346	MUÑIZ*ALVAREZ,HORACIO
-4401 -BYK	2008001290	9648209	MUÑIZ*FUERTES,MARIA CARMEN
LE-4821 -AC	2008001130	X6653935	MUÑOZ*AGUDELO,LUIS FERNANDO
-6483 -FWD	2008000937	E2422669	NEUMATICOS LEGIO CB
-2895 -BJN	2008000782	9764631	NICANOR*CANO DEL,RODOLFO
M -2915 -KP	2008000668	X5026889	NIKOLOVA*NIKOLOVA,GALINA
-7281 -FVX	2008001556	B2442165	PALAT DAFER S.L.
-7281 -FVX	2008001577	B2442165	PALAT DAFER S.L.
-7281 -FVX	2008001092	B2442165	PALAT DAFER S.L.
LO-3443 -K	2008000915	53550244	PARADELO*PASTOR,AGUSTIN
-1588 -CLX	2008000982	19452625	PARRA*CARRLLO,M. CARMEN
M -0016 -TV	2008000973		PASTOR*VIÑAS,ALVARO
LE-5014 -Y	2008000491	10182818	PELAEZ*GONZALEZ,EVANGELINA
-4835 -BVY	2008000673	23171426	PERAN*URREA,JUANA
LE-0245 -AH	2008000899	9643066	PEREZ*ALVAREZ,ALEJANDRO
LE-3055 -AH	2008000791	9769988	PEREZ*PEREZ,FERNANDO PABLO
LE-1130 -AB	2008001760		PRIETO*OLIVERA,JOSE
-7931 -GBD	2008001405	15738832	RAMOS*GARCIA,M ANTONIA
LE-4890 -AB	2008001136	36074084	RIPOLL*POSADA,BEGOÑA
LE-9247 -T	2008001355	71429890	ROBLES*ARIJA,PENELOPE
LE-9215 -N	2008001051	9806917	ROBLES*GARCIA,ANA CRISTINA
LE-4712 -AH	2008001138	9746459	RODRIGUEZ*ALVAREZ,M. BEGOÑA
M -1631 -NY	2008001004	9738300	RODRIGUEZ*CANCELA,ROSA MARIA
-0763 -DVZ	2008000998	10017364	RODRIGUEZ*FERNANDEZ,JOAQUIN
LE-5876 -AG	2008000806	10179811	RODRIGUEZ*GOMEZ,JOSE MATIAS
-5285 -DWW	2008001406	6953402	RODRIGUEZ*RODRIGUEZ,ISMAEL G
-1603 -BYP	2008001116	12675636	RODRIGUEZ*SANTOS,ANDRES
-6078 -DMD	2008000501	9750462	ROMERO*RIVAS,JOSE LUIS
-7613 -BCT	2008000852	9710486	SACRISTAN*LAGUNA,DANIEL
-6867 -FNS	2008001000	71430474	SANTOS DOS*GONZALEZ,ABEL
-5441 -DBS	2008001700	X4913063	SERBAÑESCU,VIOREL
LE-6812 -AD	2008001373	9346597	SOLA*PIZARRO,M BELEN
-0462 -CKZ	2008000670	71445448	SUAREZ*FERRERO,SANDRA
-4092 -DWM	2008001258	9745671	SUAREZ*MORAN,JULIO
-0778 -FSX	2008001620	X4600442	TABITI,SAID
-5689 -FJJ	2008000171	A2421695	TELECOMUNICACIONES MERINO S.A.
-1511 -FLH	2008000996	B2429516	TRANSPORTES DIEZ SANCHEZ
-4002 -FCN	2008001582	10199759	VALDEON*PEREZ,CARMEN TERESA
-0164 -DWR	2008001724	9690247	VAZQUEZ*CHAMORRO,JUAN CARLOS
LE-7544 -W	2008001473	33300951	VEGA*ECHEVARRIA,MERCEDES
-0280 -DWG	2008000776	9682470	VIDAL*GALVAN,BERNARDINO
-3881 -CWF	2008001083	71434135	VIDAL*MENCIA,VICTOR
-8618 -DWJ	2008001084	71434135	VIDAL*MENCIA,VICTOR
-7908 -FTZ	2008001019	9762842	VIEJO*CAMPANO,JOSE LUIS
-7908 -FTZ	2008001637	9762842	VIEJO*CAMPANO,JOSE LUIS
-1099 -FVL	2008000821	33834406	VILLAMARIN*CASTRO,JESÚS MANUEL
CS-1319 -AS	2008001020	19002244	VILLAR*MUÑOZ,DIEGO JOSE
LE-1537 -W	2008001492	X8562387	VIOREL,SIMON
M -8149 -UG	2008001354	X3141824	ZRADGUI,OTMAN

11280

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2007, aprobó definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2008, cuyo resumen por capítulos se inserta a continuación:

A) ESTADO DE INGRESOS

	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.- Impuestos directos	8.307.000,00
Cap. 2.- Impuestos indirectos	1.000.000,00
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	2.832.600,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	20.742.835,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	6.000,00
Total operaciones corrientes	32.888.435,00
B) Operaciones de capital	
Cap. 7.- Transferencias de capital	1.312.000,00
Cap. 8.- Activos financieros	20.000,00
Total operaciones de capital	1.332.000,00
Total Presupuesto Ingresos	34.220.435,00

B) ESTADO DE GASTOS

	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.- Gastos de personal	12.705.103,00
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	13.034.384,00
Cap. 3.- Gastos financieros	2.104.900,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	1.472.535,00
Total operaciones corrientes	29.316.922,00
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.- Inversiones reales	3.755.000,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	273.513,00
Cap. 8.- Activos financieros	20.000,00
Cap. 9.- Pasivos financieros	855.000,00
Total operaciones de capital	4.903.513,00
Total presupuesto gastos	34.220.435,00

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 171.1 del citado R.D. Legislativo 2/2004, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.-

Por último, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se hacen públicas tanto la plantilla orgánica de personal funcionario como la relación de puestos de trabajo de personal laboral, aprobadas junto al Presupuesto en la misma sesión:

A) PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL FUNCIONARIO

Número	Denominación puesto de trabajo	Grupo
Funcionarios/as con habilitación de carácter estatal		
1	Secretario/a	A1
1	Interventor/a	A1
1	Tesorero/a	A1
1	Vicesecretario/a	A1
Escala de Administración General		
A) Subescala Técnica		
7	Técnico/a de Administración General	A1

Número	Denominación puesto de trabajo	Grupo
B) Subescala de Gestión		
3	Técnico/a de Gestión de Administración General	A2
C) Subescala Administrativa		
16	Administrativo/a de Administración General	C1
2	Administrativo/a de Administración General (nueva creación)	C1
D) Subescala Auxiliar		
34	Auxiliar Admtivo/a. de Administración General	C2
1	Auxiliar Técnico/a UNED	C2
1	Auxiliar Casas Cultura	C2
2	Auxiliar biblioteca	C2
E) Subescala Subalterna		
3	Alguacil-Portero/a	E
1	Notificador/a	E
10	Conserje dependencias municipales	E
5	Conserje dependencias municipales (nueva creación)	E
Escala de Administración Especial		
A) Subescala Técnica Superior		
3	Arquitecto/a Superior	A1
1	Asesor/a Jurídico/a	A1
1	Técnico/a de Comercio y Consumo	A1
1	Psicólogo/a	A1
2	Técnico/a Superior Empleo	A1
B) Subescala Técnica Media		
2	Arquitecto/a Técnico/a	A2
3	Ingeniero/a Técnico/a	A2
1	Inspector/a Tributario/a	A2
1	Analista-Programador/a	A2
1	Jefe/a de Servicios Sociales	A2
1	Recaudador/a	A2
1	Coordinador/a CEAS	A2
1	Director/a Centro Día	A2
1	Técnico/a Coordinador/a Juventud	A2
1	Trabajador/a Social	A2
1	Técnico/a Deportes	A2
C) Subescala Técnica Auxiliar		
1	Delineante/a y cometidos múltiples	C1
1	Técnico/a Auxiliar	C1
1	Técnico/a Auxiliar Informática	B
2	Encargado/a biblioteca	C1
1	Coordinador/a Casas Cultura	C1
1	Informador/a Juvenil (nueva creación)	C1
D) Subescala de Servicios Especiales		
D.1.- Clase: Policía Local		
1	Inspector/a Policía	A2
2	Subinspector/a Policía	A2
8	Oficial	C1
3	Segunda actividad	C1
34	Agente	C1
D.2.- Clase: Personal de Oficios		
1	Capataz brigada obras	C1
1	Oficial Fontanero/a	C2
1	Conductor/a servicios municipal	C2
1	Conductor/a camión	C2
1	Almacenero/a	C2
6	Oficial	C2
2	Operario/a	E
2	Operario/a / Peón	E
D.3.- Clase: Cometidos Especiales		
1	Encargado/a instalaciones deportivas	C2

B) RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABÓRAL

Número	Denominación puesto	Grupo
A) Por tiempo indefinido		
Administración General		
1	Archivero/a / Encargado/a archivo	III
Servicios Sociales		
2	Asistente/a Social y/o Trabajador/a Social CEAS	II
6	Trabajador/a Social (2 antigua denominación animador sociocomunitario)	II
1	Técnico/a Relaciones Laborales	II
9	Auxiliar Geriatría (Centro de Día)	IV
1	Conserje-Portero/a y cometidos múltiples	V
1	Técnico/a experto infancia	II
3	Educador/a de familia (jornada parcial) (1 Area Inclusión Social, 2 Area Infancia)	II
1	Coordinador/a Servicio Ayuda a Domicilio	II
1	Técnico/a para el Plan de Igualdad de Oportunidades	II
1	Trabajador/a Social (jornada parcial)	II
Servicios de Empleo		
2	Técnico/a Medio de Empleo	II
1	Orientador/a Laboral	II
1	Encargado/a Aula Nuevas Tecnologías	III
1	Encargado/a Ludoteca	III
3	Auxiliar Ludoteca	IV
Servicios de Juventud		
1	Informador/a Juvenil	II
1	Animador/a juvenil y de tiempo libre	III
Servicios de Enseñanza		
1	Profesor/a adultos	II
Personal afectado al Centro de Educación Infantil		
1	Director/a	II
1	Coordinador/a Educativo/a	II
10	Educador/a Infantil	III
1	Auxiliar Administrativo/a	IV
1	Cocinero/a	III
1	Ayudante de cocina	IV
2	Auxiliar limpieza, lavandería y plancha	V
Obras y Servicios Municipales		
3	Oficial de Oficios	IV
1	Conductor/a Palista	IV
2	Conductor/a servicios municipales	IV
1	Peón de mantenimiento	V
6	Peón servicio obras	V
Servicios de Cultura		
1	Técnico/a Gestión Patrimonio Histórico y Cultural	II
2	Auxiliar Bibliotecas Municipales	IV
1	Conserje-Portero/a Casa de Cultura y Centro Sociocultural polivalente	V
2	Conserje-Portero/a Casas Cultura	V
3	Profesor/a música	III
Servicios de Deportes		
3	Operario/a / conserje servicios múltiples	V
B) De carácter temporal		
Servicios Sociales		
a) Afectadas a Prestaciones Básicas del Acuerdo de Cofinanciación suscrito con la Junta de Castilla y León		
48	Auxiliares de Ayuda a Domicilio (jornada parcial)	V
3	Auxiliares de Ayuda a Domicilio (jornada parcial) (nueva creación)	V
b) Afectadas al resto de programas del Acuerdo de Cofinanciación suscrito con la Junta de Castilla y León		
b.1) Programa de Exclusión Social		
1	Técnico/a Exclusión Social (jornada parcial)	II
Servicios de Sanidad		
a) Afectadas a subvención Plan Municipal Drogodependencias Junta de Castilla y León		
1	Técnico/a prevención drogodependencias	II
Servicios de Cultura		
a) Afectadas a Convenio Diputación para financiación de la Escuela de Música Municipal		
6	Profesor/a de música (jornada parcial)	III

C) PERSONAL EVENTUAL

Número	Denominación puesto
1	Responsable prensa
1	Responsable comunicación y protocolo
2	Secretario/a particular Alcaldía
1	Secretario/a particular Grupo Municipal Partido Popular
1	Secretario/a particular Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés
1	Secretario/a particular Grupo Municipal PAL-UL

San Andrés del Rabanedo, 23 de diciembre de 2008.–La Alcaldesa, María Eugenia Gancedo García. 11491

TORENO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

Alberto Fernández Arias, Presidente de la Junta Vecinal de Santa Marina del Sil y en representación de la misma, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de café-bar en la Casa del Pueblo de Santa Marina del Sil, Toreno.

De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirva este anuncio como notificación personal a los vecinos inmediatos y afectados por la actividad señalada a los que no se les pueda notificar personalmente.

Toreno, 22 de diciembre de 2008.–El Alcalde (ilegible).

11465 13,60 euros

* * *

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de diciembre de 2008, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2009, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones (1).

Toreno, 23 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Pedro Muñoz Fernández.

(1) En el caso de que se hubieran realizado alegaciones el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

11492

* * *

El Pleno del Ayuntamiento de Toreno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2008, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 2/2008 del Presupuesto Municipal de 2008.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Toreno, 23 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Pedro Muñoz Fernández. 11500

FABERO

No habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública contra el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2008, de la Modificación de la Ordenanza de Licencia Ambiental y de Apertura para actividades del Anexo V de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a publicar el texto íntegro de la modificación que figura como Anexo.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de este edicto.

ANEXO

Se modifica el artículo 2º (Ámbito de aplicación objetivo), que queda redactado como sigue:

"Quedan sometidas al régimen de licencia ambiental y de apertura, en sustitución del régimen de comunicación, las siguientes actividades relacionadas en el Anexo V de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León:

a) Talleres auxiliares de construcción de albañilería, escayolistería, cristalería, electricidad, fontanería, calefacción y aire acondicionado, cuya potencia mecánica instalada no supere los 10 kW y su superficie sea inferior a 200 m².

b) Talleres de relojería, orfebrería, óptica, ortopedia, y otros afines a los anteriormente indicados.

c) Talleres de confección, cestería, encuadernación y afines, cuya potencia mecánica instalada no supere los 10 kW y su superficie sea inferior a 200 m².

d) Talleres de peletería y guarnicionería cuya potencia mecánica instalada no supere los 10 kW y su superficie sea inferior a 200 m².

e) Talleres de reparación de electrodomésticos, maquinaria de oficina y maquinaria asimilable, cuya potencia mecánica instalada no supere los 10 kW y su superficie sea inferior a 200 m².

f) Talleres de cualquiera de las actividades citadas en los apartados a, b, c y d del Anexo II siempre que estén situados en polígonos industriales.

g) Instalaciones para cría o guarda de perros con un máximo de 8 perros mayores de 3 meses.

h) Actividades de almacenamiento de equipos y productos agrícolas que no cuenten con sistemas de refrigeración y/o sistemas forzados de ventilación, que como máximo contengan 2.000 l. de gasóleo u otros combustibles.

i) Dispositivos sonoros utilizados en la agricultura para ahuyentar pájaros.

j) Actividades de almacenamiento de objetos y materiales, cuya superficie sea inferior a 1.000 m².

k) Almacenes de venta al por mayor de objetos y materiales, cuya superficie sea inferior a 1.000 m².

l) Instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica y gas.

m) Instalaciones de captación, transporte, tratamiento y distribución de aguas de abastecimiento a poblaciones.

n) Instalaciones de comunicación por cable.

o) Actividades comerciales de alimentación sin obrador, entendiendo por tales las que no cuenten con hornos de potencia térmica superior a 2.000 termias/hora alimentados por combustibles fósiles o biomasa, cuya potencia mecánica instalada no supere los 5 kW y cuya superficie sea inferior a 100 m².

p) Actividades comerciales y de servicios en general cuya potencia mecánica instalada no supere los 20 kW y su superficie sea inferior a 1.500 m² situadas en polígonos industriales o en el interior de establecimientos colectivos.

q) Actividades comerciales y de servicios en general, cuya potencia mecánica instalada no supere los 10 KW y su superficie sea inferior a 200 m², situados en un área urbana que no esté calificada como industrial o fuera de establecimientos colectivos.

r) Centros e instalaciones de turismo rural incluidas en el ámbito de aplicación del Decreto 84/1995, de 11 de mayo, de ordenación de alojamientos de turismo rural.

s) Centros y academias de enseñanza.

t) Residencias de personas mayores y guarderías infantiles.

u) Oficinas, edificios administrativos y otras dependencias de las administraciones públicas con una superficie construida inferior a 1.500 m², así como cualquier edificio administrativo cuya concepción, diseño y funcionamiento le permita dar cumplimiento a estándares internacionales en materia de eficiencia energética.

v) Parques recreativos, temáticos o deportivos gestionados por empresas incluidas dentro del ámbito de aplicación del Decreto 96/2007, de 27 de septiembre, por el que se regula la ordenación de las empresas de turismo activo de la Comunidad de Castilla y León, cuando sus instalaciones tengan una potencia mecánica instalada de hasta 10 kW y no tengan sistemas de emisión de sonidos más allá de los necesarios para garantizar la seguridad de las instalaciones.

w) Museos y centros de interpretación ligados a espacios naturales, bienes de interés cultural y similares.

x) Desmantelamientos de instalaciones sujetas al régimen de autorización ambiental cuyo cierre o finalización de la actividad fue anterior al 31 de diciembre de 2006 y no afectados por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

y) Ludotecas infantiles e instalaciones similares.

z) Instalaciones distintas a estaciones base de radiocomunicaciones móviles de acceso público afectadas por el Decreto 267/2001, de 29 de noviembre, relativo a la instalación de Infraestructuras de Radiocomunicación.

aa) Establecimientos colectivos, descritos en el Decreto 104/2005, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Regional de ámbito sectorial de Equipamiento Comercial de Castilla y León, con una superficie inferior a 1.000 m²".

Disposición final.- La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Fabero, 26 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo. 11514

* * *

No habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública contra el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2008, de modificación de Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos, de conformidad con lo previsto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo se entiende elevado a definitivo publicándose a continuación el texto íntegro de las citadas modificaciones:

ORDENANZA FISCAL Nº 1, REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

En el artículo 6º (tarifa) se modifica el apartado "-Tasas por acreditación catastral", que queda redactado en los siguientes términos:

"1. La cuantía de la tasa de acreditación catastral será:

a) Por certificaciones catastrales literales: 4,12 euros por cada documento expedido, que se incrementará en 4,12 euros por cada uno de los bienes inmuebles a que se refiera el documento.

b) Por certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a un inmueble, la cuantía será de 16,50 euros por documento expedido. Cuando las certificaciones descriptivas y gráficas incorporen, a petición del interesado, datos de otros inmuebles, la cuantía se incrementará en 4,12 euros por cada inmueble.

2. La cuantía de la tasa por las certificaciones a que se refiere el apartado anterior se incrementará en 41,20 euros cuando incorporen algún dato referido a una fecha anterior en más de cinco años al momento de la solicitud".

Disposición final.- La presente modificación de la Ordenanza Fiscal citada entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, si bien comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009.

ORDENANZA FISCAL Nº 3, REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Se modifica el artículo 5º (Cuota Tributaria), que queda redactado como sigue:

"*Artículo 5º.*- La cuota se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

-Por concesión de terrenos para nichos, panteones y sepulturas por quince años, 45,30 euros por metro cuadrado.

-Por concesión de terrenos para nichos, panteones y sepulturas por cincuenta años, 57,70 euros por metro cuadrado.

- Por concesión de nichos, por cincuenta años, 515,00 euros".

Disposición final.- La presente modificación de la Ordenanza Fiscal citada entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, si bien comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009.

ORDENANZA FISCAL Nº 5, REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Se modifica el apartado 2, del artículo 5º (Cuota Tributaria), que queda redactado como sigue:

"2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

-Viviendas y locales profesionales, al trimestre: 14,53 euros

-Bares, cafeterías y similares, fondas, venta y exposición de vehículos y maquinaria industrial y locales comerciales e industriales de menos de 90 m² no incluidos en los apartados siguientes, al trimestre: 24,56 euros

-Cafeterías, bares y pubs situados en las calles siguientes: plaza Ayuntamiento, Real, plaza del Minero, Doctores Terrón hasta comienzo de plaza la Encina, Avda. Río Cúa hasta entronque con calle Los Templarios, Los Templarios, Gil y Carrasco hasta plaza de Abastos, Trav. Real, C/ El Agua, Guzmán el Bueno, Viriato, Sierra Pambley y calle la Raicina, al trimestre: 50,18 euros.

- Hoteles, discotecas, restaurantes, residencias, bancos, cajas de ahorro, supermercados, talleres de reparación de vehículos y campamentos de turismo, al trimestre: 89,16 euros.

-Talleres de carpintería metálica, aserraderos de madera, comercios de alimentación no incluidos en el apartado anterior, comercios de confección, calzado, artículos y prendas deportivas, comercios de ferretería, regalo, adorno y similares y locales comerciales e industriales mayores de 90 m², al trimestre: 47,95 euros.

-Chabolos, al trimestre: 7,21 euros.

Disposición final.- La presente modificación de la Ordenanza Fiscal citada entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, si bien comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009.

ORDENANZA FISCAL Nº 6, REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Se modifican los apartados 1 y 2, del artículo 5º (Cuota Tributaria), que quedan redactados como sigue:

"1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez, de acuerdo con la siguiente tarifa:

a) Suelo sin urbanizar:	
De 0 a 6 metros de longitud y hasta 1,50 metros de profundidad	188,49 euros.
- Por cada metro de longitud a partir de 6 metros	21,63 euros.
De 0 a 6 metros de longitud y entre 1,50 metros y 2,50 metros de profundidad	253,38 euros.
-Por cada metro de longitud a partir de 6 metros	32,44 euros.
b) Suelo urbanizado sin baldosa en acera:	
De 0 a 6 metros de longitud y hasta 1,50 metros de profundidad	292,52 euros.
- Por cada metro de longitud a partir de 6 metros	27,10 euros.
De 0 a 6 metros de longitud y entre 1,50 metros y 2,50 metros de profundidad	412,00 euros.
-Por cada metro de longitud a partir de 6 metros	43,26 euros.
c) Suelo urbanizado con baldosa en acera:	
De 0 a 6 metros de longitud y hasta 1,50 metros de profundidad	331,14 euros.
- Por cada metro de longitud a partir de 6 metros	37,90 euros.
De 0 a 6 metros de longitud y entre 1,50 metros y 2,50 metros de profundidad	503,67 euros.
-Por cada metro de longitud a partir de 6 metros	54,07 euros.
d) Por cada vivienda o local de negocio beneficiario	13,39 euros.
e) En caso de que la acometida a la red de alcantarillado revista características especiales que, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, no se ajusten a los módulos señalados en los apartados anteriores, se confeccionará el correspondiente presupuesto para que, una vez aceptado por el solicitante, se proceda a su liquidación.	
f) Las obras de instalación de acometida y sus reparaciones se ejecutarán siempre por el personal del Ayuntamiento en la forma que indique la dirección técnica del servicio y de conformidad con las normas anteriormente mencionadas.	
2.- a) Derechos enganche (contrato)	54,07 euros.
b) Cambio de titularidad del contrato	11,00 euros."

Disposición final.- La presente modificación de la Ordenanza Fiscal citada entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, si bien comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009.

ORDENANZA FISCAL Nº 7, REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LA VÍA PÚBLICA Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Se modifica el punto 2 del artículo 4º (Cuantía), que queda redactado como sigue:

"2.- Las Tarifas serán las siguientes:

	Categoría de las calles		
Tarifa Primera	Primera	Segunda	Tercera
- Por la entrada de 1 a 3 vehículos sin vado permanente ni rebaje de bordillo, en edificios o aparcamientos de propiedad particular o de comunidad de propietarios. Hasta 3 metros lineales y un año de duración	20,30 euros	15,80 euros	4,55 euros
Las entradas que excedan de 3 metros lineales tributarán proporcionalmente a la tarifa expresada por el exceso.			
- Por la entrada de 1 a 3 vehículos con rebaje de bordillo y sin vado permanente, en edificios o aparcamientos de propiedad particular o de comunidad de propietarios. Hasta 3 metros lineales y un año de duración	21,45 euros	18,00 euros	5,67 euros
Las entradas que excedan de 3 metros lineales tributarán proporcionalmente a la tarifa expresada por el exceso.			
- Por la entrada de 1 a 3 vehículos con vado permanente, con o sin rebaje de bordillo, en edificios o aparcamientos de propiedad particular o de comunidad de propietarios. Hasta 3 metros lineales y un año de duración	67,60 euros	47,30 euros	30,50 euros
Las entradas que excedan de 3 metros lineales tributarán proporcionalmente a la tarifa expresada por el exceso.			
- Por la entrada de 4 o más vehículos en los supuestos contemplados en la presente tarifa, se aplicará sobre los precios obtenidos por aplicación de las tarifas anteriores, el coeficiente que resulte de dividir el número de vehículos entre tres.			

Tarifa Segunda:

- Por la entrada de 1 a 3 vehículos a almacenes, industrias o comercios, se aplicará la tarifa anterior multiplicada por el coeficiente: 3,64.

- Por la entrada de 4 o más vehículos a almacenes, industrias o comercios, se aplicará sobre los precios obtenidos por aplicación de las tarifas anteriores, el coeficiente que resulte de dividir el número de vehículos entre tres, multiplicado por el coeficiente: 3,64.

Tarifa Tercera:

- Por reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo. Por cada cinco metros lineales y año de duración	107 euros	59,85 euros	36,77 euros
- La cuota se prorrateará por metros en cuanto al exceso de las medidas antes citadas.			

Tarifa Cuarta:

- Por la reserva de espacios en la vía y terrenos de uso público para carga y descarga. Por cada cinco metros lineales y año de duración	126 euros	63 euros	31,52 euros
- Por reservas con limitación de días y de hora, la cuota se reducirá proporcionalmente al tiempo autorizado en relación al año.			

Tarifa Quinta:

Por autorización para rebaje de bordillo:	
a) Suelo sin urbanizar:	
*De 0 a 3 metros de longitud	61 euros
*Por cada metro de longitud a partir de 3 metros	12,60 euros
b) Suelo urbanizado sin baldosa en acera:	
*De 0 a 3 metros de longitud	220,60 euros
*Por cada metro de longitud a partir de 3 metros	42 euros
c) Suelo urbanizado con baldosa en acera:	
*De 0 a 3 metros de longitud	267,90 euros
*Por cada metro de longitud a partir de 3 metros	57,80 euros
- Por autorización de vado permanente y colocación de la placa	52,53 euros

Disposición final.- La presente modificación de la Ordenanza Fiscal citada entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, si bien comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009.

ORDENANZA FISCAL Nº 11, REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO, TABLADOS, TRIBUNAS, PISTAS DE COCHES DE CHOQUE, PUESTOS DEL MERCADILLO Y OTROS ANÁLOGOS

Se modifica el primer guión del apartado B) del punto 2 del artículo 4 (Cuantía), que queda redactado como sigue:

"- Para las ocupaciones con puestos en el Mercadillo, por cada metro lineal (con un máximo de 10 metros lineales) y y día de ocupación	----	1,6 euros	----."

Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 4° (Cuantía), con la siguiente redacción:

"3.- Se aplicará una bonificación del 30% de la cuantía de la tasa para las ocupaciones con puestos en el Mercadillo, cuando el obligado al pago abone el importe correspondiente a una anualidad completa, o, en el caso de que la licencia se solicite y conceda una vez iniciado el año, el importe correspondiente a la totalidad de mensualidades que resten hasta la finalización del año natural, siempre que sean 6 meses o más".

Se modifica el punto 1 del artículo 5° (Normas de gestión), que queda redactado en los siguientes términos:

"1.- Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período anual o por la temporada autorizada en la licencia, salvo la tasa por ocupación con puestos en el Mercadillo que podrá abonarse por meses naturales".

Disposición final.- La presente modificación de la Ordenanza Fiscal citada entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, si bien comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 12, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

Se modifica el último guión del punto 3 del artículo 4° (Cuantía), que queda redactado como sigue:

"-Ocupación de la vía pública con mesas y sillas. Por cada mesa con 4, sillas, por temporada	45	36	22,50 euros."

Se suprime el último párrafo del punto 3 del artículo 4°.

Disposición final.- La presente modificación de la Ordenanza Fiscal citada entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, si bien comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009.

ORDENANZA FISCAL N° 13, REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE PUESTOS EN EL MERCADO DE ABASTOS

Se modifica el artículo 3°, que queda redactado en los siguientes términos:

"La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa siguiente:

Puestos grandes del Mercado	72,10 euros al mes.
Puestos pequeños del Mercado	51,50 euros al mes".

Disposición final.- La presente modificación de la Ordenanza Fiscal citada entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, si bien comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009.

ORDENANZA FISCAL N° 14, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

Se modifica el artículo 3°, que queda redactado en los siguientes términos:

"1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- De conformidad con el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes tarifas:

A)Entrada personal y diaria:	
-Hasta 4 años	0,30 euros
-De 5 a12 años	0,85 euros
-De 13 a 16 años	1,05 euros
-De 17 a 65 años	1,90 euros
- Mayores de 65 años	0,30 euros

B) Por abono de temporada anual:

	Empadronados	No empadronados
-Hasta 4 años	3,10 euros	3,10 euros
-De 5 a12 años	16,00 euros	26,00 euros
-De 13 a 16 años	21,50 euros	33,00 euros
-De 17 a 65 años	35,00 euros	57,00 euros
- Mayores de 65 años	3,10 euros	3,10 euros
-Abono familiar o Parejas de Hecho (que estén inscritas en el Registro municipal de Parejas Estables de Hecho), independientemente del número de hijos	48,00 euros	70,00 euros
- Por cada hijo mayor de 18 años perteneciente a unidades familiares con abono	7,50 euros	10,50 euros

3.- Las familias numerosas tendrán una reducción de un 50% en la cuantía de las tasas establecidas en la Tarifa fijada en el apartado anterior".

Disposición final.- La presente modificación de la Ordenanza Fiscal citada entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, si bien comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009.

ORDENANZA FISCAL N° 15, REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Se modifica el punto 2 del artículo 3°, que queda redactado en los siguientes términos:

"2.-De conformidad con el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes tarifas:

A).- Usos domésticos:	
- Cuota de servicio	6,70 euros.
- Hasta 25 metros cúbicos al trimeste	0,11 euros/m³
- Por cada m³ que exceda de 25 y hasta 50 al trimestre	0,23euros
- Por cada m³ que exceda de 50 y hasta 70 al trimestre	0,36 euros
- Por cada m³ que exceda de 70, al trimestre	0,57 euros
B).- Usos industriales, comerciales y ganaderos:	
- Cuota de servicio	6,70 euros
- Hasta 15 m³, al trimestre	0,19 euros/ m³
- Por cada m3 que exceda de 15, al trimestre	0,36 euros
C) Otros usos, chabolos, enganches obra, garajes, etc:	
- Cuota de servicio	6,70 euros
- Hasta 10 m³, al trimestre	0,19 euros/ m³
- Por cada m³ que exceda de 10, al trimestre	0,57 euros
D) Por cada acometida, por una sola vez	
Para sección de 1/2 pulgada:	
a) Suelo sin urbanizar:	
*De 0 a 6 metros de longitud	146,30 euros
- Por cada metro de longitud a partir de 6 metros	16,28 euros
b) Suelo urbanizado sin baldosa en acera:	
*De 0 a 6 metros de longitud	234,00 euros
- Por cada metro de longitud a partir de 6 metros	27,00 euros
c) Suelo urbanizado con baldosa en acera:	
*De 0 a 6 metros de longitud	263,00 euros
- Por cada metro de longitud a partir de 6 metros	32,50 euros

Las cuotas aumentarán un 25% por cada ¼ de pulgada que aumente la sección.

Los cambios de sección se considerarán como nueva acometida.

En caso de que la acometida a la red de abastecimiento revista características especiales que, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, no se ajusten a los módulos señalados en los apartados

anteriores, se confeccionará el correspondiente presupuesto para que, una vez aceptado por el solicitante, se proceda a su liquidación.

Las obras de instalación de acometida y sus reparaciones se ejecutarán siempre por el personal del Ayuntamiento en la forma que indique la dirección técnica del servicio y de conformidad con las normas anteriormente mencionadas.

E) Derechos de enganche	76,00 euros
F) Cambio de titularidad del contrato	22,00 euros

En el caso de que a través de un único contador se sirva a varias viviendas o locales, se multiplicará la cuota por el número de vivienda o locales abastecidos.

Sobre las tarifas anteriores se aplicará, en su caso, el IVA correspondiente".

Disposición final.- La presente modificación de la Ordenanza Fiscal citada entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, si bien comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009.

ORDENANZA Nº 25, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR TRABAJOS REALIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO A LOS PARTICULARES

Se modifica el artículo 5º (Cuota Tributaria), que queda redactado en los siguientes términos:

"Las tarifas del precio público regulado en la presente Ordenanza por las obras y servicios realizados por la brigada de obras y maquinaria municipal serán los siguientes:

- Por cada peón	15,00 euros/ hora o fracción
- Por cada oficial	18,00 euros/ hora o fracción
- Por cada conductor	18,00 euros/ hora o fracción
- Por cada camión	30,00 euros/ hora o fracción
- Por pala retro-excavadora	35,00 euros/ hora o fracción
- Por dumper	22,00 euros/ hora o fracción
- Por compresor martillo	15,00 euros/ hora o fracción
- Por taladro para trabajos con soporte	35,00 euros/ agujero
- Por máquina de compactar	18,00 euros/ hora o fracción
- Por máquina de cortar hormigón, con disco	30,00 euros/ hora o fracción
- Por máquina de cortar hormigón, sin disco	20,00 euros/ hora o fracción
-Por distancia recorrida por los vehículos utilizados en la obra o servicio (ida y vuelta)	1,50 euro/km o fracción.

Se les repercutirá, asimismo, la parte correspondiente al coste de los materiales empleados".

Disposición final.- La presente modificación de la Ordenanza Fiscal citada entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, si bien comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señalándose que contra la aprobación definitiva de las Ordenanzas de referencia podrá interponerse, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previa comunicación expresa al Pleno de la Corporación de la intención de interponer este recurso.

Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Fabero, 26 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo. 11515

CAMPONARAYA

El Pleno del Ayuntamiento aprobó definitivamente en la sesión del día 12 de diciembre de 2008, con la abstención del Concejal de IU, el expediente de modificación de créditos número 1/2008, del presupuesto ordinario de 2008 en la forma que se detalla en euros seguidamente:

AUMENTOS

Aplicación presupuestaria	Explicacion	Consignación actual (Euros)	Aumentos o nuevas consignaciones que se proponen (Euros)	Consignación definitiva hasta esta fecha (euros)
51.622	Inversiones edificios y otros	552.445,89	281.686,62	834.132,51
42.227	Limpieza colegios	41.850,00	2.318,38	44.168,38
43.221	Alumbrado Público	123.000,00	18.000,00	141.000,00
45.221	Suministros Pabellón-Piscinas	20.650,00	9.000,00	29.650,00
	Suma	739.945,89	311.005,00	1.048.950,89

A: Deducciones

Aplicación presupuestaria	Partidas	Consignación actual (Euros)	Deducciones que se proponen (euros)	Consignación que queda (euros)
	Remanente de tesorería	84.057,58	50.000,00	34.057,58
51.761	Transferencias a Diputación	81.804,00	7.800,00	74.004,00
	Suma	165.861,58	57.800,00	108.061,58

B: Por mayores ingresos por modificación de previsiones iniciales

Aplicación presupuestaria	Explicacion	Consignación actual (Euros)	Aumentos o nuevas consignaciones que se proponen (Euros)	Consignación definitiva hasta esta fecha (euros)
75.501	Subvenciones JCyL	0,10	231.155,15	231.155,25
76.101	Subvención Diputación	283.968,20	22.049,85	306.018,05
	Suma	283.968,30	253.205,00	537.173,30

Lo que hago público para general conocimiento

Camponaraya, 30 de diciembre de 2008.–El Alcalde (ilegible).

* * *

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camponaraya (León), a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 49 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

Hace publico:

1. Que, de conformidad con lo que establece la Ley 39/88 de Haciendas Locales, este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria del día del día 27 de noviembre del año 2007, adoptó, con el quórum que exige en el art. 47 de la Ley 7/85, los acuerdos de imposición y ordenación de las tasas, y aprobó las Ordenanza reguladora de dicho recurso.

2. Que el acuerdo y la Ordenanza reguladora de los recursos citados se sometieron a información pública por espacio de treinta días hábiles para que examinasen los documentos que obraban en el expediente de la Ordenanza y formulasen las reclamaciones que estimasen pertinentes, según se hacía constar en los anuncios publicados en el tablón de anuncios municipal y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 231 del día 30 de noviembre de 2007.

3. Que como durante el plazo de exposición al público del acuerdo provisional no se produjo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el arto 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

4. Que aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora de las tasas de la Guardería, se publica a continuación el texto íntegro de la misma:

ORDENANZA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA, ESTANCIA Y COMEDOR EN LA GUARDERÍA O CENTRO INFANTIL DEL PRIMER CICLO, DE CERO A TRES AÑOS, EN CAMPONARAYA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPONARAYA

Preámbulo

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 133 y 142 de la Constitución en donde se establece la potestad a favor de las Corporaciones Locales para establecer y exigir tributos debiendo de disponer de los medios suficientes para tal desempeño y en base al artículo 106 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; se establece la tasa por la prestación del servicio de asistencia y estancia y, en su caso, comedor en el Centro Infantil, dependiente del Ayuntamiento de Camponaraya.

Artículo 1.-. Naturaleza y objeto

Tendrán la consideración de tasas las contraprestaciones pecuniarias de carácter tributario, que se satisfagan en el centro infantil por:

1.La asistencia y estancia en horario de media jornada.

2.La asistencia y estancia en el horario de jornada completa.

3.La asistencia y estancia en el horario de jornada ampliada.

4.El Servicio de comedor.

Artículo 2.- Obligados al pago

1.- Están obligados al pago de las tasas que se regulan aquellos que soliciten o se beneficien, aun sin haberlo solicitado, de los servicios del centro infantil, entendiéndose beneficiarios a los padres, tutores o guardadores de los niños que reciben el servicio.

2.- Las cuotas liquidadas por la efectividad de las tasas que recaerán sobre los padres, tutores o encargados de los niños que reciben el servicio.

3.-El obligado al pago deberá:

a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para cada tasa.

b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados; y

c) Declarar el domicilio. A todos los efectos se estimará subsistente el último domicilio consignado para aquellos, en cualquier documento de naturaleza tributaria, mientras no dé conocimiento de otro al Ayuntamiento o éste no lo rectifique mediante comprobación pertinente.

Artículo 3.- Obligacion de pago

1.- La obligación de pagar la tasa que se establece nace en el momento de formalizar la inscripción o matrícula de cada niño para cada curso, con independencia de su real prestación, si la falta de esta fuera imputable al solicitante.

2.- Las cuotas establecidas se cobrarán por períodos anticipados.

3.- Si existe una acumulación de dos recibos impagados, automáticamente se excluirá al niño del centro y se avisará al obligado al pago con el fin de valorar la causa y situación puntual del mismo. En caso de devolución de recibos, las costas del procedimiento correrán por cuenta de los obligados al pago.

Artículo 4.- Cuantia

1.- Las tasas aplicables para el próximo curso 2007/2008 serán las que figuran en el siguiente cuadro y se incrementarán, anualmente, con el I.P.C. del año anterior:

TARIFAS POR MES

Jornada completa (8 horas) + comida	250 €
Media jornada (4 horas) + comida	190 €
Comida	70 €
Jornada completa (8 horas)	180 €
Media jornada (4 horas). Matrícula mínima	120 €
5 horas + comida	200 €
6 horas + comida	220 €
7 horas + comida	240 €
5 horas	130 €
6 horas	150 €
7 horas	170 €
Matrícula por curso	50 €
Horas extras	3 €
Comidas sueltas	4 €

2.- La tarifa 1 corresponderá a la asistencia durante todo el curso en el horario fijado y se dividirá en 11 mensualidades iguales (de septiembre a julio ambos inclusive). La tarifa reflejada en este artículo 4.1 está establecida por las horas de permanencia en el Centro.

La tarifa se considerará reserva de plaza, pudiendo bonificarse en el caso de que el usuario avise de su baja con quince días de antelación.

En Semana Santa, así como los meses de septiembre, diciembre y enero, coincidentes con el inicio del curso y las fiestas de Navidad, respectivamente, sólo se abonará en concepto de comedor la parte proporcional de la tarifa en función de los días en que se ha prestado el servicio.

Artículo 5.- Nuevas incorporaciones y ausencias

1.- Cuando por causa no imputable al interesado o solicitante, se incorpore al Centro de Educación Infantil en cualquier día hábil posterior al 15 del mes que corresponda, se abonará, en ese mes, el 50 % de la cuota establecida en el artículo 4, a excepción de los derechos de inscripción de matrícula, en su caso, que lo serán, en toda circunstancia, por el importe íntegro establecido.

2.- En caso de enfermedad grave, ingreso en hospital u operación quirúrgica, que conlleven falta en la asistencia durante un mes continuado, se bonificará el 100 % del comedor y a partir del segundo mes, inclusive, el 50 % de la cuota por asistencia y estancia, debiendo acreditarse las circunstancias anteriores.

Artículo 6.- Gestión

1.- Los interesados en ser beneficiarios de los servicios mencionados presentarán en el Ayuntamiento o en el Centro, la solicitud de inscripción en el modelo oficial, que se les facilitará. Igualmente deberán comunicar cualquier variación que se produzca posteriormente; y

2.- El importe de las tasas deberá ser domiciliado o ingresado en la entidad bancaria que se determine al efecto, al momento de la presentación, al obligado al pago, del recibo correspondiente.

Artículo 7.- Ausencias

Los niños admitidos y con plaza reservada que no puedan asistir por cualquier motivo no imputable a la Administración Municipal, pagarán, en su integridad, las cuotas que procedan por los servicios solicitados, salvo los casos establecidos en el artículo 5.

Artículo 8.- Impagos

1.- Los niños cuyos obligados al pago tengan cuotas pendientes de pago al inicio del curso escolar, no serán admitidos, sin excepción, dando un plazo de 15 días con el fin de regularizar la situación.

Artículo 9.- Procedimiento de apremio

1.- Las deudas por las tasas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

El Ayuntamiento, al solicitar el apremio de las tasas, acompañará la correspondiente relación de deudores y la justificación de haber realizado las gestiones oportunas sin conseguir el cobro.

El procedimiento de apremio se seguirá con sujeción al Reglamento General de Recaudación y reglas para su aplicación.

Artículo 10.- Bonificaciones

1.- El Ayuntamiento podrá conceder becas a los niños cuyos padres o tutores tengan una precaria situación económica, o por circunstancias especiales que en ellos concurran, previo pertinente informe del Servicio de Ceas, y de conformidad con las normas que se establezcan al efecto.

2.- De conformidad con lo establecido por el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y por razones sociales, se establece una bonificación en la tasa regulada en la presente Ordenanza del:

10 % por familias numerosas

10 % por familia monoparental

10 % por renta minima (no superar SMI)

10 % por hermanos en el centro

10 % por personas dependientes a su cargo

10 % por empadronamiento en Camponaraya, aclarando que la suma de todas las bonificaciones que se puedan aplicar a un alumno no rebasará el 20 % (veinte por ciento) de la cuota total,que deba pagar o abonar por asistencia al centro.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del curso escolar 2008/2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Camponaraya, 9 de noviembre 2007.–El Alcalde, Antonio Canedo Aller. 11494

CUBILLOS DEL SIL

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, León, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, hace saber:

Transcurrido el plazo de exposición al público de los Acuerdos provisionales de establecimiento de la Tasa de la competencia local de alcantarillado y otros servicios complementarios y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, así como de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable y otros servicios complementarios, adoptados por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 07 de noviembre de 2.008, y examinados los escritos de alegaciones formuladas contra los mismos, el pleno municipal, en sesión de 26 de diciembre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar las alegaciones planteadas y acordar, con carácter definitivo, el establecimiento de la Tasa de la competencia local de alcantarillado y otros servicios complementarios y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, así como la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable y otros servicios complementarios, en los propios términos en que fueron provisionalmente aprobados por acuerdo plenario de 7 de noviembre de 2008; todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3 del TRLRHL.

Segundo.- Los presentes acuerdos definitivos de establecimiento y ordenación de la Tasa de alcantarillado, y de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable, junto con el texto íntegro de tales Ordenanzas, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y se aplicarán a partir del día 1 de enero de 2009.

El texto literal de las Ordenanzas aprobadas a que se refieren los apartados anteriores es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Fundamento y naturaleza.

Art- 1°. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Alcantarillado", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Hecho imponible.

Art. 2°.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal.

c) En los demás servicios, por su efectiva prestación.

Sujeto pasivo

Art. 3°. 1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: Propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

c) En las acometidas, será sujeto pasivo la persona que las hubiere solicitado y solidariamente con ella, el propietario del inmueble para cuyo servicio haya sido realizada.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Responsables.

Art. 4°.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Cuota Tributaria

Art. 5°.

1. La cuota tributara a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado será el resultado de la aplicación de la siguiente tarifa sobre el volumen de agua consumida en períodos trimestrales por los sujetos pasivos, expresada en metros cúbicos, según se trate de consumos domésticos o no domésticos:

Tarifa 1.

Uso doméstico	Tarifa
Cuota fija trimestral	7,60 euros
% sobre consumo total de abastecimiento:	50%
Uso no doméstico	**Tarifa**
Cuota fija trimestral	9,00 euros
% sobre consumo total de abastecimiento:	50 %
Suministro en alta: (a Juntas Vecinales, etc.)	
Por cada m³ consumido	0,10 euros

Cuando la procedencia del agua evacuada no sea la del abastecimiento público de Cubillos se procederá a la instalación por parte del sujeto pasivo de medidores para contabilizar el agua evacuada y se facturará de acuerdo a esos medidores.

Se considera uso no doméstico todos aquellos que se destinen a bares, restaurantes, campings, piscinas, supermercados, comercios, talleres y fábricas considerándose el resto de usos como domésticos.

En los casos en los que exista un contador general que controle más de una vivienda o local comercial, estarán obligados a pagar un consumo igual al que resulte de multiplicar la Cuota de Servicio establecida en la Tarifa por el número de usuarios que tenga la finca y prorrateando el consumo entre en total de usuarios previo a la aplicación de la misma. En el caso de que el contador general controle usos domésticos y no domésticos, las facturaciones se realizaran por la tarifa más alta

Tarifa 2.

Derechos de enganche o conexión	Tarifa
Por cada vivienda o local	45,30 euros

Tarifa 3.

Acometida a la red publica	Tarifa
-Sin reposición de pavimento, hasta el primer metro	400,81 euros
euros por metro adicional	46,23 euros
-Con reposición de pavimento, hasta el primer metro	507,67 euros
por metro adicional	103,98 euros

Devengo.

Art. 7º.

1 Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituya su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de la presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo de esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Declaración, liquidación e ingreso.

Art. 8º.

1. Los contribuyentes y sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. La liquidación de esta tasa se practicará mediante recibos de periodicidad trimestral como máximo.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y, una vez concedida aquélla, se practicará la liquidación que proceda con las mismas precisiones que se establecen en el apartado anterior para los recibos, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

(Texto íntegro, tras la modificación de su articulado)

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por suministro de agua potable y otros servicios complementarios", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley 2/2004.

2.- Será objeto de esta exacción el suministro de agua potable que el Ayuntamiento prestará en régimen de gestión directa cuya recepción y uso se declara obligatoria para toda clase de viviendas o instalaciones higiénicas de todo género de establecimientos industriales y comerciales, cuyo emplazamiento esté servido por las correspondientes redes de distribución.

Artículo 2.- Hecho imponible.

a) Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua potable y demás servicios complementarios necesarios para su realización que se especifican en las tarifas.

2.A tal efecto, la obligación de contribuir por esta tasa nacerá:

a) En el suministro de de agua, desde que se inicie el suministro.

b) El uso del aparato contador por su instalación.

c) En los demás servicios, por su efectiva prestación.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos de la Tasa y estarán por tanto obligados al pago, los usuarios del servicio a cuyo nombre figura otorgado el suministro.

En las acometidas, será sujeto pasivo la persona que las hubiere solicitado y solidariamente con ella, el propietario del inmueble para cuyo servicio haya sido realizada.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

3. Tendrán consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrán repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas beneficiarios del servicio.

Artículo 5.- Bases de gravamen.

Se tomará como base de la presente exacción:

a) El suministro de agua, que se otorgará siempre por el sistema de volumen medido por contador.

b) Las acometidas o tomas a la red general de distribución y los enganches de cada vivienda o local.

Cuotas y tarifas:

Artículo 6.-

Las cuotas exigidas por esta Tasa tendrán carácter trimestral y se recaudarán por recibo, salvo en los casos en que por conveniencia de determinados organismos o de la propia Administración se establezcan plazos mayores.

Artículo 7.-

La liquidación y cobranza de las tasas que son objeto de esta Ordenanza obedecerá a las siguientes normas:

c) Consumo de agua: mediante lectura periódica del aparato contador, facturándose el consumo a los precios de tarifa en recibo trimestral.

Cuando por cualquier causa, el consumo haya sido realizado sin funcionamiento de contador, se liquidará y facturará en función del artículo 55 del reglamento del Servicio.

d) En los casos en los que exista un contador general que controle más de una vivienda o local comercial, estarán obligados a pagar un consumo igual al que resulte de multiplicar la Cuota de Servicio establecida en la Tarifa por el número de usuarios que tenga la finca y prorrateando el consumo entre en total de usuarios previo a la aplicación de la misma. En el caso de que el contador general controle usos domésticos y no domésticos, las facturaciones se realizarán por la tarifa más alta.

Artículo 8.- Tarifas.

	Euros
e) Suministro de agua:	
Uso domestico:	
-Cuota de Servicio al trimestre	7,60

	Euros
-De 0 hasta 6 m³ al mes	0,15
-Exceso de 6 m³ hasta 12 m³ al mes	0,35
-Exceso de 12 m³ hasta 20 m³ al mes	0,45
-Consumo superior a 20 m³ al mes	0,70
Uso no doméstico	
Cuota de Servicio al mes	3,00
-De 0 hasta 5 m³ al mes	0,35
-Consumo superior a 5 m³ al mes	0,70
Suministro en alta (a Juntas Vecinales, etc.)	
-Por cada m³ consumido	0,35
2. Enganches o conexiones:	
-Derechos de enganche: Por cada vivienda o local	45,30
3. Acometida a la red pública:	
-Sin reposición de pavimento,	
hasta el primer metro	300,63
por metro adicional	27,49
-Con reposición de pavimento,	
hasta el primer metro	390,57
por metro adicional	85,24

En estas tarifas no está incluido el IVA.

Normas de gestión:

Artículo 9.-

La exacción se considera devengada desde que nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo 2, párrafo 2 de esta Ordenanza.

Artículo 10.-

Toda autorización para disfrutar del servicio de agua llevará aparejada la obligación de instalar contador –en los inmuebles será particular para cada vivienda-, que deberá ser colocado en las fachadas de las casas, a menos de ofrecer inconvenientes a juicio del Ayuntamiento, en cuyo caso deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo que marque.

Artículo 11.-

Los usuarios no pueden establecer en ningún caso el suministro sin autorización del Ayuntamiento, ni modificar la acometida, contadores ni precintos colocados, ya en estos aparatos, grifos y demás elementos de la instalación, quedando obligados a respetar los que la Administración hubiere colocado o por mejora del servicio pueda colocar, haciéndose responsables no sólo de sus propios actos, sino también de los que ejecute cualquier otra persona dentro de su casa.

Sólo en caso de fuerza mayor podrá romperse el precinto o precintos y hacer uso del agua, dando inmediatamente cuenta de ello al Ayuntamiento dentro de las veinticuatro horas siguientes a haberlo ejecutado.

Artículo 12.-

El Ayuntamiento no será responsable de las interrupciones que pueda sufrir el servicio por motivos de escasez de agua o averías en los sistemas de captación, conducción, depósitos y distribución. En tales casos se reserva el derecho de interrumpir el suministro tanto con carácter general como en sectores o zonas en que así lo aconsejen las necesidades del servicio o los intereses generales del municipio.

Artículo 13.-

El Ayuntamiento se reserva el derecho de adoptar, además de las disposiciones de esta Ordenanza, cualquier otra medida que considere oportuna para evitar los abusos que en el disfrute del agua pudieran cometer los abonados.

Artículo 14.-

Los usuarios del servicio estarán obligados a permitir, en cualquier hora del día, el acceso de los agentes del servicio a los locales y lugares donde se hallen instalados los aparatos contadores, así como a facilitar a dichos agentes la posibilidad de inspección de las instalaciones de acometida y red interior de distribución.

Exenciones y bonificaciones:

Artículo 15.-

Estarán exentos los establecimientos e instituciones de carácter exclusivamente benéfico.

Se establece una bonificación del 50% para los pensionistas o jubilados de cualquier organismo, así como cualquier persona vecino, cuyos ingresos anuales de los que convivan en el domicilio, por todos los conceptos, sean inferiores al salario mínimo interprofesional. Dicha bonificación sólo será aplicable a la Cuota de Servicio.

Los beneficios establecidos serán declarados por el Alcalde-Presidente y para la obtención de los mismos, los interesados deberán solicitarlo por escrito y acreditar:

a) Que los ingresos percibidos no superen el salario mínimo interprofesional.

b) Que la vivienda que motiva el pago de la tasa la ocupan habitualmente la persona obligada al pago, sola, con su cónyuge o con sus hijos menores de 16 años o incapacitados.

c) Que el solicitante carezca de otros bienes de fortuna que puedan producir ingresos.

d) Cualquier documento que pueda ser exigido por la Administración municipal, tendente a comprobar los anteriores apartados.

Una vez concedida la bonificación, tendrá vigencia para todo el año natural, aplicándose a partir del primer día del trimestre natural siguiente al que se solicita.

Las exenciones y bonificaciones concedidas deberán ser solicitadas cada año.

Infracciones y sanciones:

Artículo 16.-

Se considerará infracción de esta Ordenanza y del uso del servicio, todo acto realizado por el usuario que signifique uso anormal, o incumplimiento de preceptos reglamentarios.

Artículo 17.-

Especialmente se considerarán infracciones los actos siguientes:

f) La rotura injustificada de precintos.

g) Los daños, alteraciones o manipulaciones, sin causa justificada en los aparatos contadores o en las acometidas.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Tercero.- Contra los anteriores acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción en Valladolid del tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Cubillos del Sil, 26 de diciembre de 2008.–El Alcalde, José-Luis Ramón Corral. 11512

* * *

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2008, el Expediente de Modificación de Créditos número seis en Presupuesto Municipal vigente en el ejercicio 2008, y no habiéndose producido reclamaciones ni sugerencias durante el período de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, dándose publicidad del mismo de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente resumen:

AUMENTOS

A) Suplementos de crédito:

A.1.- Aumentos:

Capítulo	Denominación	Crédito necesario
VI.-	Inversiones reales	96.160,00
	Total suplementos de créditos	96.160,00

A.2.- Financiacion:

	Euros
- Remanente de Tesoreria:	
70.01 Remanente de Tesorería para financiar Suplementos de Créditos	6.160,00
- Bajas por Anulación:	
Partida 43.620.- Terrenos y Bienes Naturales: Adquisición Suelo	90.000,00
Total financiación suplementos de créditos	96.160,00

B) Transferencias de crédito:

B.1.- Aumentos

Partida	Denominación	Importe
51.601	Infraestructuras Básicas y Transportes.- Otras:	
	Total crédito que se aumenta	14.979,00

B.2.- Disminuciones

Partida	Denominación	Importe
12.120	Administración General.- Retribuciones Básicas Funcionarios	6.000,00
12.121	Administración General.- Retribuciones Complementarias Funcionarios	6.000,00
31.160	Seguridad y Protección Social.- Cuotas Sociales	2.979,00
	Total créditos que se transfieren	14.979,00

Contra referido acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo y forma establecidos en la ley de dicha jurisdicción.

Cubillos del Sil, 24 de diciembre de 2008.–El Alcalde, José Luis Ramón Corral. 11513

VEGAS DEL CONDADO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa de Solares sin Vallar, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por mantenimiento de solares sin vallar, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible

Lo constituye la actividad administrativa municipal de inspección y control para verificar que los solares enclavados dentro del casco urbano, que se encuentran sin vallar, o con cerramiento ruinoso, están en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato público, como determina el artículo 19 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 3. Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las entidades, que sean titulares de los solares sin vallar, hasta tanto no se vallen.

2. A los efectos de determinar los sujetos pasivos, el Ayuntamiento elaborará, anualmente, en el momento anterior a la liquidación, un censo en el que figurarán los solares sin vallar y los contribuyentes afectados, que será expuesto al público durante un período de quince días para que puedan presentarse reclamaciones.

La obligación de contribuir se extingue cuando el titular del solar acredite ante este Ayuntamiento que ha instalado el vallado en las condiciones reglamentarias exigidas. En este caso, el importe de la tasa se prorrateará por trimestres.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

Se fija una cuota tributaria de cincuenta euros por cada solar.

Artículo 6. Devengo

El 1 de enero de cada año natural.

Artículo 7. Normas de gestión

La tasa se recaudará anualmente y la obligación de pago nace desde el momento de la notificación al interesado de la liquidación que corresponda, debiendo hacerse efectiva en los plazos previstos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las cuotas no satisfechas en período voluntario serán exigidas por la vía de apremio.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 3 de octubre de 2008, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vegas del Condado, 22 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Manuel Ferreras Fidalgo. 11517

TORRE DEL BIERZO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de parques y jardines, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL DE PARQUES Y JARDINES

Exposición de motivos

Dentro de la normativa objeto de la competencia municipal, este Ayuntamiento pasa a regular el uso y utilización de los parques, jardines y zonas verdes de dominio y uso público, a través de la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines.

Con ella, se pretende conseguir un instrumento jurídico de protección de zonas públicas ajardinadas y concienciar a los ciudadanos

del uso y disfrute de las mismas, de una forma lógica y adecuada, logrando que se mantenga la estética, tranquilidad y sosiego característicos de estas zonas.

Capítulo I.- Disposiciones generales

Artículo 1.-

Esta Ordenanza tiene por objeto regular dentro de la esfera de la competencia municipal, la utilización, uso y disfrute de los parques, jardines, zonas verdes, zonas de recreo y mobiliario urbano existente en los lugares indicados, así como el arbolado de la ciudad.

Artículo 2.-

Los usuarios de las zonas reguladas por la presente Ordenanza deberán cumplir las instrucciones que al respecto figuren sobre su utilización

Artículo 3.-

Los lugares a los que se refiere la presente Ordenanza, por su calificación de bienes de dominio y uso público, no podrán ser objeto de privatización en actos organizados cuya finalidad, contenido o fundamento presuponga la utilización de tales recintos con "fines particulares", en detrimento de su propia naturaleza y destino.

Si por motivos de interés general se autorizan en dichos lugares actos públicos, se deberán tomar las medidas necesarias para que no se causen destrozos en árboles, plantas, mobiliario o cualquier otra parte integrante del parque. Por tanto, tales autorizaciones deberán ser comunicadas y solicitadas con antelación suficiente para la adopción de medidas.

Artículo 4.-

Los parques o jardines con cerramiento o control de uso, permanecerán abiertos según los horarios que determine la Alcaldía, con horarios que podrán ser modificados según las épocas del año y necesidades del servicio.

Los restantes jardines del municipio que no posean cerramiento ni control de uso, quedarán, salvo casos especiales, iluminados y abiertos al público durante todo el día y la noche.

Capítulo I.- Proteccion del entorno

Artículo 5.-

Para la protección de la estética, tranquilidad y sosiego de los parques, jardines y zonas verdes, queda prohibida la realización de actividades:

1.- Que puedan causar accidentes a los ciudadanos.

2.- Que puedan causar daño a cualquier especie vegetal, mobiliario y elementos decorativos del parque.

3.- Que impidan o dificulten el paso de personas.

4.- Que perturben o molesten la tranquilidad intrínseca del parque.

Artículo 6.-

En los parques y jardines, no se permitirá acampar o establecerse con alguna de estas finalidades, cualquiera que sea el tipo y tiempo de permanencia.

Artículo 7.-

En los parques y jardines no se permitirá lavar vehículos, ropas o proceder al tendido de ellas, ni tomar agua de las bocas de riego o bañarse en las fuentes y estanques.

Artículo 8.-

Tampoco se permitirá realizar cualquier clase de trabajo de reparación de automóviles, albañilería, jardinería, electricidad, etc.

Artículo 9.-

No se permitirá efectuar inscripciones o pegar carteles en los cerramientos, soportes del alumbrado público o en cualquier otro elemento existente en los parques y jardines, salvo en casos muy especiales y con autorización del Ayuntamiento.

Capitulo III.- Protección de los diversos elementos existentes en parques y zonas verdes

Sección primera.- Mobiliario urbano

Artículo 10.-

Todos los elementos existentes en los parques, jardines y zonas verdes deberán mantenerse en el más estricto buen uso, no permitiéndose ningún tipo de manipulación o utilización de los mismos que ensucie, deteriore o perjudique la función normal de dichos elementos.

Los causantes de su deterioro o destrucción serán responsables, no sólo de la reparación del daño producido, sino que, además, serán sancionados de acuerdo a la falta cometida.

El Ayuntamiento adoptará todas las medidas a su alcance para que el mobiliario no pueda provocar accidentes en su utilización por los niños.

Artículo 11.-

No se permitirá el uso inadecuado de los bancos, arrancarlos, agruparlos de forma desordenada, realizar inscripciones o pintar sobre ellos y cualquier acto contrario a su normal utilización o que perjudique o deteriore su conservación.

Artículo 12.-

La utilización de los juegos infantiles se realizará por los niños con edades comprendidas en las señales que a tal efecto se coloquen, no permitiéndose su utilización por personas que superen la edad que se indique expresamente en cada sector o juego, así como tampoco la utilización de los juegos en forma que puedan destruirse o romperse.

Artículo 13.-

Los desperdicios y papeles deberán depositarse en las papeleras instaladas en los parques y demás zonas verdes para dicho fin.

Seccion segunda.- Proteccion de elementos vegetales

Artículo 14.-

Con carácter general, no se permitirán los siguientes actos en los lugares públicos objeto de la presente Ordenanza:

1.- Toda manipulación realizada sobre árboles y plantas.

2.- Pisar, introducirse o utilizar el césped como zona de juegos, salvo en determinadas zonas en que existan indicaciones en contrario.

3.- Cortar flores, ramas o cualquier otra parte de una especie vegetal.

4.- Depositar, aun de forma transitoria, materiales de obra o cualquier otra clase de producto sobre los alcorques de los árboles.

5.- Arrojar en zonas ajardinadas y alcorques de árboles las basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.

6.- Encender fuego en los lugares que no estén expresamente autorizados para ello.

7.- Y, en general, todas las demás actividades no incluidas en el presente artículo que puedan derivar en daños a los jardines, elementos de juego o mobiliario urbano.

Artículo 15.-

No se podrá arrancar o talar árbol o especie vegetal alguna de la vía pública o de cualquier parque o jardín municipal por ningún motivo

Si, por cualquier razón, ineludiblemente, hubiese de ser admitido el arranque de un árbol municipal, el Ayuntamiento deberá quedar indemnizado previamente al arranque por el valor del árbol, que será determinado en función del valor de mercado del mismo.

Artículo 16.-

Ninguna persona o propietario arrancará un árbol de su propiedad, dentro del casco urbano, sin solicitar la licencia municipal para ello. El Ayuntamiento podrá obligar a la persona, caso de conceder la licencia, a reemplazar el árbol o árboles arrancados, de acuerdo con el informe de los técnicos municipales.

Artículo 17.-

El que causare daño o desperfecto a los árboles, plantas, mobiliario o cualquier otro elemento existente en los lugares públicos objeto de la Ordenanza está obligado a reparar el daño causado, abonando la indemnización correspondiente al valor de los mismos, tras justa peritación de los Servicios Técnicos municipales, con independencia de la sanción a que diera lugar con arreglo a la tabla de sanciones de la presente Ordenanza.

Cuando los daños se produzcan con ocasión de actos públicos de interés general convenientemente autorizados, serán responsables

quienes solicitaron la autorización o las entidades en cuyo nombre lo solicitaron.

Artículo 18.-

a) Ninguna persona plantará, abonará, hará tratamientos, poda, cirugía o dañará ningún árbol en calle o propiedad municipal alguna, sin haber obtenido la licencia municipal correspondiente.

Las solicitudes se entregarán al menos con 72 horas hábiles antes del tiempo previsto para hacer el trabajo.

b) La Alcaldía resolverá la licencia indicada si, a su juicio, el trabajo propuesto es deseable y el método elegido correcto.

La persona que reciba la licencia se someterá a las especificaciones y métodos de práctica jardinera adoptados por los técnicos municipales.

Cada licencia otorgada contendrá una fecha definida de acabado y la obra deberá completarse en el modo y tiempo aprobado en la licencia, con la posterior inspección de los Servicios Técnicos Municipales.

Capítulo IV.- proteccion de animales y su tenencia en parques

Artículo 19.-

Para la protección de todas las especies animales existentes en los parques y jardines en general, no se permitirá:

a) Ninguna modalidad de caza o acoso animal, espantar o inquietar palomas, pájaros, patos o cualquier otra especie de animal, o tolerar que los persigan o inquieten perros u otros animales.

b) La tenencia en tales lugares de utensilios o armas que puedan ser destinadas a la caza de aves u otros animales, como tiradores de goma, cepos o escopetas de aire comprimido.

c) Pescar, inquietar o causar daños a los peces, así como arrojar cualquier clase de objetos, desperdicios y alimentos a los estanques, fuentes y ríos.

Artículo 20.-

Como medida higiénica e ineludible, las personas que conduzcan perros dentro de plazas públicas, impedirán que éstos depositen deyecciones en las mismas.

Sus conductores cuidarán de que realicen las deposiciones fuera de los recintos o en lugares apropiados debidamente señalizados.

En los parques, jardines y las zonas habilitadas especialmente para juegos infantiles no podrán transitar animales.

Capítulo V.- Circulacion de vehiculos en los parques

Artículo 21.-

Los vehículos destinados al "transporte" no podrán circular por los parques salvo:

2.- Los vehículos propios del Ayuntamiento, así como los de sus proveedores debidamente autorizados, circulando a velocidades inferiores a 10 km/h.

En los parques y jardines públicos tampoco podrán circular bicicletas, patines y monopatines.

Los vehículos de inválidos podrán circular libremente por todos los parques y jardines, para lo que se habilitarán las entradas pertinentes.

Capitulo VI.- Régimen juridico

Artículo 22.-

Toda persona, natural o jurídica, podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier infracción de la presente Ordenanza.

El personal del Ayuntamiento cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, formulando las denuncias correspondientes a los infractores de la misma. La tramitación y resolución de las denuncias formuladas se adaptará a la normativa general de Procedimiento Administrativo aplicable al efecto.

Artículo 23.-

Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Ordenanza serán exigibles no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder y por el proceder de los animales de los que se fuese propietario.

Infracciones

Artículo 24.-

Se consideran infracciones administrativas, en relación con las materias a que se refiere esta Ordenanza, los actos u omisiones que contravengan lo establecido en las normas que integran su contenido.

Las infracciones se clasifican en: leves, graves y muy graves, conforme se establece en los artículos siguientes:

Artículo 25.-

Se consideran Infracciones leves:

a) El incumplimiento del Capitulo III, Sección Primera (Arts. 10 al 13)

b) Contravenir lo dispuesto en el art. 19

c) Contravenir lo dispuesto en el art. 21

Se consideran infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves

b) Contravenir lo dispuesto en el capítulo II (Arts. 5 al 9)

c) Contravenir lo dispuesto en el art. 20

Se consideran infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves

b) Contravenir lo dispuesto en el capítulo III, sección segunda (Arts. 14 al 18)

Sanciones.-

Artículo 26.-

Sin perjuicio de exigir cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes a infracciones en los preceptos de la presente Ordenanza, el artículo 141 de la Ley de Régimen Local, establece la cuantía de las multas por infracción de Ordenanzas. Tales infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- Infracciones Leves: hasta 150,25 €
- Infracciones Graves: de150,26 a 601,01 €
- Infracciones Muy Graves: de 601,02 € hasta 901,51 €.

Artículo 31.-

La competencia para la imposición de multas por infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, corresponderá a la Alcaldía, o, por delegación de la misma, a la Junta de Gobierno de acuerdo con el procedimiento sancionador de la L.P.A.

Artículo 32.-

1.- Para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la sanción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

2.- Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en una o más infracciones de igual o similar naturaleza en los doce meses anteriores

Articulo 33 .- Reposicion de las cosas a su estado original

Podrá ser excusa absolutoria que eximirá de responsabilidad sancionadora o atenuará la sanción, la reposición de las cosas a la normalidad por el presunto infractor, siempre que sean susceptibles de reposición y que ésta sea comprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 34 .- Daños

Sin perjuicio de la sanción se procederá a determinar los daños causados y peritación de los mismos por los servicios municipales, incorporando presupuestos de reparación, facturas y demás documentos o comprobantes.La valoración de los daños, se notificará al responsable de los hechos y otros responsables civiles subsidiarios para que aleguen y puedan incorporar valores contradictorios.

Los daños deberán ser efectivos, evaluables económicamente e individualizados y deberá quedar establecida la relación de causalidad.

Vigencia

La presente modificación de la ordenanza que antecede, que fue aprobada por acuerdo plenario en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2008, y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, estando en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torre del Bierzo, 30 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Julio Rodríguez Feliz. 11390

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Torre del Bierzo sobre la modificación de las siguientes ordenanzas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de por expedición de documentos administrativos;

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la actividad administrativa de control sobre las actividades sometidas a la Ley 11/2003 de prevención ambiental de castilla y león;

-Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica,

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Torre del Bierzo, 30 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Julio Rodríguez Feliz.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Articulo 6º.-Tarifa.-

Concepto	Importe
Censos de población de habitantes	
1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad	2,50 €
2.Volantes de empadronamiento	2 €
Certificaciones, compulsas y otros documentos	
1. Certificación de documentos o Acuerdos municipales	10 €
2. Compulsa de documentos	2 €/ compulsa
3. Bastanteo de poderes	4 €
4. Informes testificales	4 €
5. Fotocopias de documentos administrativos	0,10 €
6. Fotocopias de planos	1€
Urbanismo	
1. Certificados urbanísticos	20 €
2. Informes urbanísticos	15 €
3. Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas sin linderos	15 €
4. Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas con linderos	20 €
5. Certificaciones negativas de bienes	15 €
6. Certificaciones de bienes	20 €
Licencias de uso de armas	15 €

Torre del Bierzo, 30 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Julio Rodríguez Feliz

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTROL SOBRE LAS ACTIVIDADES SOMETIDAS A LA LEY 11/2003 DE PREVENCIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA Y LEON.

Artículo primero.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la actividad administrativa de control sobre las actividades sometidas a la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo segundo.- Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones ambientales y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de las licencias ambientales, autorización ambiental y de apertura de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Están sujetas a esta tasa la expedición de licencias ambientales y de apertura, las autorizaciones ambientales, así como las declaraciones de impacto ambiental que precisen las nuevas actividades, establecimientos e instalaciones conforme a la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

2.- A tal efecto tendrá la consideración de apertura:

a) La instalación por vez primera del establecimiento de dar comienzo a sus actividades.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo la nueva verificación de las mismas.

d) La transmisión de las actividades o instalaciones con licencia a que se refiere el artículo 42 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

e) La comprobación de la documentación de las actividades sometidas a régimen de comunicación a que se refiere el artículo 58 y concordantes con la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

3.- Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda calificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial, fabril, artesanal, de la construcción, comercial y de servicios que está sujeta al Impuesto de Actividades Económicas.

b) Aun sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficio o aprovechamiento, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones, o sucursales de entidades financieras, jurídicas, escritorios, despachos o estudios.

No obstante, cuando se justifique que las sedes sociales no disponen de superficie donde se ejerza la actividad, quedará exonerada de la obligación de obtención de licencia de apertura de establecimiento.

4.- A tenor de lo preceptuado en el artículo 20 de R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril. No siendo el ejercicio de esa actividad de recepción obligatoria, solo procede la exacción del tributo a solicitud del administrado.

Procede igualmente la exacción por implicar esta actividad manifestación de ejercicio de autoridad y no ser susceptible de realización por la iniciativa privada.

Artículo tercero. Sujetos pasivos y responsables

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar, o en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

2.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

3.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras,

concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo cuarto. Tramitación de solicitudes

Las solicitudes de licencia deberán formularse mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento y se presentará en el Registro del mismo, con anterioridad a la apertura o puesta en funcionamiento de los establecimientos, industrias o locales de que se trate o, en su caso, dentro de los veinte días siguientes al requerimiento que se haga a sus dueños o titulares, acompañada de los documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubieran de servir de base para la liquidación de derechos.

En caso de desatenderse el requerimiento mencionado en el párrafo anterior y de no formularse, consiguientemente, la solicitud de licencia se procederá al cierre del establecimiento o local afectado por el requerimiento hasta que se formule la expresada solicitud con la imposición de las sanciones a que hubiere lugar.

De acuerdo con el grado de incidencia de la actividad sobre el medio ambiente, la seguridad o la salud, se distingue:

a) Régimen de las actividades sujetas a Evaluación de Impacto Ambiental, para los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos III y IV de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

b) Régimen de las actividades sujetas a autorización ambiental, para aquellas con una mayor incidencia sobre el medio ambiente, resolviendo sobre la autorización el titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, y entando incluidas en el Anexo I de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como, en el Anejo I de la Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación.

c) Régimen de actividades sujetas a licencia ambiental como forma de intervención administrativa del Ayuntamiento, previsto en general para las instalaciones susceptibles de ocasionar molestias o riesgos considerables, eximiéndose del trámite de calificación e informe de la Comisión de Prevención Ambiental las actividades relacionadas en el Anexo II de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León por no superar una serie de magnitudes referidas fundamentalmente a potencia y superficie, y estando sujetas a dicho trámite aquellas que sí superen las mismas.

d) Régimen de licencia ambiental de las actividades sometidas a comunicación del Ayuntamiento, incluidas en determinados apartados del Anexo V de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, para aquellas cuyo impacto sobre el medio en que se desarrollen sea menos intenso, para las que el Ayuntamiento de Torre del Bierzo, en uso de la potestad que le atribuye el artículo 58.3 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, sustituye el régimen de comunicación por el de licencia ambiental para las siguientes actividades incluidas en el Anexo V de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León:

1. Talleres auxiliares de construcción de albañilería, escayolería, cristalería, electricidad, fontanería, calefacción y aire acondicionado, siempre que su potencia mecánica instalada no supere los 10 kW y su superficie sea inferior a 200 metros cuadrados

2. Talleres de reparación de electrodomésticos, maquinaria de oficina y maquinaria asimilable, siempre que su potencia mecánica instalada no supere los 10 kW y su superficie sea inferior a 200 metros cuadrados.

3. Talleres de cualquiera de las actividades citadas en los apartados a), b), c) y d) del Anexo II de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, siemrpe que están situados en polígonos industriales.

4. Instalaciones de almacenamiento de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos para usos no industriales ni comerciales.

5. Instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica y gas.

6. Instalaciones de comunicación por cable.

7. Garaje para vehículos excepto los comerciales.

8. Actividades comerciales de alimentación sin obrador, entendiendo por tales las que no cuenten con hornos de potencia térmica superior a 2.000 termias/hora alimentados por combustibles fósiles o biomasa, cuya potencia mecánica instalada no supere los 5 kW y cuya superficie sea inferior a 100 metros cuadrados.

9. Actividades comerciales y de servicios, en general, siempre que su potencia mecánica instalada no supere los 10 kW y su superficie sea inferior a 200 metros cuadrados, excepto la venta de productos químicos, combustibles, lubricantes, fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, pinturas, barnices, ceras, neumáticos, bares, bares musicales, discotecas, salones recreativos y gimnasios.

10. Oficinas y centros administrativos.

11. Centros y academias de enseñanza, excepto de baile y música.

12. Residencias de personas mayores y guarderías infantiles.

13. Instalaciones auxiliares para la construcción de obras públicas desarrolladas en los terrenos en los que se desarrolla la obra y durante el periodo de ejecución de las misma, siempre que estas instalaciones estén incluidas y descritas en el documento sometido a evaluación de impacto ambiental.

A) Régimen de evaluación de impacto ambiental.

Las actividades o instalaciones enumeradas en los Anexos III y IV de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, deben someterse, además del al régimen que corresponda, al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, regulado en el título VI (artículos 45 a 47) de la referida Ley.

B) Régimen de la autorización ambiental.

Las actividades o instalaciones enumeradas en el Anexo I de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como, en el Anejo I de la Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación deben someterse además de al régimen que corresponda, al procedimiento de autorización ambiental, regulado en el título II (artículos 10 a 23) de la referida Ley.

La autorización ambiental tiene como finalidad el establecimiento de un sistema de prevención que integre en una autorización única las autorizaciones existentes en materia de vertido de aguas residuales, producción y gestión de residuos y emisiones a la atmósfera.

El otorgamiento de la autorización ambiental precederá en su caso a las demás autorizaciones o licencias que sean obligatorias.

El procedimiento para la tramitación de la autorización ambiental constará de los siguientes pasos:

1. Previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento deberá emitir informe acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico en el plazo máximo de 30 días.

2. La solicitud de autorización, así como la documentación que la acompañe (proyecto básico, estudio de impacto ambiental, si procede, cualquier otra documentación que determine la normativa aplicable), se dirigirá a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León.

3. Se abre un trámite de información pública con una duración de 30 días mediante la inserción del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León*.

4. Concluido el periodo de información pública, la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León solicitará informe a los órganos que deban pronunciarse preceptivamente sobre materias de su competencia que deberán emitirse en un plazo máximo de 20 días y el Ayuntamiento emitirá en el plazo de 30 días un informe sobre la adecuación de la instalación analizando todos aquellos aspectos que sean de su competencia.

5. En el supuesto de que la actividad sometida a autorización ambiental precise, de acuerdo con la legislación de aguas, autorización de vertido al dominio público hidráulico, el organismo de la cuenca competente deberá emitir un informe sobre la admisibilidad del vertido.

6. Realizados los trámites anteriores, la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León dará trámite de audiencia a los interesados. En particular, se dará audiencia a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto, así como, aquellos que por su proximidad a este pudieran verse afectados.

7.A la vista de las alegaciones efectuadas en el trámite de información pública, de los informes emitidos, del resultado del trámite de audiencia y, en su caso, de la evaluación de impacto ambiental, la Comisión Territorial de Prevención Ambiental, elaborará la propuesta de declaración de impacto ambiental.

8.El órgano competente para resolver sobre la autorización ambiental es el titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, siendo el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución de 10 meses, notificación que deberá realizarse a los interesados, al Ayuntamiento, a los distintos órganos que hubiesen emitido informe vinculante y, en su caso, a los órganos competentes para otorgar autorizaciones preceptivas.

9.Finalmente, las autorizaciones ambientales se publicarán en el *Boletín Oficial de Castilla y León*.

C) Régimen de la licencia ambiental

Quedan sometidas al régimen de la licencia ambiental las instalaciones susceptibles de ocasionar molestias considerables, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgos para las personas o bienes, excluyéndose de esta intervención las actividades o instalaciones sujetas al régimen de autorización ambiental.

Los objetivos de la misma son regular y controlar las actividades e instalaciones con el fin de prevenir y reducir en origen las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo que produzcan las actividades correspondientes, incorporar, a las mismas las mejoras técnicas disponibles validadas por la Unión Europea y, al mismo tiempo, determinar las condiciones para una gestión correcta de dichas emisiones.

El procedimiento para la concesión de la licencia ambiental constará de los siguientes pasos:

1.La solicitud de licencia ambiental dirigida al Ayuntamiento, junto con la documentación correspondiente señalada en el artículo 26.2 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León (proyecto básico que contenga la información indicada en dicho proyecto, autorizaciones previas exigibles por la normativa sectorial aplicable, declaración de los datos que a criterio de quien lo solicita gocen de confidencialidad de acuerdo con la legislación de aplicación, y cualquier otra que se determine reglamentariamente o esté prevista en las normas municipales de aplicación) y acompañada de un resumen o memoria de dicha documentación.

2.Salvo que proceda la denegación expresa de la licencia ambiental por razones de competencia municipal, basadas en el planeamiento urbanístico, en las ordenanzas municipales, o por incumplimiento de los requisitos previos establecidos en la legislación sectorial aplicable, el Ayuntamiento someterá el expediente a información pública durante 20 días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

3.Se hará, además, notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto, así como, aquellos que por su proximidad a este pudieran verse afectados.

4.Finalizado el periodo de información pública, las alegaciones presentadas se unirán al expediente con informe de los servicios jurídicos y técnicos municipales sobre la actividad y las alegaciones presentadas, y se remitirá el expediente a la Comisión Territorial de Prevención Ambiental competente, la cual emitirá informe sobre la instalación de la actividad solicitada, informe vinculante para el Ayuntamiento en caso de que implique la denegación de la licencia o la imposición de medidas correctoras adicionales.

6.Cuando dicha comisión informe negativamente la licencia o sus medidas correctoras, dará audiencia al interesado por plazo de 15 días y adoptará el acuerdo que proceda, devolviendo el expediente al Ayuntamiento para que resuelva.

Quedan exentas del trámite de calificación e informe por parte de las Comisiones de Prevención Ambiental las actividades o instalaciones relacionadas en el Anexo II de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Aquellos proyectos que deban ser sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental seguirían los trámites establecidos para dicho procedimiento, debiendo la licencia ambiental recoger los acondicionamientos ambientales establecidos en la previa declaración.

Cuando además de la licencia ambiental se requiera licencia urbanística se procederá de las forma establecida en el artículo 99 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, según el cual ambas serán objeto de resolución única, sin perjuicio de la tramitación de piezas separadas. La propuesta de resolución de la licencia ambiental tendrá prioridad, por lo que, si procediera denegarla, se notificará sin necesidad de resolver sobre la licencia urbanística, en cambio si procediera otorgar la licencia ambiental, se pasará a resolver sobre la urbanística, notificándose en forma unitaria.

La licencia otorgada por silencio administrativo positivo en ningún caso genera facultades o derechos contrarios al ordenamiento jurídico y, particularmente, sobre el dominio público.

D) Disposiciones comunes al régimen de autorización y licencia ambiental.

Con carácter previo al inicio de las actividades sujetas a autorización y licencia ambiental, deberá obtenerse de la Administración Pública competente para el otorgamiento de las mismas, la autorización de puesta en marcha correspondiente, autorización de inicio de actividad en el caso de las actividades sometidas a autorización ambiental, y licencia de apertura en el caso de las sujetas a licencia ambiental.

Se debe verificar en el periodo de puesta en marcha de las instalaciones y en el inicio de las actividad, la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la autorización o la licencia mediante la certificación del técnico director de la ejecución del proyecto y el cumplimiento de los requisitos exigibles mediante una certificación emitida por un organismo de control ambiental acreditado.

La Administración Pública competente, una vez solicitada la licencia de apertura o la autorización de inicio de la actividad junto con la documentación acreditativa de la adecuación de la actividad e instalaciones al proyecto y medidas correctoras adicionales impuestas, levantará acta de comprobación de dicha adecuación.

Las licencias de apertura o las autorizaciones de inicio de la actividad se entenderá otorgadas por silencio administrativo positivo en el plazo de un mes para las que previamente se haya concedido la licencia ambiental y en el plazo de dos meses para las que previamente se haya otorgado la autorización ambiental, en ambos supuestos desde la solicitud de la licencia.

La obtención de la licencia de apertura o de la autorización de inicio de la actividad será previa a la concesión de las autorizaciones de enganche y ampliación de suministro de energía eléctrica, de utilización de combustibles líquidos o gaseosos, de abastecimiento de agua potable y demás autorizaciones preceptivas para el ejercicio de la actividad. No obstante lo anterior, podrán concederse autorizaciones provisionales de enganche para la realización de las pruebas precisas para la comprobación del funcionamiento de la actividad.

El titular de la autorización o licencia tiene la obligación de comunicar los cambios relativos al funcionamiento o características de la actividad al órgano competente de la Comunidad de Castilla y León o al Ayuntamiento, en función de que la misma haya sido objeto de autorización o de licencia ambiental.

Otras disposiciones comunes al régimen de autorización y licencia ambiental relativas a la renovación o modificación, transmisión de las actividades o instalaciones, revisión de oficio y caducidad se regulan por los artículos 39 a 44 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

E) Régimen de la licencia ambiental de determinadas actividades sometidas a comunicación al Ayuntamiento.

El procedimiento para la concesión de la licencia ambiental de determinadas actividades sometidas a comunicación al Ayuntamiento constará de los siguientes pasos:

1.La solicitud de la licencia ambiental deberá ir acompañada de la siguiente documentación: memoria descriptiva de la actividad, localización, instalaciones, superficie del local en su caso y, si procede,

medidas correctoras que se propongan, debiendo dirigirse al Ayuntamiento.

2.Salvo que proceda la denegación expresa de la licencia ambiental por razones de competencia municipal, basadas en el planeamiento urbanístico, en las ordenanzas municipales, o por incumplimiento de los requisitos previos establecidos en la legislación sectorial aplicable, el Ayuntamiento someterá el expediente a información pública durante 10 días mediante la notificación a los vecinos colindantes y a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

3.Cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento les remitirá el expediente para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual los informes se entenderán favorables y las autorizaciones concedidas, salvo que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León establezca un procedimiento diferente.

4.Finalizado el periodo de información pública, las alegaciones presentadas se unirán al expediente con informe de los servicios jurídicos y técnicos municipales sobre la actividad y las alegaciones presentadas, resolviendo las reclamaciones o sugerencias.

5.Las solicitudes de licencia se resolverán en este caso en el plazo de un mes, sin perjuicio de la interrupción del plazo en los siguientes supuestos:

-Requerimiento municipal para la subsanación de deficiencias en la solicitud.

-Periodo de información pública de 10 días e informe preceptivo de otras Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo señalado anteriormente sin que haya resuelto la solicitud, podrá entenderse otorgada la licencia conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, excepto cuando el acto solicitado afecte a elementos catalogados o al dominio público.

No obstante en ningún caso podrán entenderse otorgadas por silencio administrativo las licencias contrarias o disconformes con la legislación o el planeamiento urbanístico.

Artículo quinto. Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, que se determinará en función de la superficie total del establecimiento según se establece en el siguiente cuadro de tarifas:

Superficie del local	Importe (euros)
Hasta 50 m²	105,00
De 51 a 100 m²	155,00
De 101 a 200 m²	205,00
De 201 a 500 m²	310,00
De 501 a 1.000 m²	415,00

-Los locales con superficie superior a 1.000 m² abonarán 415 euros más un euro por cada metro cuadrado que sobrepase dicha superficie.

-Los locales con superficie superior a 2.000 m² abonarán 1.415 euros más dos euros por cada metro cuadrado que sobrepase dicha superficie.

-Los locales con superficie superior a 3.000 m² abonarán 3.460 euros más tres euros por cada metro cuadrado que sobrepase dicha superficie.

-Los locales con superficie superior a 4.000 m² abonarán 6.530 euros más cuatro euros por cada metro cuadrado que sobrepase dicha superficie.

-En el caso de instalaciones fabriles, se tributará por el total de la superficie, incluidas zonas verdes, viales y otros estándares urbanísticos, salvo que los terrenos.

Artículo sexto. Periodo impositivo y devengo

4.1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo solicitase expresamente ésta.

4.2.- Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura. En este caso la cuota tributaria correspondiente se verá incrementada en un 20%

4.3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

En el caso de denegación de licencia, el importe a satisfacer será el mínimo establecido para la presente tasa.

Artículo séptimo.- Declaración

1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia ambiental o comunicación del ejercicio de actividad sometida a la regulación de la Ley 11/2003, presentarán previamente en el Registro General la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local y demás documentación.

2.- Si después de formulada la solicitud de licencia ambiental o variación de la actividad sometida a régimen de comunicación se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración.

Artículo octavo.- Liquidación e ingreso

1.- Finalizada la actividad municipal, y una vez dictada resolución municipal que proceda sobre la licencia ambiental, se practicará la liquidación correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso en las Arcas municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

2.- Los titulares de licencias otorgadas en virtud del silencio administrativo, antes de dar comienzo la actividad, deberán ingresar, con carácter provisional, las tasas correspondientes.

3.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia de apertura, las cuotas a liquidar serán el 50.% de las resultantes en aplicación de las tarifas, siempre que la actividad municipal se hubiere iniciado efectivamente.

Artículo noveno.- Caducidad

Las licencias se considerarán caducadas a los tres meses de la fecha de notificación de la concesión al interesado, si éste no hubiera recogido la misma y satisfecho las tasas correspondientes durante el citado plazo. También se considerarán caducadas si el establecimiento permaneciera cerrado al público por un período de tiempo superior a seis meses. La caducidad no exime del abono de la tasa.

Artículo décimo. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 181 y siguientes de la Ley General Tributaria. Igualmente será de aplicación el título X de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Disposición derogatoria

Queda derogada la anterior Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de otorgamiento de Licencias por apertura de establecimientos.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Torre del Bierzo, 30 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Julio Rodríguez Feliz.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente, permiso de circulación del vehículo, permiso de conducción del usuario y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento con una declaración jurada en la que se identifique el usuario del vehículo, así como el titular de la bonificación , la relación que tienen y que se solicita la bonificación para un solo vehículo. Todos estos documentos deberán presentarse en original para ser compulsados por el Ayuntamiento de Torre del Bierzo.

Torre del Bierzo, 30 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Julio Rodríguez Feliz. 11391

VALDEFRESNO

No habiéndose presentado reclamaciones contra los acuerdos del Pleno de fecha 11 de noviembre de 2008, por el que se acuerda la aprobación y modificación de las Ordenanzas que se relacionan a continuación y del Reglamento que así mismo se especifica y una vez publicada la aprobación provisional en el tablón de anuncios y en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 221, de fecha 19-11-2008, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de las mismas:

1.- La modificación de las Ordenanzas Fiscales y Generales que se relacionan a continuación:

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de las Piscinas Municipales.

- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Expedición de Documentos Administrativos.

- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

2.- Las aprobación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable y Servicios Complementarios.

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Alcantarillado.

3.- La aprobación del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio, Saneamiento y Otros Servicios Complementarios.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

Art. 4.- Cuota tributaria:

1.- La cuantía de la tasa reguladora en este Ordenanza será fijada en la tarifas contenidas en los apartados siguientes por cada uno de los distintos servicios.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

1. Entradas: sábados, domingos y festivos	
1.1. Mayores de 14 años	2,20 €
1.2. Mayores de 3 y menores de 14 años	1,70 €
2. Entradas resto días	
2.1. Mayores de 14 años	1,70 €
2.2. Mayores de 3 y menores de 14 años	1,20 €
3.Abonos por temporada empadronados con anterioridad a 1 marzo del año en curso.	
3.1. Familias de dos personas en adelante (padres e hijos hasta 21 años)	37,00 €
3.2. Una sola persona adulta	32,00 €
3.3. Una sola persona menor	19,00 €
4.Abono de 15 días para los empadronados	
4.1.Adultos	20,00 €
4.2. Menores	13,00 €
5.Abonos por temporada no empadronados o empadronados con posterioridad a 1 de marzo del año en curso.	
5.1. Familias de dos personas en adelante (padres e hijos hasta 21 años)	77,00 €
5.2. Una sola persona adulta	42,00 €
5.3. Una sola persona menor	30,00 €
6.Abono de 15 días para los no empadronados	
6.1.Adultos	25,00 €
6.2. Menores	18,00 €

7.- Las entradas y abonos de las personas con discapacidades, minusvalías y pensionistas serán equiparadas en todos los casos a las mismas de los menores.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 7º.- Tarifas.

La Tasa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Tipo de documento	Importe (€)
Por solicitar licencias de obra	10,00
Tramitación Licencias Ambiental sujetas a comunicación	100,00
Tramitación Licencias Ambiental sin informe CPA	200,00
Tramitación Licencias Ambiental con informe CPA hasta 100 m²	300,00
Tramitación Licencias Ambiental con informe CPA de 100 m² a 250 m²	400,00
Tramitación Licencias Ambiental con informe CPA de más de 250 m²	600,00
Licencia de apertura, con L.Amb. comunicación o sin informe CPA	50,00
Licencia de apertura, con L.Amb. con informe CPA	150,00
Cambio de titularidad de una actividad 50% de las tasas anteriores	
Licencia de 1ª ocupación o utilización de los edificios	150,00
Tramitación Autorización Uso Suelo (CTU)	400,00
Expedientes Declaración ruina	150,00
Cédula, Certificado o informe urbanístico	20,00
Fotocopia A3	1,00
Fotocopia A4	0,50
Tramitación instrumentos de planeamiento general: modificación de normas urbanísticas, revisión de normas	650,00
Tramitación de instrumentos de planeamiento de desarrollo: Planes parciales, Estudios de Detalle, Planes Especiales	300,00
Gestión Urbanística: Tramitación Proyectos de Actuación:	
- Sistema de Concierto	50,00
- Sistema de Compensación, de Cooperación a solicitud de hasta 20 propietarios o de Concurrencia a solicitud de persona física o jurídica	200,00
- Sistema de Compensación de 20 hasta 40 propietarios	300
- Sistema de Compensación de más de 40 propietarios	600
Licencias de agrupación o segregación, por unidad	30,00
Compulsas	1,00
Certificado registro viviendas, industrias o similar	20,00
Otro tipo de certificados o informes (excepto cert. empadronamiento)	10,00
Fichas Catastrales por propietario	1,00
Expedición linderos de finca (por cada finca)	1,00
Expedición tarjetas de armas	3,00

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

En el punto 2. relativo a bonificaciones y exenciones se suprime la exención a vehículos de más de 25 años (2B), quedando redactado del siguiente modo:

2.- Bonificaciones y exenciones:

A.- Vehículos históricos.- Bonificación del 100% de pago del IVTM.

B.- Tractores agrícolas.- Exentos de pago del IVTM.

C.- Movilidad reducida.- Exentos de pago del IVTM.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 1.- Fundamento y Disposiciones Generales.

En cumplimiento del artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales, por medio del presente se hace público el acuerdo de este Ayuntamiento de Valdefresno y la modificación de la presente Ordenanza de aplicación en el municipio de Valdefresno, cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 2.- Régimen de Prestación del Servicio.

2.1.- Conforme al artículo 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril está declarada la reserva a favor de este Ayuntamiento declarándose la recepción y uso obligatorio de suministro para toda clase de viviendas e instalaciones higiénicas de todo género de establecimientos industriales y comerciales, conforme el artículo 34 del Régimen de Servicios de las Corporaciones Locales, para las localidades del Ayuntamiento de Valdefresno.

2.2.- La utilización del servicio está condicionada a la suscripción del correspondiente contrato de suministro y a la constitución de una fianza en su caso.

2.3.- El agua del abastecimiento debe destinarse obligatoriamente a usos domiciliarios, comerciales e industriales y excepcionalmente al agrícola o ganadero, quedando prohibido su uso para otro fin distinto a los anteriores. Solamente en caso de incendio podrá ser suspendida esta prohibición.

Artículo 3.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible la tasa de la prestación de los siguientes servicios:

a) El suministro de agua potable para cualquier uso de los contemplados en la presente Ordenanza.

b) El enganche o acometida a la red de distribución de agua y la contratación del suministro.

c) La utilización, en régimen de propiedad, de aparatos contadores, que exclusivamente serán colocados por el Ayuntamiento, previo ingreso de la tasa.

d) Los demás servicios complementarios de los anteriores, en los términos que se especifican en la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Sujetos Pasivos.

4.1.- Son sujetos pasivos los abonados o usuarios del Servicio que hayan suscrito el contrato, tengan la instalación correcta y el contador, y los beneficiarios del mismo.

4.2.- Tendrán la condición de sustitutos del abonado los propietarios de inmueble al que se presta el servicio, quienes podrán repercutir éstos las cuotas que soporten por tal causa.

4.3.- Tendrán carácter de obligados tributarios los herederos, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

Artículo 5.- Responsables Tributarios.

5.1.- Serán responsables solidarios las personas o entidades a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante, LGT).

5.2- Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el apartado 1 del artículo 43 de la LGT, y los propietarios de las viviendas, locales o inmuebles ocupados por los beneficiarios de los servicios que constituyen el objeto de esta Tasa.

5.3.- Los Administradores de las personas jurídicas que no realizaren los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios de las mismas, responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- Cuando haya cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.

- Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.

- En los supuestos de cese de la actividad y/o disolución de la persona jurídica, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese y/o disolución.

- La responsabilidad se exigirá, en todo caso, en los términos y con arreglo a los procedimientos previstos en la Ley General Tributaria.

Artículo 6°. – Base Imponible.

6.1.- La base imponible vendrá determinada por la cantidad de agua consumida o estimada, medida en metros cúbicos.

6.2.- Salvo prueba en contrario, se entenderá que el agua consumida es el agua medida por el contador instalado al efecto, y, en su defecto, el que se estime mediante los métodos de estimación objetiva o indirecta establecidos en la LGT y en lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 7°. – Base Liquidable.

La base liquidable será la misma que la base imponible.

Artículo 8°. - Cuota Tributaria.

La cuota tributaria será la cantidad resultante de la aplicación de las siguientes tarifas en las que no esta incluida el IVA:

Para todos los usos que se detallan a continuación una cuota conservación trimestral 3,00 euros, que abonarán asimismo los titulares de enganches de agua, aun cuando no hayan instalado contador.

Tarifa 1.- Tasa de abastecimiento para viviendas.

Uso doméstico	(Euros/m³)
Hasta 75 m³/trimetre	0,30 €/m³
De 76 a 150 m³/trimestre	0,60 €/m³
Más de 150 m³/trimestre	3,00 €/m³

Tarifa 2.- Tasa de abastecimiento para usos comerciales e industriales y de servicios y de aplicación a industrias de todo tipo, comercio, espectáculos, locales de recreo, establecimientos de hostelería, colegios (oficiales y privados) y en general a todos aquellos establecimientos en que se realicen actividades sociales, económicas o lucrativas.

Uso Industrial	(Euros/m³)
Hasta 150 m³/trimetre	0,60 €/m³
Más de 150 m³/trimestre	3,00 €/m³

Tarifa 3.- Tasa de abastecimiento para uso agrícola y ganadero para aquellos abonados que exclusivamente se dediquen empresarialmente a dichas actividades.

Agrícola y Ganadero	(Euros/m³)
Los m³/trimestre serán cobrados a	0,50 €/m³

Tarifa 4.- Suministros de agua para obras en construcción (Euros/m3)

Obras en construcción	(Euros/m³)
Los m³/trimestre serán cobrados a	0,50 €/m³

Tarifa 5.- Licencia de enganche.

Cuota general por enganche de abastecimiento y saneamiento es de 500,00 euros por cada vivienda o edificación industrial o comercial.

Las licencias de enganche provisionales para obras abonarán una tasa de enganche de 0,60 euros por cada m² a construir.

Tarifa 6.- Contratación del servicio.

Cuota para contratar el servicio por alta inicial o cambio de titular es de 100,00 euros.

Tarifa 7.- Contadores.

Los contadores serán colocados por el Ayuntamiento, previo ingreso de la tarifa que corresponda, según lo siguiente:

- Para las localidades de Santa Olaja de Porma, Santibáñez de Porma y Villalboñe 90,00 euros Iva incluido.

- Para el resto de las localidades 60,00 euros Iva incluido.

Los precios establecidos para cada tipo de contador serán revisados y actualizados anualmente por acuerdo del Ayuntamiento.

A aquellos abonados que no domicilien el pago de los recibos, se les incrementará cada recibo con una cuota de 3,00 euros en concepto de gastos por cuota de servicio.

Se podrá exigir una fianza por importe de 200,00 euros para el uso establecido en las Tarifas 2° y 4° y de 75,00 euros para el uso estable-

cido en la Tarifa 1°, para aquellos abonados que no sean propietarios del inmueble al que se presta el servicio.

Artículo 9.- Del contrato.

9.1.- Para iniciar el suministro agua a cualquier inmueble, obligatoriamente el abonado solicitará el alta en el servicio, habrá ingresado la cuota general de enganche, el importe del contador y la firma del contrato.

9.2.- El contrato para el suministro de agua se formalizará por medio de póliza contrato, suscribiéndose por el Alcalde o persona en quien delegue y por el abonado.

9.3.- La firma del contrato implica la sumisión del abonado tanto a todas y cada una de las prescripciones de esta Ordenanza y su Reglamento así como a las que contenga el contrato-póliza, o se implanten en lo sucesivo, en cuyo caso se harán públicas mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y audiencia a los interesados, desde cuyo momento se considera el servicio afecto al inmueble para el que se concede, a todos los efectos.

Artículo 10.- Devengo de la tasa.

La Tasa se devenga en el momento en que se inicia la prestación del servicio o se realiza la actividad administrativa, entendiéndose que dicho momento tiene lugar:

10.1.-En los supuestos a que se refieren las Tarifas 1ª, 2ª, 3ª y 4ª de esta Ordenanza, cuando se produce el alta en el servicio y se procede al suministro.

10.2.- En el supuesto a que se refiere la Tarifa 5ª de esta Ordenanza, cuando se concede la licencia de enganche.

10.3.- En el supuesto a que se refiere la Tarifa 6ª de esta Ordenanza, cuando se suscribe el contrato de suministro.

10.4.- En el supuesto a que se refiere la Tarifa 7ª de esta Ordenanza, antes de proceder al cambio del contador.

10.5. En los casos en que se proceda a realizar, de forma directa o indirecta, la acometida a la red de distribución de agua sin la pertinente autorización del Ayuntamiento, se entenderá devengada la Tasa desde el momento en que se produjo dicha conexión.

10.6.- En los casos de establecer fianza para los no propietarios de inmuebles, a la firma del contrato de suministro.

Artículo 11.- Exenciones y Bonificaciones.

Estarán exentos: El Ayuntamiento, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana y otra entidad de la que forma parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

Artículo 12.- Liquidación y Cobro de la Tasa.

12.1.-La liquidación y cobro de la tasa a que se refieren las Tarifas 1ª, 2ª, 3ª y 4ª de esta Ordenanza, con periodicidad trimestral, por el sistema de Padrón, girando los recibos domiciliados a la entidad bancaria y los no domiciliados concediéndoles un plazo de 15 días a partir de la publicación del anuncio de aprobación del Padrón correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

12.2.- La liquidación y cobro de la tasa a que se refiere la Tarifa 5ª de esta Ordenanza, cuando se concede la licencia de enganche, en los plazos estipulados en la notificación.

12.3.- La liquidación y cobro de la tasa a que se refiere la Tarifa 6ª de esta Ordenanza, cuando se suscribe el contrato de suministro, en la Caja de las Oficinas Municipales o con el justificante del ingreso en la entidad Caja España o en otra entidad bancaria de la que el Ayuntamiento sea titular.

12.4.- La liquidación y cobro de la tasa a que se refiere la Tarifa 7ª de esta Ordenanza, con el justificante de ingreso en entidad bancaria, antes de proceder al cambio del contador.

12.5. En los casos en que se proceda por el abonado a realizar, de forma directa o indirecta, la acometida a la red de distribución de agua sin la pertinente autorización del Ayuntamiento de Valdefresno, se entenderá devengada la Tasa desde el momento en que se produjo dicha conexión, debiendo ingresar la liquidación que corresponda en el plazo establecido en la notificación, más la sanción correspondiente.

12.6.- El abonado estará obligado a pagar todos los trimestres, como mínimo las cuotas de conservación, aunque no tenga lectura.

12.7.- En los casos de establecer fianza para los no propietarios del inmueble al que se presta el servicio, con el justificante de ingreso en la entidad Caja España o en otra entidad bancaria de la que sea titular el Ayuntamiento, a la firma del contrato de suministro.

Artículo 13.- Sanciones.

Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 660 euros y las graves con multa de hasta 1.500 €.

Serán sancionados los que cometan alguna de las infracciones siguientes:

1.- Manipular con la llave de paso existente en la parte exterior del edificio, quitar, cambiar el emplazamiento o desprecintar el contador.

2.- Utilizar el agua para distintos fines del contratado (regar, llenar piscinas o similares).

3.- Poner impedimento a los operarios del Ayuntamiento o personal que se contrate a que entren en las fincas a efectuar los reconocimientos y operaciones necesarias.

4.- Utilizar agua de las bocas de riego o incendios, establecidas en la vía pública.

5.- La reiterada persistencia o presentación de dificultades para que pueda ser revisado el contador.

6.- Faltar de palabra y obra a los encargados de la inspección y cobranza sin perjuicio de la responsabilidad que jurídicamente pudiera alcanzarse.

7.- Utilizar el agua sin contrato o sin autorización previa por parte del Ayuntamiento.

8.- Por mezclar el agua de la red de abastecimiento público con otro tipo de agua (pozos).

9.- Por suministrar agua a terceros.

10.- Por permitir derivaciones de su instalación a otros locales, viviendas, solares, etc.

11.- La reincidencia en cualquiera de las faltas enumeradas lleva consigo la supresión o privación del servicio, sin perjuicio de la indemnización procedente si esta fuera objeto del fraude.

12.- Las previstas en el Reglamento de aplicación.

13.- En lo previsto en esta Ordenanza en materia de la aplicación de la tasa, se estará a lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los demás aspectos que contiene, a las normas de aplicación en cada caso.

14.- En todo cado, en lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que, en cada caso, proceda imponer por causa de aquéllas, se aplicará el régimen sancionador de los tributos regulado en la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la desarrollan y complementan, así como el Reglamento del Servicio.

Artículo 14.- Vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el BOP. y se aplicará a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Disposición Derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal, queda derogada la ordenanza anterior publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 292, de fecha 23 de diciembre de 1995, así como las modificaciones posteriores, publicadas en los BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 292, de fecha 21 de diciembre de 1996, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 298, fascículo 7, de fecha 31 de diciembre de 1998 y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 54, de fecha 7 de marzo de 2005.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

Artículo 1.- Fundamento y Disposiciones Generales.

En cumplimiento de los artículos 15 al 19, 20 al 27 y 57 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el Texto Refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por medio del presente se hace público el acuerdo de este Ayuntamiento de Valdefresno, se establece la presente Ordenanza de aplicación en el municipio de Valdefresno, cuyo contenido es el siguiente:

Articulo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa:

2.1.- La actividad de la municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

2.2.- La prestación de los servicios de evacuación excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal.

Articulo 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean:

3.1.- Cuando se trate de la concesión de la licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil o de la finca.

3.2.- En el caso de prestación de servicios recogidos en el artículo 2.2, ocupantes o usuarios de las fincas cualquiera que sea su título, entendiéndose como tales los sujetos pasivos del precio público por el servicio de suministro de agua.

Articulo 4.- Responsables Tributarios.

4.1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

4.2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los sindicatos, interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcalde que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Articulo 5.- Cuota Tributaria.

La tasa de saneamiento será el 25% sobre el importe de la tasa de abastecimiento, con un mínimo de 2,00 euros por trimestre.

La cuota de servicio trimestral 3,00 €.

Este precio es compatible con los impuestos, tasas o precios públicos que se devengan por las obras a realizar u otras licencias a conceder.

Articulo 6.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma.

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse la acometida a la red.

Artículo 7.- Liquidaciones e Ingresos.

a) Las cuotas exigibles se liquidarán y recaudarán conjuntamente con los recibos de la tasa por suministro y consumo de agua.

b) Contratado el servicio de suministro de agua, los mismos sujetos pasivos causarán alta en el Padrón de alcantarillado.

c) Aprobado el padrón, se expondrá al público a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones oportunas, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y producirá los efectos de la notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos. En el anuncio se harán saber los recursos procedentes.

e) Las bajas en la tasas por suministro de agua producirá efectos asimismo en la de alcantarillado.

La concesión de la licencia y la liquidación de la tasa se notificará simultáneamente.

Artículo 8.- Infracciones y Sanciones.

8.1.- En lo previsto en este Reglamento en materia de la aplicación de la tasa, se estará a lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los demás aspectos que contiene, a las normas de aplicación en cada caso.

8.2.- En todo cado en lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que, en cada caso, proceda imponer por causa de aquéllas, se aplicará el régimen sancionador de los tributos regulado en la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la desarrollan y complementan.

Articulo 9.- Vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. y se aplicará a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, SANEAMIENTO Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Capítulo I.- Disposiciones generales

Artículo 1

1.- Constituye el objeto de este Reglamento las normas por las que ha de regirse el abastecimiento de agua potable, saneamiento y otros servicios complementarios en el municipio de Valdefresno, mediante las captaciones e instalaciones con que cuenta en la actualidad y con las que pueda contar en el futuro, siendo asimismo de aplicación, en cuanto al aspecto tributario, las Ordenanzas Fiscales Reguladoras.

2.- Se consideran instalaciones todas las redes de transporte y distribución y tendrán el carácter de públicas y propiedad municipal, cualquiera que sea la persona que lo ejecute y/o financie.

Se entiende por redes de transporte, las arterias (tuberías de diámetro superior o igual a 200 mm) y por redes de distribución, las redes de barrio (tuberías de diámetro comprendido entre 125 y 200 mm) y las redes de manzana (tuberías de diámetro inferiores a 125 mm).

Capítulo II.- Modalidades de suministros.

Artículo 2

El suministro de agua potable se otorgará bajo dos formas o clases de uso distinto:

a) Para usos domésticos.

b) Para usos industrial.

c) Para uso excepcional agrícola o ganadero.

d) Para usos de obras.

e) Para usos especiales.

Se entiende como suministro para usos domésticos, el que normalmente se realiza en viviendas, para atender las necesidades ordinarias de la vida (bebida, preparación de alimentos, limpieza e higiene personal).

Se entiende como usos industriales los que se realicen en establecimientos comerciales, recreativos e industriales o de otro tipo que o sean viviendas.

Se entiende como uso excepcional agrícola o ganadero a aquellas explotaciones que ya tengan autorizado el suministro, no concediéndose altas nuevas.

Se entiende como suministro para obras o provisionales las determinadas por las necesidades de la construcción y/o para la realización de pruebas para apertura de actividades u ocupación de edificios, utilizándose por tanto de forma temporal.

Se entiende como uso especial del agua el destinado a atender los servicios públicos de la Comunidad, entre los que se consideran:

- Uso y funcionamiento de edificios públicos.
- Protección contra incendios.
- Limpieza y riego de calles y jardines.
- Mantenimiento de instalaciones deportivas.
- Todos aquellos que sean necesarios y gestionados directamente por el Ayuntamiento y en beneficio del interés público.

Artículo 3

Los suministros para usos no domésticos estarán siempre subordinados a las necesidades de los restantes usos. Por consiguiente, estos suministros podrán ser interrumpidos por el Ayuntamiento

cuando las circunstancias lo aconsejen, aunque no se interrumpiere el suministro para los demás usos preferentes.

Capítulo III.- Formalización de la concesión.

Artículo 4

Los suministros, en cualquiera de sus clases, se otorgarán previa obtención en este Ayuntamiento de la licencia de 1ª Ocupación en los casos de obra nueva, la licencia de enganche y formalizar el contrato en el que obligatoriamente figurarán los datos para la identificación del abonado, el lugar de prestación del servicio, la clase de uso de agua a que se destine, un teléfono de contacto y voluntariamente datos bancarios para su domiciliación.

Artículo 5

En todos los casos el suministro se efectuará por sistema de contador.

Artículo 6

El disfrute del suministro se concederá a toda persona natural o jurídica, titular de derechos reales y obligaciones en inmuebles que estén situados en suelo urbano y siempre que estén legalizados y exista red y que las instalaciones interiores estén en condiciones para el suministro que se solicita.

Artículo 7

Cuando el propietario de un inmueble compuesto de varias viviendas o locales desee contratar suministro para las mismas, deberá formalizar contrato por cada unidad.

Artículo 8

El procedimiento por el que se concederá el suministro será el siguiente: Se formulará la petición de suministro de agua y alcantarillado indicando la clase de uso a que se destine.

Podrán suscribir contrato:

a) El propietario del inmueble.

b) El arrendatario.

c) El jefe del establecimiento (entendiéndose por tal la persona autorizada por la Ley, Reglamento o Estatuto para representarle en sus relaciones con la Administración), en el caso de establecimiento industriales o comerciales y centros oficiales o benéficos.

Para la suscripción del contrato se deberá acompañar a la petición los siguientes documentos:

a) La documentación acreditativa de la condición en que se solicita: escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o autorización escrita del propietario, según los casos.

b) Si el uso es doméstico y tratándose de un inmueble que no tuviera suministro anteriormente, presentará la licencia de 1ª Ocupación.

c) En los establecimientos, licencia municipal de apertura.

d) En el caso de obras, licencia municipal de obras, teniendo la concesión la duración de la autorización municipal y sólo mientras duren las obras, debiendo comunicar por escrito la finalización de las mismas.

Artículo 9.

- Características de las Instalaciones y los Contadores.

9.1- Cada edificio dispondrá de una sola acometida y tantos enganches y contadores como viviendas o industrias se autoricen. La petición de enganche podrá formularse por el propietario de la finca, por el inquilino o por persona que los represente (en adelante el abonado), cuando el abonado no sea el dueño del inmueble deberá llevar la conformidad expresa de aquel o el contrato de alquiler.

9.2.- Las peticiones de acometidas se ejecutarán de acuerdo a las condiciones establecidas por el Ayuntamiento y a lo establecido en las Normas Urbanísticas Municipales.

9.3.- La colocación del contador se hará siempre por los Servicios Municipales o persona autorizada, satisfaciendo el abonado las tasas y los precios aprobados en la Ordenanza vigente.

9.4.- Todos los trabajos de apertura y tapado de zanjas, tuberías y demás aparatos o materiales necesarios serán de cuenta del abonado.

9.5.- No se concederá agua a ninguna vivienda, local o industria que no tenga instalados previamente todos los servicios de evacuación necesarios y conectados a la red, previo pago de las tasas correspondientes, previa obtención de licencia de primera ocupación si es de nueva construcción.

9.6.- El Ayuntamiento podrá ordenar el corte del suministro en todo el municipio, en el ámbito territorial de aplicación de la ordenanza, tanto de día como de noche, si ello fuera necesario, para ejecutar nuevas acometidas, reparaciones o limpiezas en las tomas, máquinas, depósitos y tuberías o lo motive otra causa análoga.

El Sr. Alcalde podrá decretar rescisiones en el servicio cuando por escasez u otras causas así sea preciso. Cuando estas suspensiones o rescisiones puedan preverse se anunciarán al público con la posible antelación y si no diera tiempo, se procurará pasar a los abonados el oportuno aviso por medio de bando o anuncio para su difusión o cualquier otra forma que se considere adecuada a la situación.

9.7.-El abonado deberá dar aviso por escrito o telefónico de cualquier interrupción o desperfecto que advirtiera en su instalación particular, siendo de su cuenta las reparaciones necesarias que serán ejecutadas por los operarios del Ayuntamiento, cuando se trate del contador.

9.8.- A la finalización del contrato para el suministro de agua, cualquiera que sea su causa, el Ayuntamiento dispondrá que por sus operarios sea cortado el ramal de la calle en el punto que sea más conveniente, o se limitará a cerrar la llave de paso en la arqueta exterior, no quedando obligado a adquirir el material y aparatos colocados para el servicio particular del abonado.

9.9.- Además de la llave de paso colocada en la arqueta de la acometida se instalarán otras dos en el interior inmediatamente antes del contador y después. El manejo de la exterior será hecho siempre por el personal del ayuntamiento. Las de interior podrán ser manejadas por el abonado.

Entre las dos llaves del interior se instalará el contador. Antes del contador no podrá efectuarse toma alguna. El incumplimiento de esta prescripción se considerará como fraude.

9.10.- Los contadores serán colocados por personal del Ayuntamiento, en una arqueta en la fachada del inmueble en caso de vivienda única o en el interior como máximo a un 1 m de la entrada siempre sobre la pared que dé a limite con la vía pública, cuando sean varias viviendas, y cuya llave quedará en poder de los abonados, pero a disposición de los dependientes del servicio para tomar la lectura de las indicaciones del aparato, así como para examinar la marcha de dichos utensilios de medida cuando lo crea conveniente. Los gastos de colocación y reparación del contador son de cuenta del abonado. Cuando el edificio disponga de varias viviendas los contadores se podrán colocar en el portal en un cuarto o puerta de contadores, en un lugar de fácil acceso para el personal municipal.

9.11.- Las operaciones de colocación, traslado y retirada de los contadores serán realizadas exclusivamente por los operarios del servicio, prohibiéndose terminantemente a cualquier otra persona la menor intervención en el manejo de dichos aparatos ni su instalación.

Igualmente queda prohibido que bajo pretexto alguno, toquen los precintos que con garantía lleven colocados. Si por cualquier circunstancia se rompiera alguno de ellos se pasará inmediatamente aviso a las oficinas del Ayuntamiento para su reposición por el Ayuntamiento, siendo de cuenta del abonado los gastos de esta operación origen, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar. El abonado vendrá obligado a satisfacer, también en caso de que se acuse un intento de fraude de la cantidad estimada y la sanción correspondiente, pudiendo ser también por aforo, según le convenga más al servicio hasta que presente el reparado que se retiró y se compruebe y autorice su colocación por el servicio; el agua consumida será el doble del promedio consumido en los trimestres anteriores.

9.12.- Los contadores serán siempre homologados y verificados por el Servicio de Aguas.

9.13.- Las reparaciones que cualquier contador necesite correrán a cuenta del abonado con cargo a la cuota de servicio.

El Servicio lo sustituirá por otro aparato durante en tiempo que se invierta en la reparación, pudiendo ser también por aforo, según le convenga más al Servicio hasta que presente reparado el que se re-

tiró y se compruebe y autorice su colocación por el servicio; el agua consumida será el doble del promedio consumido en los trimestres o semestres anteriores.

9.14.- Desde la arqueta sita en la vía pública hasta el contador las averías serán por cuenta del abonado, siendo por tanto responsable el Ayuntamiento de las averías que se produzcan en vía pública.

Capítulo IV.- Derechos y obligaciones. vigencia del contrato.

Artículo 10

La firma del contrato obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión de este Reglamento, a la Ordenanza Fiscal vigente y al pago de los derechos que correspondan según las tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

El contrato inicial tendrá carácter indefinido, atendiéndose a la normativa y tarifas vigentes en cada momento.

Se suspenderá el servicio y el contrato de agua:

10.1.- A petición del abonado cuando así sea necesario para la ejecución de obras en el edificio abastecido o cuando solicite la baja por otras causas, procediendo en este último caso al precintado de la llave de paso. Para reanudar de nuevo el suministro en cada caso de baja del servicio, se aplicarán las normas que corresponden a nuevo enganche.

10.2.- Por acuerdo del Ayuntamiento cuando el abonado tenga pendiente de satisfacer el importe de obras realizadas tanto interiores como exteriores, para dotarles de los servicios, falta de pago de un recibo trimestral, o cometa cualquier infracción de este Reglamento o de las condiciones de la póliza de su contrato, sin perjuicio de exigirle las indemnizaciones que procedan y las responsabilidades en que según los casos de infracción haya podido incurrir.

10.3.- Por incumplir el artículo 2.3.

10.4.- Correspondiendo al servicio ejercer una constante vigilancia para que el abastecimiento de agua se verifique con regularidad y para evitar los abusos que pudieran cometerse, se considerará que los dependientes estén autorizados por los dueños e inquilinos de las fincas abastecidas para entrar en ellas a practicar los reconocimientos y operaciones necesarias durante las 24 horas del día. La oposición a cuanto se deja dicho lleva consigo el corte del servicio.

10.5.- La persona directamente responsable ante el servicio de las infracciones de esta ordenanza es el abonado.

10.6.- El cambio de usuario o cese en el suministro, deberá ser comunicado a los efectos oportunos al Servicio, con 15 días de antelación. En tanto ello no suceda, será responsable del suministro el primitivo usuario y subsidiariamente el nuevo.

Artículo 11

Cualquier innovación o modificación en las determinaciones con las que se suscribe el contrato o en el inmueble, anulará la concesión primitiva y dará lugar a un nuevo contrato. La negativa a firmarlo se entenderá como causa de rescisión de la concesión y llevará implícito, previo cumplimiento de las formalidades legales, el corte del servicio, debiéndose abonar de nuevo la cuota por derecho de enganche para que sea restablecido.

Artículo 12

Toda concesión será aneja a una finca o servicio y la toma de agua aneja a la concesión.

Artículo 13

El abonado de un suministro no podrá utilizar el agua para uso distinto de aquél para el cual haya sido otorgado quedando prohibida, también, la cesión, venta, etc., total o parcial de agua a favor de un tercero. Solamente en caso de incendio podrá ser suspendida esta prohibición.

Artículo 14

El cese en el suministro por clausura o demolición de los edificios o por desocupación de las viviendas, deberá ser comunicado al Ayuntamiento por el abonado que solicitará la correspondiente baja del servicio. En caso contrario, el abonado continuará sujeto al pago de las tasas y a las demás responsabilidades que pueda derivarse del uso del servicio.

Artículo 15

El Ayuntamiento se reserva el derecho a dictar disposiciones especiales, condicionar el suministro e incluso suspenderlo cuando se trate de aprovechamiento cuyo uso pudiera afectar a la pureza de las aguas o el normal abastecimiento a la población.

El Ayuntamiento no será responsable de las interrupciones que pueda sufrir el servicio por motivos de escasez de agua o avería en los sistemas de captación, conducción, depósitos y distribución. En tales casos, se reserva el derecho de interrumpir los suministros tanto con carácter general, como en sectores o zonas en que así lo aconsejen las necesidades del servicio o los intereses generales del municipio, dando publicidad previa si fuera posible a tales interrupciones por los medios habituales. Se procurará, no obstante, mantener el abastecimiento mediante algún procedimiento alternativo cuando la duración de la interrupción así lo aconseje.

Artículo 16

Los abonados son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos pueda causar con motivo del servicio.

Artículo 17

Cualquier interrupción o irregularidad que se observe en el suministro deberá ser notificada inmediatamente al servicio, a fin de que se pueda proceder a su inmediata reparación.

Artículo 18

Si el abonado no reside en el municipio de Valdefresno, deberá notificar un teléfono de contacto para su localización, en el caso de que las necesidades del servicio lo establezcan.

Artículo 19

Al firmar el contrato, el abonado se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales que ejerzan su jurisdicción en el municipio de León.

Artículo 20

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente.

Artículo 21

El Ayuntamiento tiene derecho a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua sus abonados y en su misión de vigilancia, procurarán no causar molestias al abonado. Si se advirtiese la necesidad de alguna reparación o modificación en el sistema de suministro en las tuberías, llaves, etc., se pasará aviso al abonado para que se proceda a realizar las reparaciones. El abonado facilitará la entrada en el domicilio al personal autorizado por el Ayuntamiento de Valdefresno, debidamente identificado.

La negativa o resistencia al personal autorizado a examinar la red se considerará como presunción de posibles anomalías ocultas y de defraudación y dará lugar, previo cumplimiento de formalidades legales, al corte del suministro. Asimismo se entenderá que el abonado renuncia a la concesión y llevará implícito, previo cumplimiento de las formalidades legales, el corte del servicio, debiéndose abonar de nuevo la cuota por derecho de enganche para que sea restablecido.

Artículo 22

Los abonados estarán obligados a realizar los trabajos de conservación de tuberías y demás materiales instalados en la finca y que, por ser indispensables, al no ser reparados pudieran ocasionar perturbación en el suministro o daños a terceros. En caso contrario, se podrá suspender el suministro y anular el contrato.

Capítulo V.- Tomas, instalaciones y contadores.

Artículo 23

Con respecto a las tomas:

23.1.-A los efectos de prestación del servicio y de este Reglamento, se entenderá por acometida de agua la instalación que tomando agua de la tubería propiedad de la red de distribución, la conduzca hasta la fachada del edificio o local que haya de recibir el suministro. Las acometidas reunirán las condiciones técnicas de instalación que el Ayuntamiento determine en cada caso, de conformidad con las normas para las instalaciones interiores de suministro de agua contempladas en las Normas Urbanísticas Municipales.

23.2.- Si para la realización de las obras de acometida se hicieran precisas autorizaciones de organismos de la Administración

Pública o permisos de particulares, la obtención de los mismos corresponderá al abonado, que la aportará para incorporar a la solicitud de licencia.

En edificaciones abiertas, urbanizaciones, viviendas unifamiliares, construcciones aisladas y en zonas rurales, las acometidas se instalarán hasta el límite de la propiedad con la vía pública, siempre que hubiese red, disponiendo de una sola acometida y tantos enganches y contadores como viviendas o industrias se autoricen.

Artículo 24

Con respecto a la instalación:

Las obras de instalación de acometida y sus reparaciones, modificaciones, la instalación de contador, etc., se ejecutarán siempre por el Ayuntamiento o personal y empresas autorizadas en su caso, de conformidad con las normas anteriormente mencionadas. En el importe de su ejecución quedan comprendidas mano de obra, maquinaria, materiales, piezas y accesorios, así como comprobación de contadores e instalaciones que serán de cargo y cuenta del abonado previa liquidación y abono una vez solicitada la obra o instalación. En uno y otro caso es de aplicación el procedimiento administrativo recaudatorio. Las reparaciones que se realicen por el Ayuntamiento en las acometidas instaladas bajo la calzada, no devengarán cargo por reintegro de obras, siempre que la avería no sea imputable a causas provocadas, de negligencia o manipulación del usuario.

El Ayuntamiento exigirá por adelantado una fianza aproximado de los gastos que pudiera ocasionar la ejecución de las obras y trabajos antedichos, debiendo comunicar por escrito al Ayuntamiento la finalización de las obras y un año después solicitar la devolución de la fianza.

Queda prohibido terminantemente la instalación de grupos de presión conectados directamente a la red de abastecimiento al ramal domiciliario.

Los propietarios de edificios que deseen instalar dicho grupos de presión, deberán obtener autorización expresa del Ayuntamiento, siendo condición indispensable para conceder dicha autorización que el grupo de presión esté conectado a un depósito regulador de propiedad privada.

Terminada la instalación, se redactará una ficha por el instalador debidamente autorizado por la delegación de Industria, en la que se indicarán tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados; esta ficha se conservará en las oficinas del Servicio.

El Ayuntamiento podrá ordenar el cierre y precintado de la llave de paso, suspendiendo el suministro al abonando moroso, el cual estará obligado a pagar por completo la cuota del trimestre en que la suspensión se hubiera decretado.

Para darle nuevamente servicio, deberá solicitarlo, como si de nueva acometida se tratara debiendo abonar el canon de enganche y demás gastos ocasionados y deudas pendientes.

En toda instalación para el suministro de agua se establecerá una llave de paso, encerrada en una arqueta con portezuela de hierro, aluminio, PVC o similar que se colocará en la parte exterior del inmueble a 0,50 m de fachada, o donde el servicio lo estime más conveniente, siempre dando a vía pública, siendo de cuenta del abonado su conservación. La llave de paso no podrá abrirla ni cerrarla más que los empleados del Servicio o personal autorizado, quedando terminantemente prohibido su manejo al abonado ni personal alguno, recayendo sobre el abonado el importe de la sanción que más adelante se menciona en esta Ordenanza. Para asegurarse de ello, podrá el Ayuntamiento, si así lo estima, precintar la llave.

Artículo 25

Con respecto a los contadores:

La instalación de aparatos contadores de volumen de agua se realizará por el Ayuntamiento, una vez satisfechas las tasas correspondientes.

En los edificios comunitarios el cuarto de contadores estará situado exclusivamente en planta baja y en el portal, con fácil acceso. Además se instalará un contador general en la fachada del edificio o en el portal contiguo a la fachada.

En estos edificios comunitarios, la instalación que discurre desde la fachada hasta el cuarto de contadores, su implantación, reparación, modificación mantenimiento, etc., será de cuenta y cargo de los abonados, sin perjuicio de la vigilancia y control por parte municipal.

En el caso de que fuera necesario realizar obras de urbanización, éstas serán de cuenta del abonado, debiendo ser posteriormente cedidas gratuitamente al Ayuntamiento.

En los edificios individuales y aislados, los contadores se instalarán con portezuela (indicada anteriormente), en el límite de la finca con la vía pública, de modo que permitan la lectura sin necesidades de penetrar en el interior de la propiedad. En cualquier caso, el local, cuadro o espacio en que se encuentren instalados los contadores, deberán mantenerse permanentemente abiertos, si bien, quedando debidamente protegidos contra las inclemencias del tiempo.

Aun cuando varias fincas colindantes (en suelo urbano) pertenezcan a un mismo dueño o las utilice un mismo arrendatario, el agua se suministrará a cada una directamente de la tubería general, formalizando por separado los contratos por cada una de ellas.

Aquellas industrias de productos alimenticios que como primera materia utilice el agua o entre ésta como componente de los productos que fabrique, o aquellas otras que sin reunir estas condiciones deseen utilizar el agua potable y así se le autorice, es obligado el empleo del agua procedente de la red de abastecimiento, siéndole de aplicación las tarifas que a estos fines figuran en la presente ordenanza.

Los edificios o viviendas que pudiendo establecer los servicios, por estar enclavadas en casco urbano, no tuviesen establecido el servicio o prescindiera de él voluntaria o forzosamente, se considerarán insalubres, adaptándose las medidas que a estos efectos señale la legislación aplicable.

Capítulo VI.- Calculo y estimación indirecta del consumo.

Artículo 26

La cuota que el abonado debe satisfacer como precio del agua que se le suministre, con arreglo a la tarifas que se recogen en la ordenanza fiscal reguladora, se pagará por trimestres vencidos. Las fracciones de meses que excedan de diez días se cobrarán trimestres completos. El usuario del servicio será directamente responsable de su pago y subsidiariamente lo será el dueño del inmueble.

El cálculo del suministro utilizado por cada abonado será realizado por el servicio de agua de acuerdo a la lectura periódica del aparato contador, facturándose el consumo al precio establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora.

Artículo 27

Para la estimación indirecta del consumo aplicable únicamente si no fuera posible la lectura del contador:

27.1.- En los casos de paralización de un contador o de fallos graves en su funcionamiento, se liquidará el consumo con arreglo a la cantidad consumida en el mismo período del año inmediatamente anterior, y si ello no pudiera llevarse a efecto, por cualquier causa, se estimará dicho consumo aplicando la media aritmética simple del agua consumida en los trimestres inmediatamente anteriores, hasta un máximo de tres trimestres.

27.2.- En los casos en que por distintas causas hubiera dificultad en la lectura del contador, se procederá a estimar el consumo del abonado afectado en los términos y con el criterio establecido en el punto anterior de este artículo.

27.3.- Trimestralmente por persona habilitada del servicio se tomarán las indicaciones o lecturas de los contadores.

Si por cualquier circunstancia no fuera leído el contador, el abonado deberá pasar la lectura del contador al Servicio de aguas, dentro de los 10 días siguientes. En caso contrario, se acumulará el consumo a lecturas posteriores, y será facturado con el incremento del 25% sobre las tarifas establecidas.

Solo se tomará nota de los metros consumidos, por entero, quedando las fracciones para incorporarlas como consumo del trimestre siguiente.

27.4- En casos de ausencia del abonado, los de contadores antiguos que todavía no hayan sido colocados en lugar visible desde la vía pública y no fuera posible la lectura, se considerará que no hay consumo, contabilizando para el siguiente trimestre todos los m^3 consumidos, aplicándole el tramo que corresponda aunque el consumo fuera excesivo.

Capítulo VII.- Suspensión de las concesiones. infracciones y sanciones.

Artículo 28

Procederá la suspensión del servicio en los siguientes supuestos:

1.- Por la ejecución de obras que justifiquen la suspensión, a criterio del servicio. A este efecto, el que realice las obras deberá ponerlo anticipadamente en conocimiento del servicio, siendo responsable de toda clase de daños y perjuicios, en caso de no verificarlo.

2.- Por exigencias del servicio, en los casos de roturas, obstrucciones, reparaciones, limpiezas u otras causas de fuerza mayor.

3.- Por cambio de titularidad del abonado sin notificar.

4.- Por la vía de sanción, como consecuencia de infracción del presente Reglamento y la Ordenanza vigente.

5.- Por la no utilización del servicio de abastecimiento.

6.- Por la pérdida o cese de la titularidad o condición con que fueron solicitados.

7.- Si el abonado no hubiese satisfecho dos o más recibos. Si mediara reclamación, no se le podrá privar del suministro en tanto no recaiga resolución firme sobre la reclamación formulada.

8.- Por falta de pago de las cantidades resultantes de liquidación firme de fraude o en el caso probado de reincidencia de fraude.

9.- Cuando el abonado no permita la entrada en el local a que afecta el suministro contratado en horas hábiles o de normal relación con el exterior y el Ayuntamiento trate de revisar las instalaciones, siendo preciso, en tal caso, el que se haya hecho constar la negativa ante testigos o en presencia de algún agente de la autoridad.

10.- Cuando las infracciones a este Reglamento hubiesen sido efectuadas con ánimo de lucro.

11.- La vulneración de lo establecido en el art. 9 de este Reglamento. En estos casos, el Ayuntamiento, previa audiencia del titular del contrato o de quienes habiten u ocupen la vivienda o el local, deberá dar cuenta a la Delegación de Industria para que, previa la comprobación de los hechos, dicte la resolución procedente, considerándose queda autorizada el Ayuntamiento para la suspensión del suministro si no recibe orden en contrario de dicha Delegación, en el término de tres días, a partir de la fecha en que dio cuenta a ésta de los hechos, para su comprobación.

Si el Ayuntamiento comprueba la existencia de derivaciones clandestinas, podrá inutilizarlas inmediatamente, dando cuenta de ello a la Delegación de Industria.

Artículo 29

Especialmente, y sin perjuicio de lo establecido en artículos anteriores, se considerarán infracciones graves los actos siguientes:

1.- El uso de fuentes, bocas de riego y otras instalaciones públicas, salvo en caso de fuerza mayor, para obras de construcción o usos industriales, siendo sancionada por cada vez que se realice.

2.- La reventa del agua será sancionada cada vez que se realice, entendiéndose cada vez por día.

3.- La rotura o alteración del precinto del contador. Se exceptúa de este precepto los casos de rotura del precinto por avería grave, incendio o causas de fuerza mayor, cuya prueba incumbirá al Ayuntamiento.

4.- Los daños, alteraciones o manipulaciones, sin causa justificada, en los aparatos contadores o en las acometidas, y que sean ajenos al natural desgaste. En estos casos se dispondrá la inmediata reparación formulando cargo al abonado por el importe de la misma.

5.- La modificación de la situación de un contador o el establecimiento de obstáculos que impidan su normal lectura, después de haber sido dado de alta por el Ayuntamiento sin contar con la previa autorización del mismo.

6.- La obstaculización por parte del abonado a la inspección o comprobación de las instalaciones o la lectura de los contadores.

El titular de la concesión responde, en este caso, de la conducta de las personas que habitualmente o accidentalmente se hallaren en los locales de referencia.

7.- El establecimiento de injertos que pudieran traer como consecuencia el uso fraudulento de agua.

8.- La alteración o manipulación en las instalaciones del servicio destinadas a falsear la lectura del volumen consumido.

9.- En ningún caso, la imposición de una sanción, excluye la obligación del Ayuntamiento de exigir el pago del recibo que haya podido consumirse desde la última comprobación inmediatamente anterior a la detección de la infracción, calculada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del presente Reglamento.

10.-El uso del servicio sin haber obtenido la oportuna concesión ni pagado los correspondientes derechos de enganche se sancionarán, al ser descubierto por este servicio, con multa triple de los derechos que correspondan al importe de los mismos y al abono de la estimación de agua consumida, sin perjuicio de otras acciones, incluso de tipo penal según criterio del servicio.

Artículo 30

Si se superpusieran diversas infracciones, las multas o infracciones tendrían carácter acumulativo.

Artículo 31

La comisión de las infracciones y sanciones de este Reglamento y su Ordenanza vigente, serán sancionadas en la forma establecida por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en las cuantía establecidas en el artículo 58 y siguientes del Real Decreto Ley 781/1986.

Artículo 32

En todo lo relativo a las infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, se estará a lo establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 33

En todo caso, la falta de pago del suministro consumido se exigirá con arreglo a las disposiciones legales vigentes para ser exaccionados por vía administrativa de apremio.

Capítulo VIII.- Gastos, impuestos, arbitrios y reclamaciones.

Artículo 34

Los gastos de la escritura, incluyendo una copia autenticada para el servicio, en el caso de que el usuario exija su otorgamiento, serán de cuenta del abonado.

Artículo 35

Correrán de cargo del abonado los impuestos, contribuciones o arbitrios de cualquier clase creados o por crear en favor del Estado, comunidad autónoma, provincia o municipio devengados tanto en razón de la póliza-contrato, como en ocasión del consumo que bajo la misma se efectúen y sus anexos o incidencias, incluso el timbre en recibos y documentos, por cuanto que el precio del agua se ha convenido con carácter de líquido para el servicio.

Artículo 36

Las reclamaciones que formule el abonado se dirigirán al Señor Alcalde, en la forma legalmente establecida, debiendo indicar dirección completa y nº de contador, acompañando fotocopia del último recibo de agua.

Los abonados no tendrán derecho a indemnización por los perjuicios que pudieran irrogárseles con la suspensión del servicio de aguas producidas por averías, ni tampoco por aire que pudiera acumularse en la red como consecuencia de tales cortes.

El servicio no responderá de las interrupciones y daños por averías en los tubos, aparatos y contadores del servicio particular de los abonados y, por consiguiente en ningún caso, dará derecho a aquellos a indemnización ni a condonación de las cuotas mensuales que se devengan.

Disposiciones adicionales

1.- Para aquellos contadores que no tienen acceso desde la vía pública, se concede un plazo hasta el 31-3-2009, para que previa solicitud puedan colocar el mismo en el lugar indicado por el Ayuntamiento, siendo los gastos por cuenta del administrado. En el caso de incumplir con esta disposición, el Ayuntamiento rescindirá el servicio a partir de la fecha límite señalada anteriormente.

2.- Se respetarán aquellos enganches concedidos que estén en suelo rústico, si bien el Ayuntamiento por acuerdo motivado podrá acordar el corte del servicio, siendo responsable y por cuenta del abonado cualquier avería, atasco, o similar que se produzca desde el límite del casco urbano a su finca.

3.- Los medios enganches se entienden de abastecimiento, no contemplando por tanto el saneamiento y deberán en su caso justificar el pago efectuado a la Junta Vecinal correspondiente.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y será de aplicación hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra los presentes acuerdos, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Valdefresno, 27 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Carlos C. Gutiérrez Gutiérrez. 11556

SANTAS MARTAS

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General de 2008, ha quedado elevado a definitiva, así como sus bases de ejecución y plantilla de personal. Lo que se hace público de cotnformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

GASTOS

	Euros
Cap. 1.- Gastos de personal	132.000,00
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	140.541,86
Cap. 3.- Gastos financieros	12.000,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	8.000,00
Cap. 6.- Inversiones reales	320.000,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	143.458,14,00
Cap. 9.- Pasivos financieros	10.000,00
Total	768.000,00

INGRESOS

	Euros
Cap. 1.- Impuestos directos	222.000,00
Cap. 2.- Impuestos indirectos	70.000,00
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	40.742,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	202.000,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	1.585,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	231.673,00
Total	768.000

Denominación	Nº	Situación	Grupo	Nivel CD
A) Funcionarios de carrera:				
1.- Escala de Funcionarios con Habilitación de carácter estatal -Subescala de Secretaría-Intervención				
1.1 Secretaría	1	Propiedad	A1/A2	26
2.- Escala de Administración General -Subescala Auxiliar				
2.1 Auxiliar Administrativo - Subescala subalterna	1	Vacante	C2	
2.2 Operario de Servicios Múltiples (*) Antiguo grupo E	1	Propiedad	(*)	7
B) Personal laboral fijo:	Nº	Situación		
1. Limpiador/a	1	Cubierta		
C) Personal laboral eventual:				
1. Peones	3	(*)		

(*) (Resolución de 26 de diciembre de 2007, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León por la que se convocan subvenciones para entidades locales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social para el año 2008).

La aprobación definitiva del Presupuesto podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Santas Martas, 24 de diciembre de 2008.–La Alcaldesa, Mª Aránzazu Lozano Morala. 11081

* * *

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santas Martas (León), de fecha 19 de diciembre de 2008, se acordó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Construcción de Centro de Día, Unidad de Atención Social en Reliegos", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Santas Martas (León).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 1/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: "Construcción de Centro de Día, Unidad de Atención Social en Reliegos".

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato. Precio 185.302,14 euros y 29.648,33 euros de IVA, total 214.950,47 euros.

5. Adjudicación provisional:

a) Fecha: 19/12/2008.

b) Contratista: Construcciones Basante, SL, CIF B-24026338.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 166.827,51 euros y 26.692,40 euros de IVA, total 193.519,91 euros.

Santas Martas, 26 de diciembre de 2008.–La Alcaldesa, Mª Aránzazu Lozano Morala.

11577 23,20 euros

PALACIOS DE LA VALDUERNA

No habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto Municipal, para el ejercicio 2008, cuyo anuncio fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 225, de 25 de noviembre de 2008, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el año 2007, resumido por capítulos, tal y como se detalla:

INGRESOS

	Euros
Cap. 1.- Impuestos directos	61.000,00
Cap. 2.- Impuestos indirectos	12.000,00
Cap. 3.- Tasas y otros Ingresos	28.992,01
Cap. 4.- Transferencias corrientes	85.180,76
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	24.847,36
Cap. 6.- Transferencias de capital	16.000,00
Total	228.020,13

GASTOS

	Euros
Cap. 1.- Gastos de personal	53.533,29
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes	84.389,40
Cap. 3.- Gastos financieros	1.900,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	14.310,00
Cap. 6.- Inversiones reales	25.884,78
Cap. 7.- Transferencias de capital	48.002,66
Total	228.020,13

A la vez se publica la Plantilla de personal de este Ayuntamiento de conformidad con el artículo 127 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y que es la siguiente:

a) Personal funcionario.

Plaza Secretaría-Intervención:

Grupo B. Nivel 16. Situación: En acumulación

b) Personal Laboral fijo.

Operario de servicios múltiples.

c) Personal laboral eventual

-Socorrista Piscina Municipal

-Peones (dos). Reparación y mantenimiento de espacios públicos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, pudiendo interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Palacios de la Valduerna, 17 de diciembre de 2008.–La Alcaldesa, Maximina Domínguez Guerra. 11509

LA POLA DE GORDÓN

Por resolución de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Intervención en casa de cultura y bibliotecas del término municipal" lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 11.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Intervención en Casa de Cultura y bibliotecas del término municipal.

b) Lote: 1.

c) Boletín o diario oficial y perfil de contratante, fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 224 de fecha 24 de noviembre de 2008.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económica mas ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Precio del contrato.

Precio: 168.267,37 euros y 22.922,78 euros de IVA.

5. Adjudicación provisional:

a) Fecha: 12.12.2008.

b) Contratista: Construcciones Basante SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 195.190,15.

La Pola de Gordón, 16 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Francisco Castañón González.

11506 49,60 euros

* * *

Por resolución de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Acondicionamiento márgenes del río en camino de la Mina", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 28.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Acondicionamiento márgenes del río en camino de La Mina

b) Lote: 4.

c) Boletín o diario oficial y perfil de contratante, fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 224 de fecha 24 noviembre 2008.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económica mas ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Precio del contrato.

Precio : 76.810,34 euros y 12.289,66 euros de IVA.

5. Adjudicación provisional:

a) Fecha: 12.12.2008.

b) Contratista: Espina Obras Hidraúlicas S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 89.100,00 €.

La Pola de Gordón, 16 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Francisco Castañón González.

11580 49,60 euros

GRADEFES

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2008, por unanimidad acordó prestar aprobación al proyecto de las obras de "Rehabilitación de Pista Polideportiva en Gradefes" realizado por el Arquitecto don Fernando Bulnes Renedo, en fecha noviembre de 2008, con un presupuesto de ejecución por contrata de 48.680,00 euros.

Se somete a información pública por el plazo de veinte días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Gradefes, 16 de diciembre de 2008.–La Alcaldesa, Ana Isabel Ferreras Díez.

11508 5,20 euros

* * *

Por doña Concepción Burgueño de la Fuente se interesa licencia ambiental de actividad para la legalización de una explotación apícola, ya existente, compuesta por ciento veinte colmenas, ubicadas en cuatro asentamientos: Un asentamiento principal y tres asentamientos secundarios, tal y como se especifican:

Asentamiento principal: Parcela nº 132 del polígono 302 al sitio denominado "La Bellosa", en el término de la localidad de Villanofar.

Asentamientos Secundarios:

Parcela nº 66 del polígono 303 al sitio denominado "Camino de Valdealcón", en el término de la localidad de Villanofar.

Parcela nº 618 del polígono 58 al sitio denominado "El Juncal", en el término de la localidad de Villanofar.

Parcela nº 505 del polígono 58 al sitio denominado "Valduvieto", en el término de la localidad de Villanofar.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Gradefes, 9 de diciembre de 2008.–La Alcaldesa, Ana Isabel Ferreras Diez.

11574 21,60 euros

SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar las resoluciones de la Alcaldía que se reseñan, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a efectuar dicha notificación mediante la publicación del texto de dichas resoluciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN:

Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2008.

"Habiendo tenido conocimiento de que las personas que figuran a continuación, inscritas en Padrón Municipal de Habitantes, no residen actualmente en este municipio, desconociéndose su residencia habitual:

Nombre	Documento identificacion
Elena Pantucu	P371440
Mariana Dragu	P11374029
Paula Rus	X08375869M
Juan Carlos Teixeira Dias	P10143201
Manuel Teixeira da Mota	P9778742

Considerando que los hechos descritos incumplen los requisitos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del mencionado Reglamento,

Resuelvo:

1.- Incoar expediente de baja de oficio por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas anteriormente mencionadas. La baja en el Padrón Municipal dará lugar también a la baja en el Censo Electoral de este municipio.

2.- Conceder al interesado un plazo de diez días para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja, debiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que reside en el municipio de Santa María del Páramo el mayor número de días al año. De no recibir contestación y tras los trámites oportunos se procederán a dar de baja por inscripción indebida las citadas inscripciones."

Santa María del Páramo, 22 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Mlguel Ángel del Egido Llanes.

11505 8,80 euros

BEMBIBRE

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2008, aprobó el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la adjudicación de las obras contenidas en el proyecto de obras de "Reforma de la Residencia de la Tercera Edad El Santo de Bembibre", aprobado por dicho órgano el día 7 de octubre de 2008, por lo que se anuncia la licitación, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Bembibre.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Número de expediente: 21/08/obr.

2) Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obras de "Reforma de la Residencia de la Tercera Edad El Santo de Bembibre".

b) Lugar de ejecución: Bembibre (calle Siro Alonso de la Huerta).

c) Plazo de ejecución: Trece (13) meses.

3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4) Presupuesto base de licitación:

Importe total: 228.378,71 € (más IVA).

5) Garantías: Provisional: 6.851,36 €.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6) Obtención de documentación e información:

Información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Bembibre (Departamento de Contratación-1ª planta).

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y código postal: 24300 Bembibre (León).

c) Teléfono: 987 510 001 /987 510 213 / 987 510 448 (Ext. 25).

d) Fax: 987 511 917.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

Obtención de documentos:

a) Entidad: Ciber España Tienda.

b) Domicilio: Calle Río Boeza nº 3.

c) Localidad y código postal: 24300 Bembibre (León).

d) Teléfono: 987 514 599 / 987 510 730.

e) Fax: 987 510 730.

7) Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, subgrupos 4 y 6, categoría a).

8) Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Bembibre (Registro General) o en cualquier oficina de Correos, en los términos señalados en la cláusula 12 del pliego.

- Domicilio: Plaza Mayor, 1 - 24300 Bembibre (León).

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9) Apertura de las ofertas:

- Entidad y domicilio: Ayuntamiento de Bembibre (plaza Mayor 1-Bembibre).

- Fecha: Tercer día hábil siguiente a la apertura Sobre A (Documentación), que se efectuará al segundo día hábil siguiente desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones (en los términos de las cláusulas 15 y 16 del pliego).

- Hora: 14.00 horas.

10) Otras informaciones: Los criterios de adjudicación serán los siguientes (según cláusula 10 del pliego):

- Reducción plazo ejecución: Hasta 60 puntos.

- Valoración de repuestos: Hasta 25 puntos.

- Certificados ISO 9001, ISO 14001 y OHSAS 18001: Hasta 10 puntos.

- Ampliación plazo garantía: Hasta 5 puntos.

11) Gastos: El adjudicatario estará obligado a abonar el importe del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como la "tasa por suscripción de contrato" vigente de conformidad con la Ordenanza fiscal municipal correspondiente.

12) Página web para información: Perfil de Contratante: http://www.aytobembibre.es.

Bembibre, 17 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

11463 64,80 euros

* * *

En este Ayuntamiento se ha presentado por don Fernando Tena Arias y doña Susana Insunza Álvarez en representación de Tena Insunza Restauración C.B., solicitud de licencia ambiental para la actividad de bar-pizzería con emplazamiento en la calle Carro Celada nº 11 de Bembibre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de 20 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, quedando de manifiesto en las oficinas de la primera planta de la Casa Consistorial (Departamento de Licencias), de 9 a 14 horas, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 12 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

11345 14,40 euros

* * *

Dando cumplimiento a lo establecido en el art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, en relación con lo dispuesto en el art. 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de solicitud de autorización de uso en suelo rústico que se detalla, a fin de que los interesados puedan examinar la documentación y presentar las alegaciones que consideren oportunas en las oficinas municipales sitas en la primera planta de la Casa Consistorial, donde permanecerá expuesto el expediente durante el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León:

"Solicitud presentada por don José Ignacio Villamar Martínez para construcción de vivienda unifamiliar con emplazamiento en la parcela 104 del polígono 4 de la localidad de Losada, término municipal de Bembibre".

Bembibre, 22 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

11551 16,00 euros

* * *

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE GESTOR DE LICENCIAS, BIENES Y CONTRATACIÓN, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE (LEÓN)

Por resolución de 16 de diciembre de 2008, se aprobaron las bases que se hacen públicas y que regirán la provisión, mediante concurso oposición y promoción interna, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE GESTOR DE LICENCIAS, BIENES Y CONTRATACIÓN, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE (LEÓN)

Primera. - Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de esta convocatoria la selección para el ingreso de personal funcionario de una plaza de Gestor de licencias, bienes y contratación del Ayuntamiento de Bembibre, perteneciente a la Escala de Administración General, mediante turno de promoción interna mediante concurso-oposición y dotada con el sueldo correspondiente al grupo A2, con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo y a la legislación vigente.

1.2.- El desempeño de esta plaza queda sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 2 de diciembre, del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Bembibre.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

2.1.- Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

a) Convocatorias que impliquen el ejercicio de potestades públicas o de responsabilidad en la salvaguarda de los intereses de la Administración municipal quedarán reservados a funcionarios de nacionalidad española.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquélla que se establezca como máxima para cada Cuerpo o Escala.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bembibre perteneciente al grupo C1, según clasificación del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y encontrarse en situación de servicio activo con referencia al momento en que finaliza el plazo de presentación de instancias.

f) Tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala a la que pertenezca. Los servicios prestados al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, se computarán, a los efectos de este apartado.

g) Estar en posesión del título de Diplomado o equivalente requerida para el ingreso en el grupo A2 según el art. 25 de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública o en condiciones de obtenerla a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.2.- Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, salvo lo determinado específicamente en cada anexo, y disfrutar de los mismos hasta el momento del nombramiento.

Tercera.- Instancias.-

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se realizarán en el modelo aprobado en las Bases de la convocatoria, Anexo II, que se facilitará gratuitamente en la Oficina de Información y Registro al Público de este Ayuntamiento en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se comprometen, en caso de ser nombrado, a prestar juramento o promesa en la forma reglamentariamente establecida, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

3.2.- Las instancias también podrán presentarse conforme dispone el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.3.- Los derechos de examen se fijan en 9,55 euros y podrán hacerse efectivos mediante ingreso o transferencia en la Caja de

Ahorros y Pensiones de Barcelona – La Caixa en el número de cuenta 2100-1597-31-0200020725 o bien mediante pago por giro postal dirigido a la Tesorería Municipal, con indicación de las pruebas a las que se refiere y dentro del plazo de presentación de solicitudes. Esta cantidad solamente podrá ser devuelta en el caso de no ser admitido/a a las pruebas por falta de los requisitos para tomar parte en la convocatoria, previa petición de reintegro por parte del interesado/a.

En ningún caso, el pago en la citada entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el Alcalde-Presidente.

Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

3.4.- Conjuntamente con la instancia se presentará:

•Fotocopia compulsada del DNI.

•Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen (9,55 €).

•Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los requisitos y méritos relacionados, no tomándose en consideración, en ningún caso, aquellos requisitos y méritos que no fuesen acreditados dentro del plazo de presentación de instancias. Lo anterior no excluye la posterior obligación de los concursantes de aportar, en su caso, los originales de la documentación presentada y valorada para su cotejo una vez efectuada la propuesta de nombramiento.

•Título exigido en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

•Certificación acreditativa de la antigüedad como funcionario de al menos dos años en la plaza de inferior categoría.

3.5.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación en el plazo que recoge la base 4.1.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.-

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será expuesta en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores. Dichas reclamaciones, si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en la resolución indicada para la lista provisional. En la misma, se incluirá la composición del Tribunal calificador, la indicación del lugar, día y hora de comienzo del primer ejercicio y el orden de actuación de los aspirantes.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa, en los términos que establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.3. Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.4. Contra la resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos podrá interponerse, en el plazo de dos meses contado a partir del día en que la misma aparezca publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa competente.

Quinta.- Tribunal Calificador.-

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros que reúnan los requisitos de titulación equivalente o superior a la plaza objeto de la convocatoria:

Presidente.- Funcionario designado por el Presidente de la Corporación, que reúna los requisitos de titulación aplicables a todos los miembros del Tribunal.

Vocales.-

• Un representante de la Junta de Castilla y León.

• Un funcionario de esta Corporación o de otra distinta, designado por la representación legal del personal funcionario.

• Dos funcionarios de carrera designado por la Corporación que preste servicios en el Ayuntamiento de Bembibre.

Secretario.- Actuará de Secretario el de la Corporación o funcionario del Ayuntamiento de Bembibre en quien delegue, actuará con voz y sin voto.

5.2.- Se designarán suplentes que, en sustitución de los titulares, integrarán el Tribunal. Todos los miembros del Tribunal deberán tener como mínimo, el nivel de titulación exigido para las plazas convocadas.

5.3. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4. El Presidente solicitará de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.7. El tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos asesores especialistas para las pruebas con los cometidos que estime pertinentes, limitándose éstos a prestar colaboración es sus especialidades técnicas. Asimismo el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

5.8. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable. En caso de empate en las decisiones del Tribunal, el voto del presidente tendrá carácter dirimente.

5.9. Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.10. Las resoluciones del Tribunal calificador vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones y actos del tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

5.11. A los miembros o asesores del Tribunal que concurran a sus sesiones, se les abonarán indemnizaciones por asistencia y, cuando proceda, por dietas y gastos de viaje, en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos. Las indemnizaciones de los asesores, salvo disposición en contrario, serán las establecidas para los vocales.

5.12.- A efectos de asistencias, los miembros del Tribunal estarán integrados en la categoría segunda, según se establece en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, quedando fijado el número máximo de éstas en cuatro, por lo que aquellas asistencias que superen dicho número no serán retribuidas.

5.13. En los supuestos en que, una vez iniciadas las pruebas de la oposición los miembros de los Tribunales calificadores cesen en los cargos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto, hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo de que se trate.

5.14. Si por cualquier causa y con independencia de las responsabilidades en que pudieran incurrir, no pudiera o no quisiera continuar un número de miembros del Tribunal tal que impidiera la continuación reglamentaria del proceso selectivo, por falta de los titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designará a los sustitutos y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido procedimiento selectivo.

5.15. El Secretario levantará acta de las actuaciones del Tribunal.

5.16. El Tribunal adaptará el tiempo y los medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que se garantice la igualdad de oportunidades con los demás participantes.

Sexta.- Procedimiento de selección.

El procedimiento consistirá en las siguientes fases:

A) Concurso.

B) Oposición.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas de selección.

7.1.- El orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente vendrá determinado por la letra resultante del sorteo público que celebre la Consejería de Presidencia y Administración territorial de la Junta de Castilla y León, para las convocatorias correspondientes a su Oferta de Empleo 2008.

7.2.- Quince días naturales antes, como mínimo, del comienzo de la primera prueba, el Tribunal Calificador anunciará en el tablón de anuncios de la Corporación, el lugar, día y hora en que habrá de tener lugar.

7.3.- Una vez comenzadas las pruebas, los anuncios sucesivos se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.4.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba, hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

7.5.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los aspirantes que no comparezcan en el momento de ser llamado a realizarlo, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribuna Calificador.

Octava.- Pruebas del concurso-oposición.

A) Fase de Concurso:

Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que efectúe el Tribunal sobe lo alegado y acreditado por los mismos en el momento de la presentación de las instancias para tomar parte en este proceso selectivo, no teniéndose en cuenta los méritos que se aleguen posteriormente.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá aplicarse para superar las pruebas de la fase de oposición.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se valorarán los méritos de los aspirantes, según el baremo que consta en este apartado, limitándose a aquellos que se acrediten mediante los sistemas que se especifican a continuación, debiendo presentar los aspirantes documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

El Tribunal procederá a la calificación y publicación de los méritos de la fase de concurso, con anterioridad a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Baremo de méritos:

A. Cursos de formación y perfeccionamiento en materia de contratación administrativa en que se haya obtenido certificado de aprovechamiento o evaluación positiva. Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

Horas lectivas acreditadas	Puntos por curso
Hasta 25 horas lectivas	0,45
Entre 26 y 50 horas lectivas	0,60
Entre 51 y 100 horas lectivas	0,75
Entre 101 y 200 horas lectivas	1
Más de 200 horas lectivas	1,50

B. Antigüedad. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, según la siguiente escala:

Por cada mes de servicio en el grupo C2: 0,03 puntos.

C. Titulación académica. Las titulaciones académicas se puntuarán de acuerdo con la siguiente escala:

Doctorado 2 puntos.

Licenciado, Ingeniero, Arquitecto y equivalentes 1 punto.

Se valorará la titulación más alta acreditada y sólo una de ellas. No se valorarán las titulaciones inferiores ni las equivalentes a la exigida para acceder a la plaza que se convoca.

Los méritos, requisitos y datos imprescindibles para su valoración alegados por los aspirantes deberán acreditarse mediante certificado expedido por la Administración. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B) Fase de Oposición:

La fase de oposición constará de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

a. Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en las contestación de un test-cuestionario de preguntas relativas al temario especificado en el anexo I (temario común y específico), durante el tiempo máximo que fije el Tribunal. La calificación del presente ejercicio se llevará a efecto por el Tribunal como sigue: cada miembro del Tribunal otorgará una puntuación, para cada ejercicio, entre 0 y 10 puntos, siendo la calificación total del mismo la suma total de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, dividida por el número de los miembros asistentes. Quedarán eliminados de la convocatoria aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos. A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrá arrojar una diferencia superior a tres puntos, debiéndose proceder a una nueva votación si así se produjere. Si nuevamente volviera a aparecer esta diferencia, no serán computables la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

b. Segundo ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en el desarrollo mediante tratamiento de textos (Microsoft Word) de un supuesto práctico relativo al temario específico del anexo I, durante el tiempo máximo que fije el Tribunal. La calificación del presente ejercicio se llevará a efecto por el Tribunal como sigue: cada miembro del Tribunal otorgará una puntuación, para cada ejercicio, entre 0 y 10 puntos, siendo la calificación total del mismo la suma total de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, dividida por el número de los miembros asistentes. Quedarán eliminados de la convocatoria aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos. A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrá arrojar una diferencia superior a tres puntos, debiéndose proceder a una nueva votación si así se produjere. Si nuevamente volviera a aparecer esta diferencia, no serán computables la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

Las pruebas y ejercicios de la oposición serán calificados, cada uno de ellos, con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los candidatos que no alcancen un mínimo de 6 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada uno de los miembros del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Novena.- Calificación y valoración de las fases de concurso y oposición.

9.1.- Las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios, sumada a la puntuación de la fase de concurso,

así como la propuesta de nombramiento a favor de la persona que hubiera obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda rebasar ésta el número de plazas convocadas, se harán públicas, si es posible, el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.2.-En cualquier caso, la posible superación de los ejercicios de que consten las pruebas selectivas no concederá derecho alguno a los aspirantes, ya que la propuesta para el nombramiento en la plaza convocada se efectuará en función de la mayor puntuación obtenida en los mismos, sin poder superar el número de plazas convocadas.

9.3.- La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de lo previsto en el párrafo primero. En ningún caso la fase de concurso supondrá una valoración superior al 40% de la puntuación total obtenida del concurso-oposición (art. 79 del Decreto 84/2005).

En caso de empate en la puntuación, accederá a la plaza el aspirante que tenga más puntos en la fase de oposición. De persistir el empate accederá el aspirante con más méritos preferentes del baremo.

Décima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y posterior nombramiento.

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación requerida en la Base 2.1. b), o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones de la plaza a la que se aspira, expedido por la Dirección Territorial de Sanidad.

En cuanto a los títulos exigidos, deberán presentarse acompañados del original para su compulsa o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, si no lo tiene expedido.

En el supuesto de poseer un título que sea equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio correspondiente que acredite la citada equivalencia. Si este documento estuviese expedido después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

Además, los aspirantes propuestos deberán presentar declaración de no hallarse incurso en los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

10.2. Quienes dentro del plazo indicado en la base 9.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Undécima.- Toma de posesión.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a aquel en que le sea notificado su nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en sus derechos, quedando anulado el nombramiento correspondiente.

En el acto de la toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa, de conformidad con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Duodécima.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazos que establecen los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercera.- Derecho supletorio.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 23/1988, de 28 de julio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, y demás disposiciones concordantes.

ANEXO I

TEMARIO

Temas comunes

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y características. Valores y principios inspiradores del régimen constitucional. Procedimiento de reforma de la Constitución.

Tema 2.- El poder legislativo. Las Cortes Generales: Composición, elección y disolución. Atribuciones y funcionamiento. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 3.- El ordenamiento jurídico-administrativo (I): el derecho comunitario. La Constitución. La Ley. Sus clases. Los Tratados Internacionales.

Tema 4.- El ordenamiento jurídico-administrativo (II). El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 5.- El Poder Ejecutivo. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. Las funciones del Presidente del Gobierno. El Gobierno: composición y funciones. Relaciones con las Cortes Generales.

Tema 6.- El Poder Judicial. Regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España. Órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

Tema 7.- La Organización Territorial del Estado Español. El Estado de las Autonomías: principios y características. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El Estatuto de autonomía de Castilla y León.

Tema 8.- Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. Leyes estatales y autonómicas. Legislación básica, bases, legislación y ejecución.

Tema 9.- La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias.

Tema 10.- La Administración Local: entidades que la integran. El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 11.- La Carta Europea de Autonomía Local: Contenido. Especial referencia a los aspectos económicos y financieros de la Carta. Su posición y significación en el ordenamiento jurídico español.

Tema 12.- Los conceptos de Administración Pública y Derecho Administrativo. El sometimiento de la Administración al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas.

Tema 13.- El administrado: Concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado, derechos subjetivos e intereses legítimos.

Tema 14.- El acto administrativo: Concepto, Clases, Elementos. Requisitos. Eficacia e Invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad. Conversión, conservación y consolidación.

Tema 15.- El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. Fases del procedimiento. El silencio administrativo. La caducidad.

Tema 16.- Procedimientos de revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 17.- La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes. Legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo.

Tema 18.- La potestad sancionadora. Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 19.- La coacción administrativa: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 20.- Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas. La Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales.

Tema 21.- Normas especiales para contratos de obra, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministros, servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado.

Tema 22.- La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Régimen vigente y procedimiento de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 23.- Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema 24.- La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 25.- El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El Estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 26.- La organización municipal. Órganos necesarios en los municipios de Régimen Común: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 27.- Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 28.- La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Otras entidades locales.

Tema 29.- El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 30.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 31.- Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 32.- Las relaciones interadministrativas. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación. La sustitución y la disolución de Corporaciones Locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones.

Tema 33.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y deberes de los empleados públicos. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Derechos, deberes y situaciones administrativas.

Tema 34.- Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

Tema 35.- La iniciativa pública económica de las entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El consorcio.

Tema 36.- Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 37.- Régimen urbanístico del suelo. Planeamiento territorial y urbanístico. Planes de ordenación: clases y régimen jurídico. Aspectos financieros, presupuestarios y contables del urbanismo. Contribuciones especiales y Cuotas de urbanización. Las áreas de reserva. Convenios urbanísticos.

Tema 38.- Ordenación del Territorio de Castilla y León. Principios y Objetivos. Régimen de competencias. Instrumentos de Ordenación del Territorio. El Urbanismo en Castilla y León. Régimen del suelo. Derechos y Deberes de los propietarios. Clases y categorías de suelo.

Tema 39.- Gestión Urbanística. Formas de obtención de los sistemas generales y de las demás dotaciones urbanísticas. Gastos de urbanización.

Temas específicos

Tema 1.- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público: objeto y ámbito de aplicación.

Tema 2.- Ámbito subjetivo de la Ley 30/2007: entes, organismos y entidades que conforman el sector público.

Tema 3.- Tipos contractuales de contratos del sector público: calificación de los contratos.

Tema 4.- Contratos sujetos a regulación armonizada: delimitación general y umbrales.

Tema 5.- Contratos administrativos y contratos privados del sector público.

Tema 6.- Los contratos menores.

Tema 7.- Perfección y forma de los contratos.

Tema 8.- Régimen de invalidez de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 9.- Recurso especial en materia de contratación.

Tema 10.- Objeto, precio y cuantía de los contratos. Cálculo del valor estimado de los contratos

Tema 11.- Garantías exigibles en los contratos del sector público. Garantías en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas.

Tema 12.- Partes en el contrato: Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario.

Tema 13.- Clasificación de las empresas. Supuestos de exigencia.

Tema 14.- Preparación de contratos por las Administraciones Públicas: Normas generales. Tramitación ordinaria y tramitación abreviada.

Tema 15.- Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

Tema 16.- Selección del contratista y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: procedimientos de adjudicación y publicidad de la licitación.

Tema 17.- Proposiciones de los interesados. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.

Tema 18.- Selección del adjudicatario: Criterios de valoración de las ofertas. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Tema 19.- La Mesa de Contratación.

Tema 20.- Clasificación de las ofertas. Adjudicación provisional. Adjudicación definitiva.

Tema 21.- Publicidad y notificaciones de las adjudicaciones de los contratos.

Tema 22.-Formalización de los contratos.

Tema 23.- Procedimiento abierto: Información y plazos para presentación de proposiciones. Examen de las ofertas y adjudicación.

Tema 24.- Procedimiento restringido: Criterios para la selección de candidatos. Solicitudes de participación y selección de solicitantes. Presentación de proposiciones.

Tema 25.- Procedimiento negociado: Caracterización. Supuestos de aplicación.

Tema 26.- Diálogo competitivo: Caracterización y supuestos de aplicación.

Tema 27.- Ejecución de los contratos. Ejecución defectuosa y demora.

Tema 28.- Resolución y prórroga de los contratos. Indemnización de daños y perjuicios.

Tema 29.- Modificación y suspensión de los contratos.

Tema 30.- Contrato de obras: Proyecto de obras y replanteo. Supervisión de proyectos. Recepción y plazo de garantía.

Tema 31.- Contrato de concesión de obra pública.

Tema 32.- Contrato de gestión de servicios públicos.

Tema 33.-Contrato de suministros.

Tema 34.- Contrato de servicios.

Tema 35.- Normas específicas de contratación en las entidades locales.

Tema 36.- Patrimonio de las Administraciones Públicas: concepto y clasificación.

Tema 37.- Adquisición de bienes inmuebles por las Administraciones Públicas.

Tema 38.- Régimen de la "autorización ambiental" de la "licencia ambiental"en el marco de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ANEXO II MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

CONVOCATORIA

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA		Oferta Empleo Público	1. Régimen
2. Cuerpo o Escala		3. Subescala, clase o categoría	
4. Forma de acceso	5. Municipio examen BEMBIBRE	6. Fecha BOE	

DATOS PERSONALES

7. D.N.I.	8. Primer apellido	9. Segundo apellido	10. Nombre
11. Fecha nacimiento	12. Sexo Varón ☐ Mujer ☐	13. Provincia nacimiento	14. Municipio nacimiento
15. Teléfono	16. Domicilio: calle o plaza y número		17. Código Postal
18. Municipio domicilio		19. Provincia	

20. Títulos académicos oficiales

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición
Otros títulos oficiales	Centro de expedición

21. Datos a consignar según las bases de la convocatoria

A)	B)	C)

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de 2008.

Firma

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE

El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

11552 271,20 euros

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Aprobado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2008, el Convenio Urbanístico que sigue, por medio del presente se hace público el texto íntegro del mismo, a los efectos prevenidos en el art. 440.3 del Real Decreto 22/2.004, de 29 de enero, por el que se aprobó el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León o recurso contencioso-administrativo directo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de León, en las condiciones y plazos establecidas en el artículo 45 y ss. de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

"CONVENIO URBANÍSTICO DE LA PARCELA AL SITIO DENOMINADO "EL COTELO" EN VILLAFRANCA DEL BIERZO CON LA FINALIDAD DE PROMOCIONAR Y CONSTRUIR VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL CALIFICADAS COMO CONVENIDAS.

En Villafranca del Bierzo, a 3 de diciembre de 2008.

Reunidos

De una parte,

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del M. I. Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, D. Agustín García Millán, nombrado por acuerdo del Pleno del M. I. Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo adoptado en sesión de dieciséis de junio de dos mil siete, en la representación que ostenta, asistido de la Sra. Secretaria General Acctal., Dña. María Begonia Martínez Riesco,

Y de otra,

D. Regino Pérez Moldes, mayor de edad, vecino de Terrassa, Carrer Mocen Perramón nº 5, con D.N.I nº 10.005.754-H, en nombre y representación, como administrador único, de la compañía mercantil GIPE 1949, S.L., domiciliada en Terrasa, calle Iscle Soler, 4, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada el 20 de mayo de 1999 ante el Notario de San Cugat del Vallés, D. Emilio Roselló García, inscrita en el registro mercantil de Barcelona al Tomo 31.710, Folio 154, Hoja nº B-199241, inscripción 1ª; con C.I.F. nº B-61970828, habiendo sido designado administrador único de la sociedad, por plazo indefinido, en la propia citada escritura de constitución de la misma, manifestando el compareciente la vigencia del cargo así como la subsistencia y capacidad legal de la sociedad por él representada. Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio urbanistico, a cuyos efectos

Exponen

Primero. Que GIPE 1949 S.L. es propietaria de una parcela de 3.091,21 m² de superficie que actualmente forma parte de la finca resultante de la agrupación de parcelas en virtud de escritura pública de agrupación de fincas y compraventa otorgada ante el Notario de Madrid, D. Alberto Parejo Gamir, el día 29 de julio de 2004 bajo el nº 2.173 del protocolo que figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, como parte integrante de la finca registral número 12.213, al Tomo 1º, Libro 102, Folio 119.

Segundo. La finca a la que se ha hecho referencia en el ordinal precedente y que es objeto del presente Convenio está actualmente clasificada por la Normas Urbanísticas de Villafranca del Bierzo, aprobadas definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de 12 de junio de 2000 (Boletín Oficial de la Provincia de León nº 37 de 14 de febrero de 2001), como Suelo Urbano Consolidado, siéndole de aplicación en la actualidad la Ordenanza de edificación residencial aislada (SU/R/EA), conforme se desprende de los Planos de Ordenación 2E y 2S.E. de las precitadas Normas.

Tercero. Sobre la finca anterior ha sido aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2008, ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2008, en cuya virtud la nueva Ordenanza zonal que será de aplicación a la parcela, de aprobarse definitivamente el citado Estudio de Detalle, será la comprendida en los arts. 199 a 204 también de las Normas Urbanísticas de Villafranca del Bierzo (SU/R/EBL), es decir, Suelo Urbano/Residencial/Edificación en bloque lineal, mucho más acorde con la densidad existente en la zona y con los fines a los

que se va a destinar la parcela (la construcción de viviendas de protección oficial convenidas), puesto que, sin incrementarse en nada la edificabilidad global de la parcela queda posibilitada la distribución de la misma de forma que haga viable económicamente su promoción al permitir una tipología edicial en tres plantas (bajo+2) minorando sustancialmente los gastos de construcción.

Cuarto. El Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo está interesado en la promoción de, viviendas de protección oficial calificadas como convenidas, y a tal efecto, ha suscrito con la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León un Convenio Marco suscrito con fecha 11 de diciembre de 2007 cuya copia se adjunta como Anexo I a este Convenio.

El presente Convenio ha sido dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes al acto, en sesión de la Comisión Informativa y Permanente de Urbanismo celebrada el día 28 de noviembre de 2008, proponiendo al Pleno Municipal su ratificación en los mismos términos en que ha sido redactado. No obstante lo anterior, la conveniencia de trasladar a la Comisión Territorial de Vivienda, la disponibilidad de la parcela a la que hace referencia el presente Convenio antes del día 11 de diciembre de 2008, dando cumplimiento así a lo estipulado en el Convenio Marco suscrito con la Comunidad Autónoma el pasado 11 de diciembre de 2007.

Por todo ello las partes intervinientes han pactado la formalización del presente Convenio Urbanístico con la finalidad de agilizar el procedimiento de adquisición de suelo para la finalidad expresada.

Por todo lo anterior, las partes aquí firmantes, de mutuo acuerdo, se obligan a tenor de las siguientes

Estipulaciones

Primera. Es objeto del presente Convenio Urbanístico la cesión gratuita al M. I. Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo por parte de GIPE 1.949, S.L. de un parcela de 3.091,21 m² de superficie que actualmente forma parte de la finca resultante de la agrupación de parcelas en virtud de escritura pública de agrupación de fincas y compraventa otorgada ante el Notario de Madrid, D. Alberto Parejo Gamir, el día 29 de julio de 2004, bajo el nº 2.173 del protocolo que figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, como parte integrante de la finca registral nº 12.213, al Tomo 1º, Libro 102, Folio 119. El detalle de la parcela objeto de cesión a este Ayuntamiento se contiene en el Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto Superior D. Roberto Pérez Enríquez, aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2008. La parcela se transmite como "cuerpo cierto" por lo que no cabe reclamación alguna en razón de diferencias de superficie en más o menos, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o análogas que puedan encarecer la construcción de la misma.

Segunda. La finca anterior, será destinada a la construcción y promoción en las mismas de viviendas de protección pública bajo la modalidad de Convenio a suscribir por el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo y la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León para desarrollar el Convenio Marco ya suscrito entre ambas Administraciones Públicas con fecha 11 de diciembre de 2007.

GIPE 1949, S.L., una vez firmado este Convenio, deberá presentar para su aprobación por el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, en el plazo inexcusable de dos meses, proyecto técnico redactado por Arquitecto Superior de acuerdo con las condiciones que se establecen en el presente Convenio y demás disposiciones normativas aplicables. Junto al proyecto técnico, el constructor acompañará, también en el plazo de los dos meses siguientes al de la firma de este Convenio un Programa de trabajo para la ejecución del objeto del Convenio. Con este programa de trabajo se acompañará un Plan en el que se determinen los tipos y características de los dispositivos e instalaciones que vayan a utilizarse, y se defina la organización y coordinación del proceso constructivo en el espacio y en el tiempo; la relación de equipos de maquinaria, medios auxiliares, instalaciones y demás elementos de importancia que el concursante se compromete a aportar a la obra, especificando los que sean de su propiedad; la relación del personal que se adscribirá a la obra y se señalará un responsable de la ejecución de la obra con el que se entenderá directamente el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.

En ningún caso el precio del proyecto, por todos los conceptos incluidos los tributarios y los beneficios generales, podrá superar el precio estipulado oficialmente para viviendas de protección oficial de promoción pública según el módulo vigente para la venta de viviendas de protección oficialmente establecido en función del número de viviendas que comprenda el proyecto y de la superficie construida e incluirá tanto el coste de ejecución de las obras (IVA incluido) incluidos los honorarios de redacción del proyecto técnico y del estudio de seguridad y salud (IVA incluido), los honorarios de trabajos facultativos de dirección e inspección y de coordinación de seguridad y salud (IVA incluido), el contrato de gestión (IVA Incluido) que se suscriba, en su caso, y el valor del suelo (IVA incluido).

El proyecto recibirá una subvención a razón de 24.000,00 euros por cada vivienda construida que, formando parte del precio del contrato de obra, recibirá el constructor con la obligación de repercutirlo en su integridad a los adjudicatarios de vivienda en su integridad. Caso de que la subvención otorgada por la Consejería de Fomento se incrementase para el ejercicio 2009, dicho incremento, en su totalidad, será repercutido a los adjudicatarios de las viviendas a través del constructor en la forma que sigue: la subvención total de 576.000,00 € se pagará por el Ayuntamiento al constructor en las anualidades que se establezcan en el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo y la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León en desarrollo del Convenio Marco ya suscrito con fecha once de diciembre de 2007 y de forma proporcional a las certificaciones de obras que se vayan emitiendo durante la ejecución de la promoción.

El precio de la promoción y construcción de las 24 Viviendas de Protección Oficial objeto del contrato será financiado y aportado en su totalidad por la empresa adjudicataria.

Tercera. Derechos del constructor. El constructor tendrá derecho a desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las prestaciones acordadas en el plazo o plazos convenidos, salvo que a juicio de la Dirección o del Ayuntamiento de Villafranca existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor subvención que la consignada en la anualidad correspondiente.

Cuarta. Deberes y obligaciones del constructor. El constructor estará obligado a:

A) Ejecutar el contrato de conformidad con el proyecto que deberá presentar en el plazo de los cuatro meses siguientes al de la formalización del presente Convenio para su aprobación por el Ayuntamiento e instrucciones que curse el Director facultativo de la obra, en interpretación técnica de estos documentos.

B) Iniciar las obras en el plazo máximo de 4 meses desde la aprobación por el Ayuntamiento del proyecto técnico de la obra y concluirlos en el plazo de 30 meses desde el otorgamiento de la escritura, salvo que en la oferta se reduzca.

C) Cumplir el programa de trabajo de la obra, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para la ejecución de la misma.

D) No ejecutar unidades de obra no incluidas en el Convenio hasta que hubieran sido autorizadas.

E) Ejecutar el contrato a su "riesgo y ventura".

F) Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, estudio geotécnico, documentos o cualquier otra información relacionada con la documentación del proyecto.

G) Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución. Si la naturaleza de las obras así lo precisase el constructor está obligado a sufragar cuantas gestiones fueran precisas al objeto de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones que conforman la obra a ejecutar y en general cuantos gastos sean necesarios para completar la urbanización y dotación de los servicios de las viviendas. Se hará cargo también de todos los gastos y obligaciones derivados de la propiedad de la par-

cela adjudicada. El I.B.I. será de cargo del constructor desde el 1 de enero del ejercicio siguiente al que se formalice la escritura pública.

H) Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, está incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que recoja el proyecto.

I) Concluir las obras de edificación en el plazo que figure en el proyecto contado a partir de la aprobación, por el Ayuntamiento del mismo.

J) Conservar las obras en las debidas condiciones hasta la entrega a los compradores.

K) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

El constructor tendrá, además, la obligación de colaborar en realizar las siguientes actuaciones, en relación con la promoción y construcción de las viviendas:

1. Obtener la calificación provisional ante la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León como Viviendas de Protección Oficial.

2. Tramitar y obtener los permisos de las diversas administraciones, incluidos los municipales.

3. Formalizar la escritura pública para la declaración de obra nueva y división horizontal y tramitar la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

4. Gestión, en su caso, de la correspondiente hipoteca ante las entidades bancarias, y en concreto deberá solicitar un préstamo cualificado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo. Asimismo, se compromete y obliga a no gravar la parcela ya adjudicada salvo para obtener financiación con destino exclusivo a la promoción y consecución de los objetivos propios de este concurso. Dicho extremo deberá hacerse constar en cuantos documentos relativos a la formalización de la cesión de la parcela se efectúen así como a su inscripción registral.

5. Edificar y urbanizar en plazo ofertado y contratar la Dirección Facultativa de las obras.

6. Vender las viviendas y sus anejos vinculados a las personas seleccionadas por el Ayuntamiento, de acuerdo a lo que se indica a continuación -apartado 9)-, no pudiendo enajenarlas ni gravarlas (salvo para obtener financiación con destino exclusivo a la promoción según se indicó en el apartado 4) precedente) por actos internos, total o parcialmente, salvo a las personas seleccionadas por el Ayuntamiento, sin la autorización expresa de éste, quien podrá autorizar dicha transmisión si la entidad adquiriente se subroga en la plenitud de derechos y obligaciones del constructor y cumple, a juicio municipal, las condiciones iniciales de adjudicación.

7. El constructor no podrá gravar o enajenar la parcela por actos internos, total o parcialmente, sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, quien podrá autorizar dicha transmisión si la entidad adquiriente se subroga en la plenitud de derechos y obligaciones del constructor y cumple, a juicio del Ayuntamiento, las condiciones iniciales de adjudicación.

8. Asumir cualquier incremento que se produjese en el presupuesto de la obra respecto del presupuesto ofertado y aceptado por la Administración, bien a causa de errores u obras no contempladas en el proyecto, bien por circunstancias sobrevenidas durante la ejecución de las obras y, en general, por cualquier hecho que requiera la modificación del proyecto o documento de que se trate.

9. Vender las viviendas a los solicitantes que deben reunir los requisitos generales señalados en el Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de Desarrollo y Aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009 y la Orden FOM/1982/2008, de 19 de noviembre, de la Consejería de Fomento, por la que se regula el procedimiento para la selección de los adquirentes y arrendamientos de viviendas protegidas en Junta de Castilla y León; y, además, acreditar unos ingresos corregidos inferiores a 3,5 veces el salario mínimo interprofesional, salvo que por orden de la Consejería de Fomento se establezcan otros límites.

En todo caso, la Corporación efectuará una convocatoria pública para la adjudicación de las viviendas de la que dará cuenta a la Comisión Territorial de la Vivienda de León de la Junta de Castilla y León, expresando el procedimiento y los criterios de prioridad a seguir en la selección de los adjudicatarios.

Los contratos de compraventa deberán ser presentados por el constructor para su visado en el Servicio Territorial de Fomento correspondiente, en los términos que establece el Art. 10 del citado Decreto 64/2006, de 14 de septiembre, quien dará cuenta a la Comisión Territorial de la Vivienda. El precio máximo de venta de primera transmisión de cada vivienda y sus anejos vinculados será el establecido en la legislación vigente.

10. Alta de las instalaciones: El constructor vendrá obligado a sufragar y a realizar cuantas gestiones fuesen precisas (incluido pago de tasas, arbitrios, etc.) al objeto de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones que conforman las obras a ejecutar.

Quinta. Gastos a cargo del constructor. Serán de cuenta del constructor los honorarios de redacción del proyecto técnico y del estudio de seguridad y salud (IVA incluido) y honorarios de trabajos facultativos de dirección e inspección y de coordinación de seguridad y salud (IVA incluido) y los del contrato de gestión (IVA incluido).

Si alguno de los indicados gastos se ha abonado y/o adelantado por el Ayuntamiento se harán efectivos por el constructor, pudiendo ser mediante compensación proporcional de la subvención que el Ayuntamiento otorga.

Así mismo son de cuenta del constructor los gastos de formalización del contrato, y todas las licencias y permisos que resulten necesarios en su caso, y cualquier otro que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen, y los que se deriven de este Pliego. Si alguno de los indicados gastos se han abonado y/o adelantado por el Ayuntamiento se harán efectivos por el constructor, pudiendo ser mediante compensación proporcional de la subvención que el Ayuntamiento otorga, sin que las cantidades descontadas puedan ser repercutidas por el constructor al comprador de la vivienda, y por tanto su liquidación no originará incremento en el precio de la venta.

Sexta. Obligaciones del Ayuntamiento. El Ayuntamiento queda obligado a:

A) Impulsar la aprobación definitiva del Estudio de Detalle aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2008, ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2.008, en orden a establecer en la parcela como nueva Ordenanza zonal de aplicación la comprendida en los arts. 199 a 204 también de las Normas Urbanísticas de Villafranca del Bierzo (SU/R/EBL), es decir, Suelo Urbano/Residencial/Edificación en bloque lineal, en orden a hacer viable económicamente su promoción.

B) Impulsar la formalización con la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León del Convenio de desarrollo del Convenio Marco suscrito con la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León con fecha 11 de diciembre de 2007 para la promoción de 24 viviendas de protección oficial en la modalidad convenida.

C) La concesión de la subvención al constructor con cargo a la cantidad concedida por la Consejería de Fomento, según el convenio a suscribir con ésta a tal efecto y que, previsiblemente, de no modificarse las vigentes a la fecha, ascenderán a 576.000,00 €. El abono de esta subvención se realizará según el convenio a suscribir por el Ayuntamiento con la Consejería de Fomento, en los plazos y condiciones señalados en el mismo. Caso de que se incrementase la cuantía de la subvención otorgada por la Junta de Castilla y León, el incremento será repercutido en su totalidad a los adquirentes de la vivienda a través del constructor en idénticas condiciones y plazos a los señalados para la subvención actual.

D) El Ayuntamiento colaborará con el constructor facilitándole, con la mayor premura posible, la aprobación del proyecto técnico de la construcción si cumpliere la legalidad urbanística y la normativa sectorial de aplicación al caso, en especial, la relativa a las viviendas de protección oficial de promoción pública.

E) Así mismo el Ayuntamiento, por tratarse de un acto no sujeto a licencia urbanística de conformidad con lo establecido en el art. 97.2.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se compromete expresamente a eximir del I.C.I.O así como de la tasa por expedición de licencias urbanísticas tanto al proyecto de obra como a la licencia de segregación de la parcela de 3.091,21 m² de superficie, objeto de este Convenio, del resto de la finca matriz de la que actualmente forma parte resultante de la agrupación de parcelas en virtud de escritura pública de agrupación de fincas y compraventa otorgada ante el Notario de Madrid, D. Alberto Parejo Gamir, el día 29 de julio de 2004 bajo el nº 2.173 del protocolo que figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, como parte integrante de la finca registral nº 12.213, al Tomo 1º, Libro 102, Folio 119.

Sexta. Plazo de ejecución de las obras

Salvo causa justificada de fuerza mayor, los plazos rectores para ambas partes del Convenio, son los que siguen:

- Comienzo de la obra de edificación: será el de 4 meses a contar desde el día siguiente al de la comunicación al constructor de la aprobación por el Ayuntamiento del proyecto técnico presentado por el constructor.

- Conclusión de las obras de edificación: El plazo de ejecución de las obras será de 30 meses contados a partir de la fecha de inicio de las obras de edificación de las viviendas y los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, salvo que, por acuerdo de las partes, se reduzca.

Los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el programa de trabajo con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del convenio, a los efectos de su exigibilidad.

Séptima. De la dirección de la ejecución de las obras y control del contrato. Durante la ejecución de las obras, el constructor asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la Dirección Técnica de la obra o por la Administración a través de los facultativos designados por el Ayuntamiento para la vigilancia de las obras.

La Dirección puede ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán por cuenta del constructor hasta un importe máximo del 1 % del presupuesto de la obra.

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, en el caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El Ayuntamiento puede, en cualquier momento, requerir al constructor la presentación, en un plazo de 15 días, de cualquier información relativa al cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Convenio, pudiendo instar ante los órganos competentes la adopción de medidas tendentes a exigir dicho cumplimiento.

Tras la firma del Convenio, una vez aprobado el proyecto técnico de la obra, el constructor deberá comunicar al Ayuntamiento los siguientes extremos:

a) Designación de la Dirección Facultativa y cualquier variación que se produzca.

b) Inicio de las obras mediante copia del Acta de Comprobación del Replanteo.

c) Certificado Final de Obras.

d) Cualquier modificación sustancial del proyecto aprobado para su autorización.

Octava. Licencias y permisos. El constructor está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para la iniciación, ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas con excepción de la licencia municipal de construcción de la edificación por tratarse de un acto no sujeto a licencia urbanística de conformidad, conforme se ha dicho, con lo establecido en el art. 97.2.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Novena. Pólizas de seguros. El constructor está obligado a concertar a su costa los seguros exigidos por la legislación vigente en materia de edificación y en particular:

1. Póliza de seguro todo riesgo construcción, incluido riesgo de incendios, por un importe de cobertura mínimo igual al presupuesto de las obras a ejecutar.

2. Dar cumplimiento al régimen de garantías exigibles para las obras de edificación por daños materiales ocasionados por vicios o defectos de la construcción, contemplados en el Art. 19 de la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

3. Suscripción de un seguro o disponer de aval bancario con carácter individual para cada adquiriente o adjudicatario de viviendas, en su caso en garantía de las cantidades entregadas a cuenta por aquellos, hasta la entrega de las llaves (Art. 56 Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre).

Décima. Responsabilidad del constructor. El constructor será responsable:

- De los defectos de las obras ejecutadas hasta la finalización del plazo de garantía.

- De los daños y perjuicios que por vicios ocultos puedan sufrir las obras en los plazos y forma previstos en la Ley 39/99 de Ordenación de la Edificación.

-Responderá de las indemnizaciones que puedan resultar exigibles por contaminaciones de conformidad con lo que se establezca en la norma vigente.

- De los daños y perjuicios que se causen a la Administración y a terceros como consecuencia de las actuaciones que se deriven de la ejecución del contrato, salvo que sean debidos a órdenes de la Administración.

Undécima. Terminación de las obras. El Convenio se entenderá cumplido, una vez se haya realizado de acuerdo con los términos pactados y a plena satisfacción de la Administración contratante. Al efecto, se exigirá un acto formal y positivo de constancia de la terminación que consistirá en que una vez terminada la obra, el representante de la empresa constructor, conjuntamente con la Inspección Municipal, realizará una visita de inspección en la cual esta última dictaminará, la ejecución de las obras de edificación y urbanización conforme al proyecto y al contrato.

Duodécima. Recursos administrativos y jurisdiccionales. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante la vigencia del contrato, correspondiendo al órgano de contratación las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Los acuerdos correspondientes del órgano de contratación en lo que se refiere a tales prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y del Procedimiento Común (Artículos 116 y siguientes) en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del acuerdo (Artº. 109 y 118 de la LAP y Artº. 46 de la LJ).

Décimo tercera. Resolución del convenio y causa especial de reversión por incumplimiento de obligaciones contractuales. El contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación por:

a) No obtener la calificación provisional como viviendas de Protección Pública.

b) No ejecutar las obras de construcción de viviendas de Protección Pública.

c) Cuando se produzca incumplimientos del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución de la obra que haga presumible razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

d) Si el constructor incumpliera las obligaciones de la condición 16 de este Pliego, y en concreto los de los apartados 4), 6) y 7).

1. El incumplimiento de la obligación de edificar y urbanizar en los plazos fijados en el presente pliego, producirá la reversión al patrimonio del Ayuntamiento de la parcela, con retención por parte del Ayuntamiento del precio de venta en concepto de penalización por el incumplimiento, así como la indemnización de daños y perjuicios que procedan.

Producido el incumplimiento en el transcurso de los plazos pactados en programa de trabajo en relación con las parcelas cuya edificación y urbanización haya sido iniciada y se haya visto interrumpida por un plazo superior a dos meses, las parcelas revertirán igualmente al Patrimonio municipal junto con las obras ejecutadas.

Las posibles variaciones de la edificabilidad que surjan como consecuencia de la aplicación de ordenanzas urbanísticas vigentes no constituirán causa de resolución del contrato, ni darán lugar a reclamación económica alguna.

Décimo cuarta. Régimen jurídico. El presente contrato tiene carácter administrativo especial, y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por las normas de Derecho Administrativo. En lo no previsto en este Pliego, se regirá por la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y en lo que no se oponga a las Normas anteriores, por las demás Normas de Derecho Administrativo.

La validez del presente Convenio queda supeditadas a su ratificación por el Pleno de la Corporación municipal así como a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2008, ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2008.

En prueba de conformidad con todo lo anterior, los otorgantes firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento."

Lo que se hace público a los efectos expresados.

Villafranca del Bierzo, 23 de diciembre de 2008.–El Alcalde-Presidente, Agustín García Millán.

11548 204,00 euros

LA BAÑEZA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se detalla referido a renovación de licencia ambiental, a fin de que los interesados puedan examinar la documentación y presentar las alegaciones que consideren oportunas en las oficinas municipales, donde permanecerá expuesto el expediente durante un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

- Solicitud de don Luis María Fernández Luengo para local para actividades deportivas en la calle Tejadillo, 17 bajo, de esta ciudad.

La Bañeza, 16 de diciembre de 2008.–La Alcaldesa en funciones, Piedad del Río Jáñez.

11339 12,00 euros

* * *

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de noviembre 2008, Reglamento Municipal del Servicio de Taxi en el término municipal de La Bañeza, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

La Bañeza, 12 de diciembre de 2008.–El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

11349 4,80 euros

El Pleno del Ayuntamiento de La Bañeza, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008, acordó la siguiente Modificación:

•Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas Municipales del Ayuntamiento de La Bañeza.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en lo que se refiere a la ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos y tasas municipales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en lo que se refiere a la ordenanza general de precios públicos se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Bañeza, 22 de diciembre de 2008.–El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

* * *

El Pleno del Ayuntamiento de La Bañeza, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008, acordó la:

•Aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencia de Taxi.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en lo que se refiere a la ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos y tasas municipales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, en lo que se refiere a la ordenanza general de precios públicos, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Bañeza, 23 de diciembre de 2008.–El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

11543 16,80 euros

TORAL DE LOS GUZMANES

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2008 acordó la aprobación inicial del expediente 3-2008 de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Toral de los Guzmanes, 17 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Miguel Ángel Fernández Martínez. 11398

* * *

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2008 acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito 4/2008 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Toral de los Guzmanes, 17 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Miguel Ángel Fernández Martínez. 11399

* * *

Por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2008 se aprobó provisionalmente la adquisición del bien inmueble, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes.

- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Adquirir un bien inmueble urbano (solar) para destinarlo a la promoción y construcción de viviendas de protección oficial.

3. Procedimiento y forma de adjudicación y valoración.

- Procedimiento: Abierto.

- Forma: Oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

- 19,00 euros m², tipo que podrá ser mejorado a la baja.

5. Adjudicación provisional.

a) Fecha: 16 de diciembre de 2008.

b) Adjudicatario: Manuel Moix Martínez.

c) Importe de adjudicación: 18,90 euros m².

Toral de los Guzmanes, 17 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Miguel Ángel Fernández Martínez.

11549 19,20 euros

SAN JUSTO DE LA VEGA

Aprobado en sesión extraordinaria de fecha 4 de diciembre de 2008 el proyecto de la obra "Abastecimiento de agua a Nistal" redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Óscar González Vega cuyo importe de ejecución material asciende a 49.900 €. De acuerdo con el artículo 93° del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, queda expuesto a información pública por un plazo de quince días a partir de la publicación anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

San Justo de la Vega, 18 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Avelino Vázquez Alonso.

* * *

Aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno celebrado en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2008, el expediente de modificación de crédito 4/2008, se somete a información pública por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 177, en relación con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

San Justo de la Vega, 18 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Avelino Vázquez Alonso. 11544

SANTA MARINA DEL REY

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008, acordó aprobar el proyecto técnico de la obra "Urbanización de calles en el municipio de Santa Marina del Rey", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos: D. Óscar F. González Vega, cuyo presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de: cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta euros (48.680,00 €).

Dicho acuerdo se expone al público por el plazo de quince días hábiles, en el cual los interesados pueden presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren convenientes, en la Secretaría del Ayuntamiento, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Santa Marina del Rey, 22 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Francisco Javier Álvarez Álvarez.

* * *

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008, aprobó el expediente número 1/2008, de modificación de créditos del presupuesto general de la Entidad del ejercicio 2008, el que se somete a información pública por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones y sugerencias ante el Pleno; de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Decreto-Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De no presentarse reclamaciones durante este plazo, el acuerdo será elevado a definitivo.

Santa Marina del Rey, 22 de diciembre de 2008.–El Alcalde-Presidente,

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de diciembre de 2008, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra de "Urbanización de calles en el municipio de Santa Marina del Rey", incluida en el plan especial de Otros Municipios de la Excma. Diputación P. de León para el año 2008, siendo las características esenciales del acuerdo las siguientes:

- Coste de la obra : 28.252,92 euros.
- Coste soportado Ayuntamiento: 6.049,49 euros.
- Tipo impositivo C.C.E.E.: 61% del coste soportado por Ayto.
- Módulo de reparto: metro lineal de los inmuebles especialmente beneficiados.

Dicho acuerdo y su expediente de referencia se exponen al público por espacio de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; durante este periodo los propietarios podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

De no producirse reclamaciones, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Santa Marina del Rey, 22 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Francisco Javier Álvarez Álvarez.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008, acordó aprobar el proyecto técnico de la obra "Ampliación y renovación del alumbrado público en las localidades de Sardonedo, Santa Marina del Rey, Villamor, Villavante, del municpio de Santa Marina del Rey", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial: D. Ángel Pérez González, cuyo presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de: trescientos cincuenta y cinco mil euros (355.000,00 €).

Dicho acuerdo se expone al público por el plazo de quince días hábiles, en el cual los interesados pueden presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren convenientes, en la Secretaría del Ayuntamiento, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Santa Marina del Rey, 22 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Francisco Javier Álvarez Álvarez.

11550 10,40 euros

VALENCIA DE DON JUAN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 5 de diciembre de 2008, sobre el expediente de modificación de créditos n.° 1/2008, mediante transferencias de crédito entre diversa partidas de gastos, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Aumentos	Disminuciones	Consignación definitiva
II	Gastos de b. corrientes y de servicios	2.378.612,21 €	89.000,00 €	24.000,00 €	2.443.612.21 €
III	Gastos financieros	114.177,58 €	-	8.000,00 €	106.177,58 €
VI	Inversiones reales	1.814.286,18 €	-	15.000,00 €	1.799.286,18 €
VII	Transferencias de capital	152.288,86 €	-	28.000,00 €	124.288,86 €
IX	Pasivos financieros	122.789,44€	-	14.000,00 €	108.789,44 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Valencia de Don Juan, 29 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Juan Martínez Majo. 11558

CARRACEDELO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Carracedelo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2008 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 220 de 18 de noviembre de 2008 por el que se aprueba la modificación de los tipos de gravamen de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto de la modificación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

(Artículo modificado)

Artículo 12.Tipo de Gravamen

1. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será del 0,60%.

2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica será del 0,45%.

3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será del 0,65%

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Carracedelo, 27 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Raúl Valcarce Díez. 11557

LA ANTIGUA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2008, aprobó el Proyecto Técnico de la obra "3ª Fase - Construcción de Edificio para Usos Múltiples en La Antigua", incluida con el número 4 dentro del Plan Zona Sur de la Provincia de León para 2008, el cual ha sido redactado por la Arquitecta doña Sonia Álvarez Juan, cuyo importe total asciende a la cantidad de setenta mil quinientos setenta y ocho con veintidós (70.588,22 €).

Dicho proyecto se expone al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las alegaciones que estimen convenientes. De no presentarse éstas se considerará definitivamente aprobado.

La Antigua, 22 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Carlos M. Zotes Fierro.

* * *

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2008, el Presupuesto General y único para el ejercicio del año 2009, en base a lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público durante las horas de oficina en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales, a tenor de lo dispuesto en el art. 170 de la mencionada normativa, los interesados pueden examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento que estimen oportunas y recogidas en el artículo 170 apdo. 2° del citado Real Decreto.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

La Antigua, 22 de diciembre 2008.–El Alcalde, Carlos M. Zotes Fierro.

11575 6,80 euros

VILLADECANES – TORAL DE LOS VADOS

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 20 de noviembre de 2008 el expediente de modificación de créditos 2/2008, sobre modificación de créditos, por el que se conceden suplementos de crédito, y expuesto al público por plazo de quince días sin que se presentasen reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 177 apartado 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), en relación con el artículo 169 del mismo Texto Refundido, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 177.1 del TRLRHL, se entiende definitivamente aprobado.

Conforme dispone el artículo 177 apartado 2 del TRLRHL, se insertan las modificaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA con el siguiente detalle:

Partida de gastos	Denominación	Importe
44.213	Maquinaria, instalación y utillaje	15.000 €
44.226.00	Gastos Diversos (Cultura, Deporte y otros)	20.000 €
12.226.02	Publicidad y Propaganda	2.000 €
01.349	Otros Gastos Financieros	1.000 €
	Total suplemento de crédito	38.000 euros

Partida de ingresos	Denominación	Importe
8.87.970.01	Remanente Liquido Tesorería	38.000
	Total financiación	38.000

Contra la presente modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Toral de los Vados, 26 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Pedro Fernández Fernández. 11561

CISTIERNA

CORRECCIÓN DE ERROR

En el anuncio de este Ayuntamiento publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 246, de 29 de diciembre de 2008, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2008, debido a un error aritmético aparecen incorrectamente reflejadas las cantidades correspondientes a los totales de ingresos y de gastos.

Mediante el presente anuncio se corrigen ambos errores de la forma siguiente:

Donde dice: "Total ingresos: 3.427.529,08 euros", debe decir: "Total ingresos: 5.629.898,69 euros", y;

donde dice: "Total gastos: 3.998.921,15 euros", debe decir: "Total gastos: 5.629.898,69 euros".

Cistierna, 29 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Nicanor Jorge Sen Vélez. 11304

VALDEPIÉLAGO

Por don Francisco Javier Justel Pérez se ha solicitado autorización de uso excepcional y licencia en suelo rústico para dos casas de turismo rural a emplazar en las parcelas 23, 24, 25 y 26 del polígono 6 del Catastro Rústico de Valdepiélago-termino de Valdepiélago. Dichas dos casas completarían el Complejo de Turismo Rural colindante al lugar, y en funcionamiento.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia por plazo de veinte días hábiles a efectos de que las personas físicas y jurídicas interesadas puedan consultar la documentación del expediente, y formular alegaciones, sugerencias, informes o cualquier otro documento que estimen conveniente.

Valdepiélago, 22 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Julio González Fernández.

11572 15,20 euros

VALDESAMARIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 de la misma Ley, y el artículo 20.3 en relación con el 38.2 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2008, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente 1/2008 de modificación de créditos, de los que son de su competencia, dentro del vigente presupuesto municipal, cuyo importe asciende a la cantidad de 25.000,00 euros.

Concesión de suplementos de créditos aprobados resumidos por capítulos:

	Euros
Cap.2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	13.000,00
Cap.4.- Transferencias corrientes	3.000,00
Cap.6.- Inversiones reales	9.000,00
Total créditos suplementos de créditos	25.000,00

Total importe anterior queda financiado:

	Euros
- Con cargo al remanente líquido de Tesorería	25.000,00
Importe total recursos de financiación	25.000,00

Contra este acuerdo se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con los requisitos y formalidades y por las causas reflejadas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Valdesamario, 9 de diciembre de 2008.–El Alcalde, José Diez Pérez.

11578

* * *

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valdesamario (León), de fecha 16 de diciembre de 2008, se acordó la adjudicación definitiva del contrato de obras de "Dotación y renovación de las redes de abastecimiento de agua potable y saneamiento en el municipio de Valdesamario", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Valdesamario (León).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 1/PA/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: "Dotación y renovación de las redes de abastecimiento de agua potable y saneamiento en el municipio de Valdesamario".

c) Boletín o diario oficial, fecha de publicación del anuncio de licitación: 24 de octubre de 2008.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, atendiendo a varios criterios de adjudicación.

4. Precio del contrato.

Precio 301.127,57 euros y 48.180,41 euros de IVA, total 349.307,98 euros.

5. Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 16 de diciembre de 2008.

b) Contratista: Construcciones, Obras Públicas y Promociones Salvador Calleja e Hijos S.L., CIF B-24251225.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 301.127,57 euros y 48.180,41 euros de IVA, total 349.307,98 euros.

Mejoras:

- Ejecución de más unidades de obra sobre las contempladas en el proyecto: 62.092,97 €.

- Otras mejoras adicionales: 15.523,25 €.

Valdesamario, 16 de diciembre de 2008.–El Alcalde, José Diez Pérez.

11579 62,40 euros

VILLAMEJIL

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2008 mediante suplemento de crédito, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1° y 177.2° del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo, de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considera aprobado definitivamente y se publica a continuación el resumen por capítulos de las partidas modificadas:

	Crédito actual	Aumento	Crédito definitivo
Capítulo 2.- Gastos corrientes	104.444,00	2.466,44	106.910,44
Capítulo 6.- Inversiones	36.954,90	6.042,20	42.997,10
Capítulo 7.- Transferencias de capital	24.000,00	7.302,00	31.302,00

Importe total de la modificación: 15.810,64 €.

Financiación: Remanente de tesorería del ejercicio 2007.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Villamejil, 23 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Ángel Carrera Fernández. 11576

VEGA DE VALCARCE

En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Vega de Valcarce, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Construcción de geriátrico, 2ª fase" en la localidad de Vega de Valcarce, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Vega de Valcarce (León).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de geriátrico, 2ª fase (cubierta, red horizontal de saneamiento, albañilería).

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.

Precio: 129.310,34 euros y 20.689,66 euros de IVA.

5. Adjudicación provisional.

a) Fecha: 22 de diciembre de 2008.

b) Contratista: Roisma, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 129.310,34 euros y 20.689,66 euros de I.V.A. Total: 150.000 euros.

Vega de Valcarce, 22 de diciembre de 2008.–La Alcaldesa, Mª Luisa González Santín.

11581 21,60 euros

Mancomunidades de Municipios

EL PÁRAMO

Formulada y rendida por la Presidencia, la Cuenta General de esta entidad, correspondiente al ejercicio de 2007 que comprende los estados y cuentas anuales y anexos que señalan los Art. 208 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y Regla 85 y ss. de la Orden EHA/4042/2004 de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de Contabilidad Local, se expone al público, junto con sus justificantes e informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días, para que durante dicho plazo y ocho días más se puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que quieran formularse por parte de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María del Páramo, 17 de diciembre de 2008.–El Presidente, P.O., Eloy Bailez Lobato. 11347

OMAÑA-LUNA

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios Omaña-Luna, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008, ha aprobado inicialmente el expediente número 1/2008 de modificación de créditos, dentro del Presupuesto general vigente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes. De no formularse éstas el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Los Barrios de Luna, 22 de diciembre de 2008.–El Presidente, Jesús Darío Suárez González. 11468

ALTO ÓRBIGO

Aprobado provisionalmente por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios Alto Órbigo, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2008, el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición publica, se ha elevado a definitivo dicho acuerdo con el texto de la Ordenanza reguladora, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Seguidamente para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicho acuerdo y el texto íntegro de las de la Ordenanza fiscal modificada, que literalmente dice:

Acuerdo:

"5°.-Modificación ordenanzas fiscales.

5.1.-Modificación de las tarifas de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras: acuerdos que procedan. Visto el expediente que se tramita por esta Mancomunidad para la modificación de la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras" a fin de adaptar las tarifas de dicha Ordenanza al coste del servicio que presta esta Mancomunidad.

Resultando: Que por esta Presidencia se ha elevado propuesta al Pleno del Consejo de esta Mancomunidad Alto Órbigo, acompañada de la oportuna Memoria justificativa y Propuesta de modificación de la referida Ordenanza Fiscal, acreditando la necesidad de efectuar

dicha modificación como consecuencia del imperativo legal de adaptar las tarifas que recoge dicha Ordenanza al coste efectivo de la prestación del Servicio, siendo preciso equilibrar el coste soportado con la recaudación obtenida por dicha Tasa.

Considerando: Que es competencia del Pleno del Consejo de esta Mancomunidad la aprobación, por mayoría simple, de la imposición o modificación de sus tributos, siendo necesaria la aprobación de las Ordenanzas Fiscales modificadas correspondientes, según los artículos 15 y 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; debiéndose cumplir posteriormente los trámites que establecen los Arts. 17 a 19 de la referida norma.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas.

Visto el expediente tramitado al efecto.

El Pleno del Consejo de esta Mancomunidad, por unanimidad de los nueve miembros presentes de los diez que legalmente lo componen, y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda:

1°.- Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de la modificación del "Artículo 4.- Cuota Tributaria" de la citada Ordenanza Fiscal, con la siguiente redacción:

"Artículo 4.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual por vivienda unifamiliar y local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

	Euros
Vivienda unifamiliar	30,00
Comercio minorista, oficinas y asimilados	52,00
Carnicerías, pescaderías, panificadoras, talleres, bares, locales industriales de < 500 m² construidos	74,00
Bancos, cafeterías, restaurantes, pubs, discotecas, hoteles, locales industriales de 500 a 2.000 m² construidos	200,00
Camping, supermercados, grandes almacenes, fabricación y asimilados, locales industriales > 2.000 a 5.000 m² construidos	400,00
Locales industriales > 5.000 a 10.000 m² construidos	1.000,00
Locales Industriales de > 10.000 m² construidos	3.000,00

Vigencia.- La modificación de la presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el 1 de enero de 2009 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde una nueva modificación o su derogación".

2°.- Que de conformidad con el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este acuerdo, su expediente y Ordenanza reguladora según el texto aprobado, se expongan al público durante treinta días hábiles, por medio de edictos que se fijaran en los lugares de costumbre y publicaran en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que durante dicho plazo los interesados puedan examinar el expediente correspondiente, que se encuentra en las oficinas de la Mancomunidad, pudiendo presentar, por cualquiera de los medios admitidos señalados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

3°.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición al público, se entenderá definitivamente aprobada la imposición y ordenación de la modificación acordada, este acuerdo y el nuevo texto de la ordenanza reguladora, sin necesidad de que se adopte nuevo acuerdo.

4°.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo y los artículos de la referida Ordenanza Fiscal que resulten modificados, se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de su vigencia y posible impugnación jurisdiccional".

Texto íntegro de la modificación de la ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

"Artículo 4.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual por vivienda unifamiliar y local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

	Euros
Vivienda unifamiliar	30,00
Comercio minorista, oficinas y asimilados	52,00
Carnicerías, pescaderías, panificadoras, talleres, bares, locales industriales de < 500 m² construidos	74,00
Bancos, cafeterías, restaurantes, pubs, discotecas, hoteles, locales industriales de 500 a 2.000 m² construidos	200,00
Camping, supermercados, grandes almacenes, fabricación y asimilados, locales industriales > 2.000 a 5.000 m² construidos	400,00
Locales industriales > 5.000 a 10.000 m² construidos	1.000,00
Locales industriales de > 10.000 m² construidos	3.000,00

Vigencia.- La modificación de la presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el 1 de enero de 2009 y permanecerá vigente, sin interrupción, en cuanto no se acuerde una nueva modificación o su derogación."

Contra el acuerdo y la Ordenanza Reguladora, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, conforme a lo establecido en el art. 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio, todo ello, de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Carrizo de la Ribera, 22 de diciembre de 2008.-El Presidente, Juan Bautista Álvarez Álvarez. 11414

LA CABRERA - VALDERÍA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras, seguidamente y de conformidad con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se publica la citada modificación:

Artículo 4.- Bases y tarifas.

Las bases de percepción y tipos de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

a)Viviendas de carácter familiar, cualquiera que sea el tiempo que se utilice: 40 euros anuales.

b)Locales comerciales o industriales: 50 euros anuales.

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante la sede del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso.

Castrocontrigo, 29 de diciembre de 2008.–El Presidente, Aureliano Fernández Justel. 11408

ÓRBIGO

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Consejo de esta Mancomunidad por el que se modifica la Ordenanza Reguladora de la tasa por recogida de basuras, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica dicho acuerdo y las variaciones de su texto para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

San Feliz de Órbigo, 18 de diciembre de 2008.–El Presidente, Francisco Javier Álvarez Álvarez

ANEXO

MODIFICACIÓN ACORDADA:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Modificar el número 2 de su artículo 5°, que queda redactado como sigue:

2.- A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

Concepto	Recogida y transporte
1.-Vivienda unifamiliar	41,52 euros
2.-Locales comerciales, panaderías, tiendas, etc.	69,25 euros
3.-Bares, cafeterías, pubs, etc.	96,97 euros
4.-Restaurantes	152,43 euros
5.-Hoteles, hostales, grandes superficies	207,91 euros

11363

COMARCA DE LA BAÑEZA

En la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad y de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 3 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2009, aprobado provisionalmente por la Asamblea de Concejales en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004, y por los motivos señalados en el punto 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones ante la Asamblea de Concejales durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Si al término del período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Cebrones del Río, 22 de diciembre de 2008.–El Presidente, Pedro Gallego Prieto. 11554

Juntas Vecinales

YERES

Aprobado inicialmente por unanimidad por la Junta Vecinal de Yeres, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2008, el proyecto de Inventario General de Bienes, Derecho y Acciones de la entidad local menor de Yeres, se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la sede de esta Junta Vecinal y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes. Si no se presentan reclamaciones en este periodo se entenderá aprobado definitivamente.

Yeres, 7 de diciembre de 2008.–El Alcalde Pedáneo, Ángel Merayo Fraga.

11336 2,40 euros

MAGAZ DE ARRIBA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Magaz de Arriba en sesión extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (*BOE* de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (*BOE* n° 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Magaz de Arriba, 19 de diciembre de 2008.–El Alcalde Pedáneo, Laurent Pasquereau. 11401

VILECHA

La Junta Vecinal de Vilecha ha aprobado el Presupuesto General para 2008. Sometido a exposición pública mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se presentaron reclamaciones por lo que se considera definitivamente aprobado. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el articulo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
Operaciones corrientes (28.950,00 €)	
Cap.- 3. Tasas y otros ingresos	14.000,00
Cap.- 4. Transferencias corrientes	5.000,00
Cap.- 5. Ingresos patrimoniales	9.950,00
Operaciones de capital (8.000,00 €)	
Cap.- 7. Transferencias de capital	8.000,00
Total de ingresos	36.950,00

GASTOS

	Euros
Operaciones corrientes (18.730,00 €)	
Cap.- 2. Gastos en b. corrientes y servicios	18.700,00
Cap.- 3. Gastos financieros	30,00
Operaciones de capital (18.220,00 €)	
Cap.- 6. Inversiones reales	18.220,00
Total de gastos	36.950,00

No se publica la relación de puestos de trabajo de esta Junta Vecinal, por no existir ninguno en la misma.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Vilecha, 19 de diciembre de 2008.–El Alcalde Pedáneo, Justo Aller Casado. 11403

GARRAFE DE TORÍO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Garrafe de Torío en sesión extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (*BOE* de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (*BOE* n° 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al publico en la

Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Garrafe de Torío, 18 de diciembre de 2008.–El Alcalde Pedáneo, Celestino Méndez Blanco. 11407

VEGACERNEJA

Aprobado definitivamente el Presupuesto anual único de esta entidad para el ejercicio 2008, por no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública al acuerdo de aprobación provisional adoptado por la Junta Vecinal con fecha de 31 de octubre de 2008, en cumplimiento del artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990 se hace público resumido por capítulos:

INGRESOS

	Euros
A) Ingresos por operaciones corrientes	
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	1.000,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	5.475,00
B) Ingresos por operaciones de capital	
Cap. 6.- Enajenación de inversiones reales	7.000,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	19.500,00
Cap. 8.- Activos financieros	22.025,00
Total ingresos	55.000,00

GASTOS

	Euros
A) Gastos por operaciones corrientes	
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes o de servicios	19.000,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	36.000,00
Total gastos	55.000,00

A los efectos del artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, se hace constar que esta entidad carece de personal que integre su plantilla.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Vegacerneja, 3 de diciembre de 2008.–El Alcalde Pedáneo, Salvador Alonso Fernández. 11316

SAN JUSTO DE CABANILLAS

El Pleno de esta Junta Vecinal de San Justo de Cabanillas en sesión extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (*BOE* de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (*BOE* número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

San Justo de Cabanillas, 22 de diciembre de 2008.–El Alcalde Pedáneo, Senén García Ferrero. 11448

VAL DE SAN ROMÁN

La Junta Vecinal de Val de San Román en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2008 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
Operaciones corrientes	
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	1.300,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	3.200,00
Operaciones de capital	
Capítulo 7. Transferencias de capital	7.700,00
Total ingresos	12.200,00

GASTOS

	Euros
Operaciones corrientes	
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	3.970,00
Capítulo 3. Gastos financieros	30,00
Operaciones de capital	
Capítulo 6. Inversiones reales	8.200,00
Total gastos	12.200,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Val de San Román, 13 de diciembre de 2008.–El Alcalde Pedáneo, Eleuterio Serrano Quintana. 11432

VALDAVIDO

Una vez definitivo y no habiéndose formulado reclamaciones durante el período de exposición al público del expediente de Presupuesto de la Junta Vecinal para 2008, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a nivel de capítulos resumen del mismo:

INGRESOS

	Euros
Cap. III.- Tasas y otros ingresos	500,00
Cap. V.- Ingresos patrimoniales	8.950,00
Total presupuesto de ingresos	9.450,00

GASTOS

	Euros
Cap. II.- Gastos en bienes corrientes y servicios	8,400.00
Cap. III.- Gastos financieros	50.00
Cap. VI.- Inversiones reales	1,000.00
Total presupuesto de gastos	9,450.00

11510

QUINTANILLA DE SOMOZA

De conformidad con el art. 169 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, teniendo en cuenta que la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2008, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad local para 2008, cuyo resumen a nivel de capítulos se expresa a continuación, dicho Presupuesto ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública.

Resumido por capítulos es del tenor literal siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
Cap. 3°.- Tasas y otros ingresos	7.000
Cap. 5°.- Ingresos patrimoniales	28.000
Cap. 7°.- Transferencias de capital	18.000
Total ingresos	53.000

ESTADO DE GASTOS

	Euros
Cap. 1°.- Gastos de personal	7.000
Cap. 2°.- Gastos bs. corrientes y de serv.	28.000
Cap. 6°.- Inversiones reales	18.000
Total gastos	53.000

Funcionario de habilitación nacional:

Secretario-Interventor. GrupoA-B. N° plazas 1. Cubierta con nombramiento definitivo. Edad jubilación 65.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 170 y 171 del R.D. 2/2004 citado anteriormente.

Quintanilla de Somoza, 23 de diciembre de 2008.–La Presidenta, Ana Rosa Zorita Martínez. 11516

SOBREPEÑA

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2008, el Reglamento regulador del servicio de agua a domicilio de la Junta Vecinal de Sobrepeña, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Sobrepeña.–La Alcaldesa Pedánea, Mª Belén Rodríguez Gutiérrez.

11210 1,60 euros

* * *

Aprobada inicialmente por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2008, el acuerdo de imposición y la tasa para la prestación del servicio de agua a domicilio de la Junta Vecinal de Sobrepeña, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Sobrepeña.–La Alcaldesa Pedánea, Mª Belén Rodríguez Gutiérrez.

11211 2,20 euros

VILLACINTOR

Aprobado inicialmente en sesión de fecha 13 de diciembre de 2008, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y para el ejercicio económico 2008 de la entidad local menor de Villacintor, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Villacintor, 13 de diciembre de 2008.–La Alcaldesa (ilegible).

11573

BANECIDAS

Aprobado inicialmente el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y para el ejercicio económico 2008 de la entidad local menor de Banecidas, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Banecidas, 22 de diciembre de 2008.–El Alcalde (ilegible).

11573

SANTA MARÍA DEL MONTE DE CEA

Aprobado inicialmente en sesión de fecha 5 de noviembre de 2008, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y para el ejercicio económico 2008 de la entidad local menor de Santa María del Monte de Cea, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Santa María del Monte de Cea, 5 de noviembre de 2008.–El Alcalde (ilegible). 11573

* * *

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA PARA APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN SANTA MARÍA DEL MONTE DE CEA

1.-El objeto de la presente subasta es la venta de los siguientes aprovechamientos forestales:

- 764 robles, ubicados en las parcelas 5031, 5028 y 5029 del polígono 126 de Santa Maria del Monte de Cea, siendo el tipo a mejorar: 2.500 € (excluidos gastos de publicidad, que serán de cargo del contratista adjudicatario).

2.- Las proposiciones se ajustarán al modelo oficial que se adjunta al presente pliego y se presentarán en Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea, que las hará llegar al representante de la entidad local menor de Santa María del Monte de Cea, entidad que carece de dirección postal propia –todo ello en virtud del principio de colaboración que ha de regir las relaciones entre las administraciones públicas- habilitándose como días al efecto los lunes y los miércoles de 9 a 14 horas.

Se podrán presentar las ofertas por sobre abierto en cualquier oficina de correos, dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, destinándolo a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea, plaza de la Santa Cruz, s/n, 24343 Santa María del Monte de Cea (León). En cualquier caso habrá de ponerse en conocimiento del Ayuntamiento la remisión de la documentación mediante fax remitido al 987 78 60 04, adjuntado copia del justificante postal, en cualquier caso dentro del plazo referido en el párrafo primero de este punto.

Plazo para la presentación de ofertas: Veinte días naturales computados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

3. Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de obras, la solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

4.- En el plazo de cinco días contados desde la conclusión del plazo anteriormente indicado, a las doce horas de la mañana en la casa de la Villa de Santa María del Monte de Cea se efectuará la adjudicación provisional en favor de la proposición más ventajosa económicamente; en caso de resultar dos iguales se abrirá entre sus autores licitación verbal.

Una vez presentados los pliegos no podrán ser retirados por ningún motivo e implicarán la aceptación de las condiciones establecidas en la presente licitación.

5.- Durante los seis días siguientes contados a partir de la hora anunciada para la subasta podrá ser mejorada en sexta parte la postura que sirva de base para la adjudicación provisional.

Dicha mejora podrá ser formulada por cualquier persona con capacidad jurídica para tomar parte en el procedimiento.

La adjudicación definitiva se realizará con referencia al tipo de postura que resulte mejorado en estos términos y se publicará en el Tablón de anuncios de la localidad con dos días de antelación cuando menos.

6.- Hecha la adjudicación definitiva se notificará al interesado que deberá constituir garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, deducido el IVA, justificándolo debidamente con anterioridad a la rúbrica del correspondiente contrato.

7.- La cantidad a que asciende el importe total del remate será satisfecha de la manera siguiente:

El importe del remate, IVA incluido, se abonará en nueve mensualidades iguales que se harán efectivas el día 1 de cada mes, a partir del segundo mes contado a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

En todo caso deberá abonarse la totalidad de los pagos antes de la extracción de la totalidad del aprovechamiento, en tal caso podrá admitirse el pago a través de otros instrumentos financieros como avales o letras.

En todo caso se abonarán los aprovechamientos con anterioridad a su extracción pudiéndose sustituir este abono por aval bancario.

8.-Si requerido el pago en el plazo establecido no lo efectuara, podrá el Alcalde Pedanéo suspender la extracción de los productos en tanto que el rematante cumpliera este requisito.

9.-La fianza será devuelta al rematante una vez efectuado el reconocimiento final de la zona y satisfechos los daños que se causen y las multas que se impusieran.

10.-Será de cuenta del rematante el pago del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

11.-El arrastre de materiales deberá realizarse utilizando los caminos y pistas que señale la entidad local menor de Santa María del Monte de Cea, contando, en su caso, con la anuencia del Ayuntamiento y personal forestal de la Junta de Castilla y León . Queda prohibido el arrastre de troncos de más de seis metros de longitud y la explotación de este aprovechamiento, así como el uso de tractores orugas.

12.-El rematante responderá de los daños que se causen en los caminos y pistas quedando obligado a la reparación de los mismos, debiendo dejarlos en idénticas condiciones en las que se hallaren al dar comienzo el aprovechamiento.

13.-Es obligación del adjudicatario el retirar del mismo todos los desechos que se produzcan en la explotación, tales como bolsas, plásticos, bidones, sirgas, cuerdas, neumáticos, piezas de maquinaria y cualesquiera otros fruto de los trabajos forestales.

14.-El monte deberá quedan en idénticas condiciones de limpieza que tenía antes de iniciarse la explotación.

15.-En el reconocimiento que se haga del monte, acudirá el representante de la entidad local menor de Santa María del Monte de Cea que verificará el cumplimiento de estas instrucciones, dando cuenta en caso contrario, a efectos de adoptar las medidas que procedan.

16.-Los remates se hacen a riesgo y ventura de los rematantes los que deberán cumplir lo establecido en la legislación vigente. Así bien, responderán de los daños que causen a terceros y responderán de ellos ante los perjuicios que se deriven aunque los causen destajistas por ellos contratados.

17.- El rematante está obligado a cumplir toda la normativa en materia social y en especial la referente a seguridad y salud en el trabajo aportando al Ayuntamiento con anterioridad al inicio de los trabajos copia del estudio de seguridad y salud elaborado para la ejecución de los mismos.

18.-Queda sujeta esta licitación en cuanto no haya sido previsto en el presente pliego de condiciones a lo dispuesto en la vigente normativa sectorial aplicable.

Santa María del Monte de Cea, 11 de diciembre de 2008.–El Alcalde pedáneo, Florencio Merino Ruiz. 11573

Consejo Comarcal del Bierzo

ANUNCIOS

El Pleno del Consejo, en sesión de fecha 27 de noviembre de 2008, aprobó la modificación número tres de los Estatutos del Patronato de Turismo, lo que se hace público a los efectos oportunos.

Artículo 5º. El Consejo de Administración asumirá el gobierno y gestión superior del Patronato y estará constituido por los siguientes miembros:

a) Presidente. Será Presidente nato el del Consejo Comarcal del Bierzo y Presidente efectivo el Consejero de Turismo.

b) Vocales:

Once vocales elegidos por el Pleno del Consejo Comarcal entre los Consejeros, respetando la proporcionalidad de los grupos políticos en el Pleno.

Serán suplentes los demás Consejeros del correspondiente grupo.

- Un representante del Patronato de Turismo de la Diputación de León, con voz pero sin voto.

- Un representante de la Fundación Ciudad de la Energía, con voz pero sin voto.

- Un Técnico de Turismo, con voz y sin voto, designado por la Presidencia.

Ponferrada, 15 de diciembre de 2008. El Presidente, José Luis Ramón Corral. 11351

* * *

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 17 de diciembre de 2008, informó favorablemente la Cuenta General de la entidad correspondiente al ejercicio 2007.

Según dispone la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 212), la misma se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Ponferrada, 19 de diciembre de 2008.–El Presidente, José Luis Ramón Corral. 11553

Subdelegación del Gobierno en León

ANUNCIO

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a la persona relacionada más abajo la propuesta de resolución formulada en el expediente sancionador por infracción de la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Nº expte.: LE-1883/2008.
Nombre: Rafael Burgaz Echevarría.
Domicilio: Avda. Ordoño II, 30. León.
Preceptos aplicados: Artículo 23.2.g) Ley 23/92 de Seguridad Privada.
Sanción propuesta: 300,52 €.

El texto completo de la citada propuesta de resolución se encuentra en esta Subdelegación del Gobierno a disposición del interesado. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden aportarse cuantas alegaciones documentos o informaciones se estimen convenientes. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo estas propuestas de resolución se cursarán inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 y 3 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

León, 11 de diciembre de 2008.–El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez. 11237

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 2007/031-LE-ALBERCA-NIP
4065/2008-LE-ALBERCA-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del arroyo Valdeperones:

- Nº de Registro General: 39.834.
- Tomo: Libro 22, Folio 78.

• Nº de aprovechamiento: 1.
• Nº de inscripción: 1.
• Clase de aprovechamiento: Riego.
• Nombre del usuario: Agrupación de Regantes de Villamayor del Condado.
• Término municipal y provincia de la toma: Vegas del Condado (León).
• Caudal máximo concedido: 96 L/s.
• Superficie regada (ha): 120 ha.
• Título del derecho: 28/07/1966: Concesión Dirección general.
• Observaciones: No podrá derivarse un volumen superior a los 8.000 m³ por ha, realmente regada, y año.

El Área de Régimen de Usuarios de este organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 5 de diciembre de 2008.-La Jefe de Area de Régimen de Usuarios, Mª Concepción Valcárcel Liberal. 11458

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 2007/123-LE-ALBERCA-NIP
4155/2008-LE-ALBERCA-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Curueño:

• Nº de Registro General: 12.129
• Tomo: Libro 7, Folio 84
• Nº de aprovechamiento: 25
• Nº de inscripción: 1
• Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz para accionamiento de una sierra y un molino harinero.
• Nombre del usuario: Juan, Senén y Avelina Gómez Rodríguez y Felipe Zapico González.
• Término municipal y provincia de la toma: La Vecilla – León
• Caudal máximo concedido: 1.115,23 L/s
• Salto bruto utilizado (m): 2,69 m
• Título del derecho: 17/07/1963; Prescripción por acta de notoriedad. Orden Dirección General.
• Observaciones: Las 3 observaciones usuales.

El Área de Régimen de Usuarios de este organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 9 de diciembre de 2008.-La Jefe de Area de Régimen de Usuarios, Mª Concepción Valcárcel Liberal. 11459

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 2007/045-LE-ALBERCA-NIP
4035/2008-LE-ALBERCA-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Pallide:

• Nº de Registro General: 12.095.
• Tomo: Libro 7, Folio 78.
• Nº de aprovechamiento: 1.
• Nº de inscripción: 1.
• Clase de aprovechamiento: Usos industriales.
• Nombre del usuario: D. Manuel González Fernández.
• Término municipal y provincia de la toma: Reyero (León).
• Caudal máximo concedido: 1.000 L/s.
• Salto bruto utilizado (m): 1,54 m.
• Título del derecho: 28/10/1911: Concesión Gobierno.

El Área de Régimen de Usuarios de este organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 5 de diciembre de 2008.-La Jefe de Area de Régimen de Usuarios, Mª Concepción Valcárcel Liberal. 11460

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 2006 / 1627 - LE -ALBERCA-NIP
4000 / 2008 - LE -ALBERCA-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Esla:

- Nº de Registro General: 49.832.
- Tomo: Libro 34, Folio 28.
- Nº de aprovechamiento: 134.
- Nº de inscripción: 1.
- Clase de aprovechamiento: Accionamiento de un molino.
- Nombre del usuario: Dª Patrocinio Fernández Fernández.
- Término municipal y provincia de la toma: Crémenes (León).
- Caudal máximo concedido: 600 L/s.
- Salto bruto utilizado (m): 2 m.
- Título del derecho: 14/09/1969: Prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada por el notario de Riaño, Pedro Baraibar Ascobereta y 05/02/1974: Orden Dirección General.

El Área de Régimen de Usuarios de este organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 4 de diciembre de 2008.-La Jefe de Area de Régimen de Usuarios, Mª Concepción Valcárcel Liberal. 11461

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 2007/090-LE-ALBERCA-NIP
3979/2008-LE-ALBERCA-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del arroyo La Pedrosa:

- Nº de Registro General: 12.099
- Tomo: Libro 7, Folio 79
- Nº de aprovechamiento: 1
- Nº de inscripción: 1
- Clase de aprovechamiento: Lavado de carbones de las minas de su propiedad denominadas "Minas La Unión".
- Nombre del usuario: Malaquías Revuelta Rodríguez
- Término municipal y provincia de la toma: Boñar – León
- Caudal máximo concedido: 10 L/s
- Título del derecho: 19/12/1956; Concesión por Confederación Hidrográfica del Duero.

El Área de Régimen de Usuarios de este organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acu-

mulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 9 de diciembre de 2008.-La Jefe de Area de Régimen de Usuarios, Mª Concepción Valcárcel Liberal. 11462

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil

ANUNCIO

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil relativo a la notificación de la resolución por la que se impone multa coercitiva, en el expediente sancionador S/24/0018/98.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución, por la que se impone multa coercitiva, relativa al expediente sancionador que se indica, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del denunciado. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Las obligaciones económicas impuestas podrán ingresarse (indicando esta referencia S/24/0018/98) en la siguiente cuenta:

Titular de la cuenta: Confederación Hidrográfica

Banco de España: 9000

Sucursal: 0046

Dígito de Control: 40

C/C: 0200000780

El ingreso habrá de hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

a) Efectuada la publicación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Efectuada la publicación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Expediente: S/24/0018/98. Sancionado: Victorino Pérez Vidal. Documento Nacional de Identidad: 10187563-N. Término municipal: Folgoso de la Ribera (León). Resolución: 30 de mayo de 2008. Cuantía de la multa: 601,01 euros. Requerimiento: A fin de que en el plazo de quince días contados a partir de la presente publicación, demuela las obras ilegalmente realizadas en la zona de policía del río Boeza. Artículo Ley de Aguas: 116 d). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 c). Artículo Régimen Jurídico Procedimiento Administrativo Común: 99.1.

Ourense, 27 de octubre de 2008 -El Jefe de Servicio. José Alonso Seijas. 11324

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil relativo a la notificación de la resolución por la que se impone multa coercitiva, en el expediente sancionador S/24/0043/96.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución, por la que se impone multa coercitiva, relativa al expediente sancionador que se indica, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del denunciado. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Las obligaciones económicas impuestas podrán ingresarse (indicando esta referencia S/24/0043/96) en la siguiente cuenta:

Titular de la cuenta: Confederación Hidrográfica

Banco de España: 9000

Sucursal: 0046

Dígito de Control: 40

C/C: 0200000780

El ingreso habrá de hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

a) Efectuada la publicación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Efectuada la publicación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Expediente: S/24/0043/96. Sancionado: Desarrollo de Obras Públicas y Servicios, S.L. (DOPYSE). Código de Identificación Fiscal: B–33429283. Término municipal infracción: Toreno (León). Término municipal infractor: Siero (Asturias). Resolución: 20 de junio de 2008. Cuantía de la multa: 3005,06 euros. Requerimiento: A fin de que en el plazo de quince días contados a partir la presente publicación, reponga las cosas a su primitivo estado, retirando, a su costa, el depósito realizado. Artículo Ley de Aguas: 116 e). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 316 e). Artículo Régimen Jurídico Procedimiento Administrativo Común: 99.1.

Ourense, 27 de octubre de 2008- El Jefe de Servicio. José Alonso Seijas. 11325

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/08709.

O-13-08.

Asunto: Solicitud de autorización para las obras de rehabilitación de un puente sobre el río Santa Eulalia en dominio público hidráulico y zona de policía.

Peticionario: Ayuntamiento de Encinedo.

C.I.F. nº: P 2406900G.

Domicilio: Pl. Adolfo Suárez, s/n- 24745 Encinedo (León).

Nombre del río o corriente: Santa Eulalia.

Punto de emplazamiento: Santa Eulalia.

Término municipal y provincia: Encinedo (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras consisten en el recalce del cimiento de muro de hormigón existente, mediante colocación de escollera de piedra de dimensiones 0,80 x 0,80 x 0,90 m, retacando los huecos con piedras de

cantos rodados de la zona. El muro de escollera tiene una longitud de 10 m. Las obras se sitúan en el río Santa Eulalia, a la altura del puente de la localidad de Santa Eulalia sobre el citado cauce, en el término municipal de Encinedo (León).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Encinedo, o en la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Jefe Sección Bierzo, José Antonio de la Cruz Álvarez.

11301 24,80 euros

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social 001 - Valladolid

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0001163/2008 (001 Valladolid) interpuesto por INSS y TGSS, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social 677/07, en autos núm. 677/07, seguidos a instancia de Gonzalo Diez Iglesias, contra Antracitas de Matarrosa, S.A., Umivale, INSS y TGSS, sobre incapacidad permanente, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 26.11.08, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por la letrada doña María Carolina Gallardo Guzmán en nombre y representación del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social contra la sentencia de 19 de junio de 2008 del Juzgado de lo Social número dos de León (autos número 677/2007), confirmando el fallo de la misma.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, líbrese la oportuna certificación, incorporándose su original al libro correspondiente.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquélla al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Firmamos y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a Antracitas de Matarrosa, S.A., que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 2 de diciembre de 2008.

La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el art. 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid cuenta número 2031 0000 66 1163 08, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina. 11000

* * *

Doña Carmen Rodríguez Arias, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0001202/2008 (001 Valladolid), interpuesto por INSS y TGSS, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social tres de León, en autos núm. 827/08, seguidos a instancia de Agustín Pinto Puente, contra Muprespa, Pedro Callejo García, INSS y TGSS, sobre incapacidad permanente, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 26.11.08, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos:

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por INSS y TGSS contra la sentencia del Juzgado de lo Social tres de León de fecha 13 de junio de 2008, recaída en autos número 827/07, seguidos a virtud de demanda promovida por don Agustín Pinto Puente contra precitados recurrentes, don Pedro Callejo García y Mupag Previsión sobre incapacidad permanente (porcentaje de pensión), debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, líbrese la correspondiente certificación incorporándose su original al libro de sentencias.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de la misma, al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Firmamos y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a Pedro Callejo García, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 1 de diciembre de 2008.

La Secretaria de la Sala, Carmen Rodríguez Arias.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el art. 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid cuenta nº 4636 0000 66 1202 08, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina. 10909

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO NUEVE DE LEÓN

13550.

NIG: 24089 1 0012638/2008.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 1184/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Juan Ginés Guisuraga Álvarez, María Consuelo Álvarez Ajonso.

Procurador/a: María Cristina Muñiz Alique Iglesias, María Cristina Muñiz Alique Iglesias.

EDICTO

Don Luis Ángel Ortega de Castro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio- inmatriculación 1184/2008 a instancia de Juan Ginés Guisuraga Álvarez y María Consuelo Álvarez Alonso, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1.- Finca rústica de secano a monte llamada "Adiles" sita en términos de Pobladura de Luna, término municipal de Sena de Luna, provincia de León, que mide cuatro mil novecientos noventa y cuatro metros cuadrados según el título y que de reciente medición resultan ser tres mil ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados (3.154 m²). Linda: Norte, bienes de doña Isabel Tuñón Vázquez y de don Celestino Guisuraga Fernández; Sur, bienes comunales; Este, bienes de don Benjamín Tuñón Suárez; y Oeste, de don Epifanio Tuñón Álvarez. Y dentro de ella: Un edificio destinado a vivienda unifamiliar, compuesto de dos plantas, baja y primera. Ocupa una superficie de ciento treinta y tres mes cuadrados (133 m²) igual a la superficie construida en cada una de sus plantas, por lo que la superficie total construida del edificio es de doscientos sesenta y seis metros cuadrados (266 m²), siendo su superficie útil total de doscientos trece metros y cincuenta decímetros cuadrados (212,50 m²). La planta baja se destina a garaje y cuartos de instalaciones y combustible, con una superficie útil de ciento dos metros y setenta y ocho decímetros cuadrados, y la planta primera se destina a vivienda propiamente dicha, distribuida en varias habitaciones y servicios y ocupa una superficie útil de ciento diez metros y setenta y dos decímetros cuadrados. Los accesos al edificio se realizan de la siguiente forma: a la planta baja, directamente desde el exterior por medio de un portón abierto en la fachada principal, contando con una puerta peatonal en la fachada posterior; y a la planta primera por medio de una puerta abierta al porche cubierto situado en la parte delantera derecha del edificio.

Está orientado al Norte y linda por todos sus vientos con el resto del terreno donde está enclavado. Cuenta con servicios de agua corriente, energía eléctrica, antena de T.V. y F.M. calefacción agua caliente y desagüe de residuales a los generales del lugar.

Referencia catastral: El terreno se corresponde con la parcela 235 del Polígono 19 del plano catastral de rústica de Sena de Luna, cuya referencia catastral completa es 24167A019002350000SX.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En León a 17 de noviembre de 2008.-El/la Secretario/a (ilegible).

10935

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

52950.

Juicio de faltas 228/2008.

Número de identificación único: 24115 2 0005532/2007.

Procurador/a:

Abogado:

Representado:

EDICTO

Doña Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas nº 228/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento:

En Ponferrada, a 25 de septiembre de 2008.

Vistos por María José Pérez Sevillano, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Ponferrada, los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 228/08 en el que aparecen como denunciante Elida Rodríguez Pérez, y como denunciados David Mendoza Jiménez y Arturo Montoya Pisa, de quienes constan en autos sus circunstancias personales, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a David Mendoza Jiménez y Arturo Montoya Pisa como autor de una falta de daños, a la pena, para cada uno de ellos de veinte días de multa con una cuota diaria de diez euros, con la responsabilidad subsidiaria que proceda en caso de impago y a que solidariamente indemnicen a Elida Rodríguez Pérez en la cantidad de doscientos treinta y dos euros, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, el cual deberá ser formalizado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a David Mendoza Jiménez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León, expido la presente en Ponferrada a 25 de noviembre de 2008.

La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González. 10952

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 732/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don César Rodríguez López contra la empresa Obras y Construcciones Victoria y María S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por César Rodríguez López, contra la empresa Obras y Construcciones Victoria y María, S.L., sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone al actor la cantidad de seis mil doscientos treinta y nueve euros y ochenta y cinco céntimos de euro (6.239,85 €), incrementada con el recargo de mora del 10%, en cómputo anual, exclusivamente sobre los conceptos salariales; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficia-

rio del régimen público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0732/08, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0732/08, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Iltmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado titular del Juzgado de lo Social número uno de León.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Construcciones Victoria y María S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 27 de noviembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes, comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 10852

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 757/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando García Arias contra la empresa Obras y Construcciones Victoria y María S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Fernando García Arias, contra la empresa Obras y Construcciones Victoria y María, S.L., sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone al actor la cantidad de cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro euros y cero céntimos de euro (4.354,00 €) netos, incrementada con el recargo de mora del 10%, en cómputo anual, exclusivamente sobre los conceptos salariales; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0757/08, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0757/08, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Iltmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado titular del Juzgado de lo Social número uno de León.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Construcciones Victoria y María S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 26 de noviembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes, comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 10767

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 595/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Wilma Yudelka Acevedo Arias contra la empresa La Real Cervecera S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que, estimando la demanda formulada por Wilma Yudelka Acevedo Arias, contra la empresa La Real Cervecera, S.L., sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de novecientos ochenta euros y sesenta y dos céntimos de euro (980,62 €), incrementada con el recargo de mora

del 10%, en cómputo anual, exclusivamente respecto de los conceptos salariales a que se refiere en hecho probado segundo; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, y en atención a la cantidad principal reclamada, que la misma es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno; sin perjuicio del derecho de las partes de intentar cualquier recurso o remedio procesal que estimen procedente.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Iltmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado titular del Juzgado de lo Social número uno de León.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a La Real Cervecera S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 28 de noviembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 10851

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 106/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Rosi Blanco González, contra la empresa Hostelería y Restauración Geijo Peña S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Hostelería Restauración Geijo Peña S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.781,80 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hostelería y Restauración Geijo Peña, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 28 de noviembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 10850

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 231/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Calabuig Pons contra la empresa Abderrahmane Oubaouz, Mohamed Kikech y Construcciones Salsabil, C.B., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar a los ejecutados Abderrahmane Oubaouz, Mohamed Kikech y Construcciones Salsabil, C.B., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 153,05 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Abderrahmane Oubaouz, Mohamed Kikech y Construcciones Salsabil, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 1 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 10894

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0001133/2008.
01000.
N° autos: Demanda 378/2008 y 379/2008.
Materia: Ordinario.
Demandantes: Blas Marín Santamaría, Antolín Falagán Fernández.
Demandado: Construcciones Girola 2002 SL.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 378/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Blas Marín Santamaría, Antolín Falagán Fernández contra la empresa Construcciones Girola 2002 SL, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario debo condenar y condeno a la empresa codemandada Construcciones Girola 2002, S.L., a que abone a los actores las siguientes cantidades, a Blas Marín Santamaría 860,12 € y a Antolín Falagán Fernández 1074,60 € incrementadas con el 10% de mora en cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo no cabe interponer recurso alguno. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Girola 2002, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 1 de diciembre de 2008.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 10899

* * *

NIG: 24089 4 0002485/2007.
01000.
N° autos: Dem. 788/2007.
N° ejecución: 170/2008.
Materia: Ordinario.
Demandantes: Ana María Calvo Otero.
Demandados: Jorge Brea Riego, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 170/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana María Calvo Otero contra la empresa Jorge Brea Riego, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Jorge Brea Riego, por un importe en concepto de principal de 935,82 euros, con otros euros, calculados provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto procédase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto remítanse oficios al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado, así como investíguense los mismos telemáticamente en la web de la Dirección General del Catastro. Requiérase al apremiado para que en término de diez días, señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo.

El presente auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley, pueda formular el ejecutado (art. 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo pronuncio, mando y firmo:

El Magistrado/a-Juez.-El Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jorge Brea Riego, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 26 de noviembre de 2008

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

10854

* * *

NIG: 24089 4 0001896/2007.
01000.
N° autos: Dem. 599/2007.
N° ejecución: 24/2008.
Materia: Ordinario.
Demandante: Valentín Bienvenido Fernández Alcedro.
Demandado: Construcciones Río Mayor, S.L.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 24/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Valentín Bienvenido Fernández Alcedro contra la empresa Construcciones Río Mayor, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Procede:

A) Declarar al ejecutado Construcciones Río Mayor, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1794,61 euros de principal (1687,37 euros con otros 107,24 euros en concepto del 10% de mora en cómputo anual). Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo: El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 1 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

10898

* * *

NIG: 24089 4 0002619/2008.
01000.
N° autos: Dem. 857/2008.
N° ejecución: 120/2008.
Materia: Ordinario.
Demandante: Marcos Martín Sánchez.
Demandado: Tapicerías Soto, S.L.L.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 120/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Marcos Martín Sánchez contra la empresa Tapicerías Soto, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Procede:

A) Declarar al ejecutado Tapicerías Soto, S.L.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 8192,82 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo: El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tapicerías Soto, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 1 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

10900

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 418/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Hernando Lenis Osorio contra la empresa Susana Rubio Fernández, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por don Luis Hernando Lenis Osorio, contra Susana Fernández Rubio, condeno a la empresa demandada a que abone a la trabajadora la cantidad de 1.981,43 euros, más el diez por ciento de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial por falta de responsabilidad directa.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto de esta ciudad con el número 2132000065041808 el importe total de la condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, y además, deberá consignar como depósito la cantidad de 150,25 euros (artículos 226 y 227 de la LPL) ingresándolos en la cuenta número 21320000660418O8 de la misma entidad bancaria.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Susana Rubio Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León a 24 de noviembre de 2008.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 10903

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 427/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Dª Enola Morán Fernández contra la empresa Flexopack León SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Dª Enola Morán Fernández, condeno a la empresa demandada a que abone a la trabajadora la cantidad de 1.976,97 euros, más el 10% de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Se absuelve al Fogasa por falta de responsabilidad directa.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto de esta ciudad con el número 2132000065042708 el importe total de la condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, y además, deberá consignar como depósito la cantidad de 150,25 euros (artículos 226 y 227 de la LPL) ingresándolas en la cuenta número 2132000066042708 de la misma entidad bancaria.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Flexopack León S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León a 24 de noviembre de 2008.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 10902

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 500/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutua de Accidentes de Trabajo de Zaragoza contra la empresa Santiago Patón García, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Desestimo la demanda interpuesta por la Mutua de Accidentes de Trabajo Zaragoza, contra INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, y Santiago Patón García, a quienes absuelvo de las pretensiones deducidas en su contra en este proceso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, debiéndose dar cumplimiento por la entidad condenada a lo dispuesto en el art. 192.1 de la Ley de Procedimiento Laboral. En el momento de interponer el recurso, si no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banesto número 2132000066050008, bajo el epígrafe Depósitos y Consignaciones Juzgado de lo Social número tres de León. Se advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado, se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Santiago Patón García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León a 24 de noviembre de 2008.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 10901

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 349/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Jacinta Alvites Carvalho contra la empresa Hostelería y Restauración París 2.000 SL, con intervención del Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por doña Jacinta Alvites Carvalho contra la empresa Hostelería y Restauración París 2.000 SL y con intervención del Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 654,80 € (seiscientos cincuenta y cuatro euros con ochenta céntimos).

En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hostelería y Restauración París 2.000 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 21 de noviembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 10562

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 251/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Laura Arias Nieto contra la empresa Olidformacion, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 2.018,18 euros más la cantidad de 400 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la LEC en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Olidformación, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 28 de noviembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 10905

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 459/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dª Hermenegilda Carrera Blanco contra la empresa Oxigenio Montajes S.L., Montajes Bierzo S.A., INSS-Tesorería, Corsan-Corviam S.A., Gruinsa S.A., Montajes Coruña S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente: Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que desestimando íntegramente la demanda formulada por doña Hermenegilda Carrera Blanco, frente al INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Oxigenio Montajes S.L., Mobisa, Montajes Coruña S.L., Gruinsa S.A. y Corsam-Corviam S.A., debo absolver y absuelvo a referidos demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de seguridad social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Montajes Bierzo S.A., Montajes Coruña S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 27 de noviembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 10856

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 243/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Sara López González contra la empresa Socite First, S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva

Primero. - Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Sara López González contra Socite First, S.L. por un importe de 4.562,58 euros de principal más 912 euros de intereses y costas que se fijan provisionalmente.

Segundo. - Trabar embargo sobre los bienes de la/s parte/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir la deuda reclamada.

Tercero. - A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Ponferrada, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Cuarto. - Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Socite First S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 26 de noviembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. 10855

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 187/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Tomas Abad Hipólito contra, la empresa Transportes Barredo Alonso SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don José Tomás Abad Hipólito contra la empresa Transportes Barredo Alonso, S.L. y con intervención del Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada Transportes Barredo Alonso, S.L. a abonar a la parte actora la cantidad de 1.304,58 € (mil trescientos cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda.

En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes Barredo Alonso SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 1 de diciembre de 2008

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 11047

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 404/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Concepción González

Cerviño contra la empresa Hostelería y Restauración París 2000 S.L.,y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la sentencia número 285/08 cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Concepción González Cerviño contra la empresa Hostelería y Restauración París 2.000 S.L y con intervención del Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada Hostelería y Restauración París 2000 S.L a abonar a la parte actora la cantidad de 1.692,57 € (mil seiscientos noventa y dos euros con cincuenta y siete céntimos), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda.

En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hostelería y Restauración París 2000 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 25 de noviembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 11051

* * *

NIG: 24115 4 0100051/2008.

07410.

Nº autos: Demanda 48/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Cristopher-Alexander Vidal Barba.

Demandados: El Rosal Shopping S.A., Colaborador Electrosur Andalucía S.L.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada:

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Cristopher-Alexander Vidal Barba contra El Rosal Shopping S.A., Colaborador Electrosur Andalucía S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 48/2008 se ha acordado citar a Colaborador Electrosur Andalucía S.L., así como a su Representante Legal en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de febrero de 2009 a las 11.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Colaborador Electrosur Andalucía S.L., así como a su Representante Legal se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada a 4 de diciembre de 2008.-EL Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 11049

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 120/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Esteban Manuel Monteiro Cano contra la empresa Sistemas y Distribuciones Exclusivas, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Esteban Manuel Monteiro Cano contra la empresa Sistemas y Distribuciones Exclusivas S.L., y con intervención del Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.823,15 € (dos mil ochocientos veintitrés euros con quince céntimos), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 2146 0000 65 0120 08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el número 2146 0000 65 0120 08, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sistemas y Distribuciones Exclusivas, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 1 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 11053

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 243/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dª Patricia Cadavieco Camacho contra la empresa José Luis Lozano Espina y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia nº 303/08 cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por don contra la empresa y con intervención del Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 8.588,70 € (ocho mil quinientos ochenta y ocho euros con setenta céntimos)

En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 2146 0000 65 0303 08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber

sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el número 2146 0000 65 0303 08, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma empresa José Luis Lozano Espina, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 2 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 11048

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 610/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dª Sandra Lodeiro Rodríguez contra la empresa restaurante y café-bar "Beodo", Guenval 2007 S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña Sandra Lodeiro Rodríguez contra Guenval 2.007 S.L. titular del Restaurante y Café Bar Beodo en reclamación por despido, se declara la improcedencia del despido y se declara la extinción de la relación laboral con efectos desde la fecha de esta resolución, condenando a la empresa a que abone a la trabajadora en concepto de indemnización la cantidad de 2.176,10 €.

En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 2146 0000 65 0610 08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 2146 0000 65 0610 08, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma empresa Restaurante y Café Bar Beodo y Guenval 2.007 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 2 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 11050

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 50/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ramón Álvarez Martínez contra la empresa Construcciones Jualvi 2006 SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto de fecha 17 de noviembre de 2008 cuya parte dispositiva dice como sigue:

"En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al/los ejecutado/s Construcciones Jualvi 2006 SL en situación de insolvencia total por importe de 2.867,34 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, haciéndose a la empresa ejecutada, desaparecida, a medio de edictos.

Así, por este auto, lo mando y firmo la Ilma. Sra. Magistrada doña Laura Soria Velasco. Doy fe".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Jualvi 2006 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 17 de noviembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González. 10469

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 188/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Vargas Bermúdez contra la empresa Construcciones Jualvi 2006 SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto de fecha 17 de noviembre de 2008 cuya parte dispositiva dice como sigue:

"En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al/los ejecutado/s Construcciones Jualvi 2006 SL e Ingeniería y Servicios de Castilla y León SL en situación de insolvencia total por importe de 1.109,66 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, haciéndose a la empresa Construcciones Jualvi 2006 SL, desaparecida, a medio de edictos.

Así, por este auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado. Doy fe".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Jualvi 2006 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 17 de noviembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González. 10470

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 277/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Horacio Faustino Lopes contra la empresa Construcciones Avignon Investiment SL, Construcciones Perimetral Europea 21 SA y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo dice así:

"Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Antonio Horacio Faustino Lopes contra las empresas Construcciones Avignon Investiment SL, y Construcciones Perimetral Europea 21 SA, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas a abonar al actor la cantidad de ochocientos sesenta y nueve euros con noventa y un céntimos (869,91 euros) sin el interés de mora. Sin perjuicio de los descuentos que, en su caso, procedan por cuota obrera a la Seguridad Social y retenciones del I.R.P.F.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Notifíquese esta sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia que pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Avignon Investiment SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 19 de noviembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González. 10477

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 65/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Marco Antonio Valera Álvarez contra la empresa Construcciones Jualvi 2006 SL, Ingeniería y Servicios de Castilla y León SL, sobre ordinario, se ha dictado auto declarando la insolvencia de las ejecutadas en fecha 17 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al/los ejecutado/s Construcciones Jualvi 2006 SL, Ingeniería y Servicios de Castilla y León SL en situación de insolvencia total por importe de 978,03 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Jualvi 2006 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 17 de noviembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González. 10532

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 245/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fraternidad-Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales contra don Miguel García Cubelos, la empresa Luis-Miguel García Pérez, INSS y TGSS, sobre seguridad social, se ha dictado el siguiente Auto de desistimiento cuya parte dispositiva dice así:

"Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, una vez firme esta resolución, tomándose nota en el libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes litigantes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Así lo ordena, manda y firma el/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado Juez de este Juzgado de lo Social".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Luis Miguel García Pérez en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 26 de noviembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González. 10771

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 413/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gerardo Sarmiento González contra la empresa Antracitas de Fabero, S.A, sobre seguridad social, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es la que sigue:

"Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, una vez firme esta resolución, tomándose nota en el libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes litigantes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo ordena, manda y firma el/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado Juez de este Juzgado de lo Social".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antracitas de Fabero, S.A en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 26 de noviembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González. 10769

NÚMERO DOS DE CASTELLÓN

Doña Mª Consuelo Barberá Barrios, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Castellón.

Hago saber: Que en los autos nº 106/08 seguidos ante este Juzgado de lo Social, en reclamación de despido a instancia de Samuel Morcuende Cordobés y otros contra Astiárraga García Montajes SL se ha dictado por la Sra. Juez sustituta doña Clara Elisa Salazar Varella, sentencia nº 326/08 cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Samuel Morcuende Cordobés, don Lorenzo Álvarez Arroyo, don Francisco

Martínez Valiente, don Petru Pienariu, don Rafael Ruiz Gutiérrez, don Javier Álvarez Estébanez, don Pedro Enrique Lechón y don William Pinto Blanco, frente a la empresa Astiárraga García Montajes SL, los administradores concursales de la misma, y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores de fecha 17 de diciembre de 2007, y declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes desde la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa demandada y administradores concursales a que abone a los actores las siguientes cantidades: A don Samuel Morcuende Cordobés, 681,93 euros (10,23 días a razón de 66,66 euros/día), a don Lorenzo Álvarez Arroyo, 1.297,87 euros (19,47 días a razón de 66,66 euros/día), a don Francisco Martínez Valiente, 1.166,55 euros (17,50 días a razón de 66,66 euros/día), a don Petru Pienariu, 681,93 euros (10,23 días a razón de 66,66 euros/día), a don Rafael Ruiz Gutiérrez, 1.363,86 euros (20,46 días a razón de 66,66 euros/día), a don Javier Álvarez Estébanez, 681,93 euros (10,23 días a razón de 66,66 euros/día), a don Pedro Enrique Lechón, 682,24 euros (18,61 días a razón de 36,66 euros/día), y a don William Pinto Blanco, 681,93 euros (10,23 días a razón de 66,66 euros/día) y les abonen los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia. Todo ello sin hacer pronunciamiento alguno respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro de los cinco días siguientes al de la notificación y que deberá anunciarse ante este Juzgado de lo Social de conformidad con lo establecido en los art. 188 y siguientes de la LPL, advirtiendo a la empresa demandada que en caso de recurrir deberá constituir un depósito por importe de 150,25 euros y además deberá acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta de este Juzgado con el nº 1332000065010608 en el Banco Banesto, Urbana Plaza Borrull 27, de Castellón, pudiendo sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, todo ello de acuerdo con lo establecido en los art. 227 y 228 de la L.P.L.

Y para que conste y sirva de notificación a Astiárraga García Montajes SL, con último domicilio conocido en calle Bernardo del Campo núm. 20 León 24400 que se encuentra actualmente en ignorado paradero, así como para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en Castellón de la Plana, a 11 de noviembre de 2008.

La Secretaria, Mª Consuelo Barberá Barrios. 10426

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PÁRAMO BAJO DE LEÓN Y ZAMORA

PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA

Una vez expuesto al público el Padrón General correspondiente al ejercicio 2008 y siendo atendidas todas las reclamaciones presentadas, se ponen al cobro los recibos correspondientes a dicho año en la zona regable del Páramo Bajo, cuya cuota aprobada en Junta General Ordinaria del pasado 30 de noviembre de 2008, asciende a la cantidad de 153,40 €/ha (parcelas con servicio) y 124,16 €/ha (parcelas sin servicio). Se establece un mínimo de 3,00 € por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar la cuota correspondiente.

El periodo voluntario de cobranza se inicia el 2 de febrero de 2009 y concluye el 2 de abril de 2009, realizándose esta recaudación a través de la entidad bancaria Caja España, estando los recibos depositados en las sucursales que a continuación se detallan:

En la oficina de Caja España de Santa María del Páramo (León) estarán los recibos correspondientes a los pueblos de: San Pedro de las Dueñas, Santa Cristina del Páramo, Soguillo del Páramo, Villaestrigo del Páramo, Villalobar, Zambroncinos del Páramo y Zotes del Páramo.

En la oficina de Caja España de La Bañeza (León) estarán los recibos correspondientes a los pueblos de: Altobar de la Encomienda, Audanzas del Valle, Azares del Páramo, Cebrones del Río, Moscas del Páramo, Pozuelo del Páramo, Regueras de Abajo, Roperuelos del Páramo, Saludes de Castroponce, San Adrián del Valle y Valcabado del Páramo.

En la oficina de Caja España de Pobladura de Pelayo García (León) estarán los recibos correspondientes a los pueblos de: Pobladura de Pelayo García y Zuares del Páramo (Páramo Bajo).

En la oficina de Caja España de Laguna de Negrillos (León) estarán los recibos correspondientes a los pueblos de: Cabañeros, Cazanuecos, Conforcos, Grajal de la Ribera, La Antigua, Laguna de Negrillos, Ribera de la Polvorosa y Villamorico.

En la oficina de Caja España de Toral de los Guzmanes (León) estarán los recibos correspondientes a los pueblos de: Toral de los Guzmanes, San Millán de los Caballeros y Villademor de la Vega.

En la oficina de Caja España de Villamañán (León) estarán los recibos correspondientes a los pueblos de: Villamañán y Villacé (Páramo Bajo).

En la oficina de Caja España de Benavente (Zamora) estarán los recibos correspondientes a los pueblos de: La Torre del Valle, Maire de Castroponce, Paladinos del Valle, Pobladura del Valle, San Román del Valle y Villabrázaro.

Terminado el periodo voluntario, de acuerdo con el artículo 83.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se podrá exigir su importe por vía administrativa de apremio y prohibir el uso del agua mientras no se satisfagan, aun cuando la finca hubiese cambiado de dueño.

Zotes del Páramo, 22 de diciembre de 2008.-El Presidente de la Junta de Gobierno o Sindicato de Riego, Máximo Panchón Cabañeros.

11451 64,00 euros

CANAL DE CARRIZO

Carrizo de la Ribera

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, que a partir del próximo día 5 de diciembre se iniciará la cobranza correspondiente al ejercicio de 2008, en periodo voluntario, y finalizará el próximo día 9 de febrero de 2009, ambos inclusive.

Los recibos se encontrarán al cobro en la agencia de Caixa-Galicia de Carrizo, en su horario habitual de atención al público.

La Comunidad de Regantes.

10680 10,40 euros

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN – 2008